BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5512

Viedma, 17 de Noviembre de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 60 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 60)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1780

Viedma, 2 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 034976-SP-2016, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la asociación civil denominada "Asociación Civil Ayuda al No Vidente", de la ciudad de General Roca, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 615, de fecha 28 de septiembre de 2005;

Que la mencionada asociación viene trabajando con la temática de discapacidad en los niveles de asistencia, prevención y promoción. Sus fines son el estudio, la capacitación, la formación y el empleo de persona con discapacidad;

Que parte de la idea es que las asociaciones de personas con discapacidad, lleven adelante sus propios proyectos basado en las necesidades, particularidades y potencialidades de las propias personas con discapacidad;

Que dicha erogación está específicamente destinada a fin de solventar las siguientes acciones y gastos concernientes como: Mantenimiento del espacio donde se desarrollan las actividades (agua, electricidad, internet, elemento de limpieza). El seguro con tipo de cobertura del espacio físico (seguro integral) y de Accidentes Personales. Insumos materiales y equipamientos para la realización de las capacitaciones y cursos. Pagos de honorarios de los capacitadores y participación de los referentes a diferentes jornadas a nivel provincial y nacional, en calidad de concurrentes como así también de capacitadores. En el área educativa se encuentran los talleres de Apoyo Escolar y Curso de Sistema Braille, el Taller de "Apoyo Escolar Inclusivo" tiene como propósito que los niños y jóvenes puedan tener acompañamiento pedagógico desde la institución, y además que realizan sus tareas escolares;

Que a fojas 137/148 obra Informe Técnico Institucional del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, explayando la situación de la mencionada asociación;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar a la citada asociación la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), destinado a solventar y dar continuidad a las actividades que se desarrollan en dicha asociación;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Art. 3° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04449-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Galli, Héctor Fabián (DNI N° 20.793.294) y la asociación civil denominada "Asociación Civil Ayuda al No Vidente" (Cuit N° 30-71175491-8) de la ciudad de General Roca, representada por su Presidente, Sr. Morales, Juan Marcelo (DNI N° 29.028.569), el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Otórgase un aporte no reintegrable en cumplimiento de la Cláusula Segunda del Convenio, por el monto total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), el que será aplicado al destino descripto en el considerando del presente.

Art. 3º - Apruébase el gasto por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), pagaderos en una (01) cuota única.

Art. 4º - Comprométase la suma total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), a los créditos del Programa 19, Actividad 01, Partida 514, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 12813, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 5º - El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la Cuenta N° 999032 y girado a la orden de la asociación civil denominada "Asociación Civil Ayuda al No Vidente", de la ciudad General Roca (Cuit N° 30-71175491-8), siendo su Presidente Sr. Morales, Juan Marcelo, Cuil N° 20-29028569-1 responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 6º - Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Art. 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- F. H. Galli.

———

CONVENIO
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL
DE AYUDA AL NO VIDENTE (A.A.NO.VI)" DE LA LOCALIDAD DE
GENERAL ROCA - PROVINCIA DE RIO NEGRO - AÑO 2016

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, Galli Héctor Fabián (DNI N° 20.793.294), en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano N° 101, de la ciudad de Viedma por una parte, y "La Asociación Civil de Ayuda al No Vidente" (A.A.NO.VI)", de la localidad de General Roca, representada en este acto por su Presidente, Sr. Marcelo Morales (DNI N° 29.028.569), en adelante "LA ASOCIACIÓN", con domicilio en la calle Avenida Evita N° 1949, de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "LA ASOCIACIÓN", de la localidad de General Roca, ayuda a las personas con discapacidad visual de la Provincia de Río Negro a insertarse en el ámbito socio-cultural y laboral a partir del aprendizaje del sistema braille, técnicas de orientación y movilidad, técnicas del bastón, informática accesible, así como también brindarles la posibilidad de experimentar y favorecer actividades deportivas específicas como torball, goalball y adaptadas como atletismo para fomentar autoestima y el desarrollo de su autonomía. Se requieren para la continuidad de las prestaciones una erogación económica que pueda cubrir el alquiler de inmueble para el funcionamiento de la sede de la institución, el desarrollo del centro de impresión braille y compra de elementos para el funcionamiento de los talleres laborales de injerto de plantas, tapicería, corte y confección, cocina, producción artesanal, calado de madera, desarrollo de los mismos y para el pago de honorarios de profesionales.-

Segunda: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "LA ASOCIACIÓN" un aporte económico de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), pagadero en una (1) cuota igual de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) para cubrir los gastos derivados de las actividades a realizar por "LA ASOCIACIÓN" en el marco del presente Convenio y de su Estatuto Social.-

Tercera: La transferencia de la segunda cuota quedará supeditada a la rendición y aprobación del 100% de la primera cuota. En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto N° 134/10, noventa (90) días desde la percepción de los fondos de cada cuota, "LA ASOCIACIÓN" deberá solicitar a "EL MINISTERIO" mediante nota fehaciente, la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con que cuenta la Asociación, no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA ASOCIACIÓN" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleado u obrero.-

Quinta: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "LA ASOCIACIÓN".-

Sexta: "EL MINISTERIO" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "EL MINISTERIO".-

Séptima: "EL MINISTERIO" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

Octava: "LA ASOCIACIÓN", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevará al "Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad", donde se informará mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2016, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

Décima: "EL MINISTERIO" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los treinta (30) días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

Décima Primera: "LA ASOCIACIÓN" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

Décima Segunda: "LA ASOCIACIÓN" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibida a "LA ASOCIACIÓN" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Décima Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA ASOCIACIÓN" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

Décima Cuarta: "EL MINISTERIO", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

Décima Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Viedma a los del mes de del año dos mil dieciséis (2016).

—oOo—

DECRETO Nº 1783

Viedma, 2 de noviembre de 2016.

Visto, El Expte. N° 13076-SSH-16 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 3° de la Ley Provincial N° 5027 se modifica el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Art. 6° de la Ley Provincial N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los Municipios Productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial H N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 4 de junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las Empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y Necón S.A. por una parte, y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978, del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4818 y modificatoria, según certificación de fojas 37, le corresponde al Municipio de Pomona, la suma de pesos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve con 04/100 ($ 68.899,04);

Que con fecha 15 de septiembre se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley Provincial N° 5027 modificatoria de la Ley Provincial Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Pomona por el importe total de $ 68.899,04;

Que con fecha 26 de septiembre de 2016, el Gobernador de la Provincia, Alberto Weretilneck, y el Intendente de la localidad de Pomona, Sr Miguel Ángel Jara, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Pomona la suma de $ 68.899,04 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados, que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04596-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Pomona que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º - Apruébese el gasto, y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Pomona (Cuit. N° 30-67276321-1) la suma de pesos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve con 04/100 ($ 68.899,04).-

Art. 3º - Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

Convenio
(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 26 días del mes de septiembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Pomona, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Sr. Miguel Ángel Jara, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Pomona procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818, y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Pomona la suma de pesos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve con 28/100 ($ 68.899,28), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818, modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Pomona se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º - La MUNICIPALIDAD de Pomona declara bajo juramento, que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
POMONA

Proyecto de Inversión: Obra de Infraestructura

Obra de repavimentación y bacheo calle Perito Moreno.

Total de Inversión: $ 174902
Monto a Transferir: $ 68.899,28

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, el Municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 1787

Viedma, 02 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13.052-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre El Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a séis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los indices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, confonne el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 12/2016, de fecha 26 de Septiembre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de Sierra Colorada, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantia la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 27 de Septiembre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Sierra Colorada, representado por el Señor Intendente, Dn. Fabián Pilquinao, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintinueve ($ 451.329,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4656-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Colorada que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Sierra Colorada (C.U.I.T. N° 30-67283491-7), la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintinueve ($ 451.329,00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- lnstrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado par el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA COLORADA

A los 27 días del mes de Septiembre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Colorada, representado por el Señor Intendente, Dn. Fabian Pilquinao, sito en calle Teofano Stablum N° 827, de la ciudad de Sierra Colorada, Provincia de Río Negro, en adelante la "Provincia y el Municipio", y denominadas conjuntamente "Las Partes", celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y:

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para El Nuevo Federalismo-, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del Acuerdo entre El Gobierno Nacional y Los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a séis (6), puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1º del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H Nº 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto las partes acuerdan:

Artículo 1°.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación — Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Sierra Colorada el monto de Pesos cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintinueve ($ 451.329) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupucsto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los Cuatro (4) años. a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del alto 2019, se cancelará en 2023.

Intereses: Los interés no se capitalizaran y se devengaran a partir del día de cada desembolso, se pagaran semestralmente y se calcularan con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Prestamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Prestamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 2°: Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Artículo 3º: Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Artículo 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.

- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la

calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar del mismo.

—oOo—

DECRETO Nº 1796

Viedma, 04 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 029677-SLT-2013 del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la constancia agregada a fs. 2/4, la Señora Ana María Achigar De Pablo, LC N° 4.237.616, solicitó la revisión de la decisión emanada de la Junta de Administración del IProSS por medio de la cual se denegó el reintegro de los gastos incurridos en la atención de su cónyuge, Señor Eriberto De Pablo LE Nº 5.479.447, afiliado N° 1-1-5479447/0 de la mencionada obra social;

Que en su presentación la recurrente alude que su esposo sufrió en fecha 06 de diciembre del 2.010 un infarto agudo de miocardio, siendo internado en la Clínica Viedma permaneciendo cuatro días. El médico tratante ordenó se le efectuara un cateterismo por tener antecedentes de obstrucción de arterias, pero como el estudio no se hacia en esta ciudad, la obra social lo deriva a Cipolletti optando sin embargo la familia llevarlo a la ciudad de Bahía Blanca por considerar ser el centro de salud de mayor complejidad más cercano;

Que durante el estudio se advierte obstrucción de arterias que obliga a una angioplastía de urgencia (práctica que es reconocida por la obra social); durante la misma, los médicos advierten la presencia de un aneurisma de la aorta abdominal de aproximadamente 9 centímetros, todo ello ratificado mediante una tomografia axial computada de aorta abdominal multislise, gasto efectuado por el paciente sin pedir reintegro;

Que en febrero del 2.011 finalmente se le realiza al Señor Eriberto De Pablo una endoprótesis de aorta abdominal, práctica por la cual se promueve el reintegro de fondos;

Que con posterioridad a la práctica mencionada se le efectuaron dos tomografías de control -a los sesentas (60) días y a los seis meses (06), que sí fueron reconocidas por la obra social, concluyendo entonces que también debe correr esa suerte la práctica médica:

Que a fin de resolver el planteo formulado se requirió información a la obra social, conforme constancias de fs. 7. 10/37, 38/41, 44/45, 85/92 como también a la Fiscalía de Estado (fs. 5/6, 42/43). Asimismo se completó documentación con la aportada por la recurrente;

Que la cuestión a analizar es si efectivamente la instancia recursiva se encuentra habilitada y en su caso si corresponde el reconocimiento del derecho que la recurrente manifiesta le asiste;

Que desde lo formal cabe señalar que la Señora Ana María Achigar De Pablo presentó en fecha 04 de mayo de 2.011 ante el Presidente del Ipross, reclamo por reintegro de gastos asumidos por colocación de endoprotesis en aorta a su esposo en la ciudad de Bahía Blanca en el mes de febrero de 2.011, siendo resuelto de modo desfavorable por la Junta de Administración de la obra social conforme Nota N° 08/2012 (fs. 14 del expediente acollarada por cuerda);

Que ante ello se presentó recurso de reconsideración que no fue tratado como tampoco el pronto despacho que a tales efectos se planteó, formalizándose la presentación que motiva estas actuaciones y su pronto despacho según consta a fs. 9 de los autos principales;

Que en base a los líneamientos dictados por el Superior Tribunal de Justicia, particularmente “Aguirre, Graciela Marta C/ Provincia de Río Negro S/ Ordinario (I) s/Inaplicabilidad de Ley”, Expte N° 25350/11, resulta formalmente admisible el recurso planteado;

Que abordando la cuestión de fondo surge que el Ipross deniega -a través de la Junta de Administración- el pedido de reintegro en base a no haberse cumplido la normativa vigente en cuanto a la derivación fuera de la provincia, a la compra de material quirúrgico y demás pasos administrativos necesarios (Nota N° 08/2012 ya citada). Para arribar a esa decisión se tuvo en cuenta el Informe de Auditoria Médica de fs. 13 del Fxpte. N° 004434/11, que resalta la ausencia de documentación y elementos fundantes de la petición;

Que los argumentos alegados por la obra social para rechazar el reclamo de la Señora Achigar consistieron en que se trata de un afiliado autoderivado como también la inexistencia de certificado de implante, stikers de la prótesis correspondiente, protocolo quirúrgico. A ello debe aunarse la inexistencia de comprobante (factura o recibo) que efectivamente acredite el pago efectuado;

Que si bien es cierto que se han acompañado constancias de la cirugía intervencionista (en fotocopia) y posteriormente, copia fotostática de un certificado de implante, de lo cual se requiere el reconocimiento del gasto, el criterio sostenido por la Secretaréa General Técnica de la obra social a fs. 91 y 106 de los autos principales deviene irrefutable y un escollo por lo menos en esta instancia, insalvable;

Que la denegación por tratarse de una paciente autoderivado se encuentra superada ante la situación de urgencia que primó en el traslado y en la consideración médica por entonces adoptada. Además, el reconocimiento de otras prácticas en aquella ciudad importa una aceptación por parte del Ipross de la mentada “autoderivación”;

Que no obstante, los otros condicionantes (inexistencia de original de certificado de implante y stickers en la foja quirúrgica como tampoco recibo o factura de pago) no pueden ser omitidos ya que se relacionan con regulaciones específicas en materia sanitaria y fiscal;

Que respecto a la primera debe considerarse que existen políticas de seguridad y eficacia de productos médicos que se vinculan con el sistema de trazabilidad, entendiendo como tal el conjunto de procedimientos preestablecidos y autosuficicntes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado, a través de herramientas determinadas. Justamente a través de las tarjetas de implante como también de los stickers se reúne la información para garantizar la eficacia del producto asegurando al beneficiario su calidad;

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, como autoridad de aplicación de las políticas de vigilancia de productos para la salud, tiene normativa específica sobre la cuestión de ineludible cumplimiento;

Que es obligación de la entidad asistencial el resguardo de dicha documental y la efectiva incorporación en el historial de acuerdo a los protocolos vigentes. De la instrumental aportada por la reclamante no surge observancia de tal recaudo, cuestión inherente a la relación paciente y nosocomio;

Que si bien cinco años después del reclamo primigenio, se adjuntó una constancia de certificado de implante, no resulta ser documental válida ya que no se encuentra autenticada, lo que priva a la Administración de un adecuado control y fiscalización de los productos y por ende del cumplimiento de la normativa sanitaria;

Que en cuanto a la inexistencia de factura o recibo como modalidad habitual, regular y sobre todo legal, para acreditar pagos, más allá de la normativa interna de la obra social existe regulación federal expresa en materia tributaria en lo que hace al cumplimiento de formalidades de pagos tendientes a controlar cuestiones fiscales por parte de los contribuyentes; la no incorporación de tales comprobantes impide tanto la debida acreditación como la sospecha de incumplimientos a la mencionada normativa, situación que no puede ser esatendida por parte de quienes deben justamente controlar dicho acatamiento;

Que no resulta argumento válido sostener que si se reconocieron determinadas prácticas, anteriores y posteriores a la aquí objeto de análisis, igual temperamento debe adoptarse en relación a esta última pues surge de suyo que cada estudio, análisis, o práctica médica en general debe bastarse así misma, cumpliendo las condiciones de validez para su reconocimiento;

Que en base a los fundamentos expuestos corresponde ratificar la decisión de la Junta de Administración del Ipross de fecha 16 de enero del 2.012 formalizada por Nota Nº 08/2012 (fs. 14 del Expte. N° 004434-J-2011), rechazando la instancia recursiva planteada por la Señora Ana María Achigar De Pablo y denegar su reclamo;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vistas N° 03763-16 y N° 04832-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 7) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Rechazar la instancia recursiva y el reclamo planteado por la Señora Ana María Achigar De Pablo, LC Nº 4.237.616 por los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comúnicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

—oOo—

DECRETO Nº 1797

Viedma, 04 de Noviembre de 216.

Visto, el Expediente N° 42.035-SI-16 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el Recambio Colector de Ingreso a Estación Elevadora N° 3 de la Ciudad de Viedma;

Que a fojas 3, el Gerente General Arquitecto Roger García envía, mediante Nota N° 203-GG, memoria descriptiva, cómputo y presupuesto y planos, para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veinticinco ($ 474.925,00);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene a tramitar el presente expediente;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581//09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura. Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el Recambio Colector de Ingreso a Estación Elevadora N° 3 de la Ciudad de Viedma, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los ténttinos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 17, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra “Recambio Colector de Ingreso a Estación Elevadora N° 3 de la Ciudad de Viedma”, está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5096;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4804-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Váleri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Presidente, Arquitecto Roger García, DNI 23.168.409, por la suma de Pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veinticinco ($ 474.925,00), para la ejecución de la Obra relacionada con el Recambio Colector de Ingreso a Estación Elevadora N° 3 de la Ciudad de Viedma, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las Obra relacionada con el Recambio Colector de Ingreso a Estación Elevadora N° 3 de la Ciudad de Viedma, por la suma de Pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veinticinco ($ 474.925,00), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario - Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veinticinco ($ 474.925.00), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
5	0	12	74	22241	422	$ 474.925,00
					Total	$ 474.925,00

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT Nº 30-70742104-1, por la suma de Pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veinticinco ($ 474.925,00), los que serán abonados de conformidad a la transferencia. que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/2.009, vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5º.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Senor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comúnicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.-

———

CONVENIO PARA EJECUCCIÓN OBRAS

- OBRA: Recambio Colector de Ingreso a Estación Elevadora N° 3 de la Ciudad de Viedma (R.N,),

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como “El M.O. y S. P.”) y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente. Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como “A.R.S.A.”, el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarios Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los Rionegrinos.
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Recambio del Colector de Ingreso a Estación Elevadora N° 3 de la Ciudad de Viedma, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;
- Que, en general, la infraestructura existente requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas;
- Que el crecimiento de la población y/o urbanización, hacen necesario el crecimiento de los servicios mencionados;
- Que conforme el convenio de concesión, aprobado par Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;
- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados eon prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
- Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;
- Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las Redes Cloacales;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO I al presente Convenio;
- Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravámen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;
- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82109, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, “El Convenio”), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Recambio Colector de Ingreso a Estación Elevadora N° 3 de la Ciudad de Viedma (R.N.), mediante la realización de las tareas y por los montos especificados, a ejecutar durante el año 2.016 y que seguidamente se detallan:

1) Reemplazo de 6 mts. de cañería de PRFV Ø500 mm por otra de iguales características, sobre el ingreso a la estación elevadora N° 3.
2) Depresión de napa, ejecución de perforaciones encaminadas y limpias. Las perforaciones se ubicarán en cercanías del pozo.
3) Excavación y entibamiento del pozo de ataque con las dimensiones necesarias para permitir el trabajo, incluyendo la colocación de tablestacado. El material excavado será retirado de la obra.
4) Reparación de 6 mts. de cañeria afectada.
5) Provisión y colocación de capa de arena (hasta 50 cm. Sobre el caño).
6) Provisión y colocación de material calcáreo para relleno de zanja.
7) Reparación de contrapiso de HºA° espesor 0,20 m.
8) Instalación de by-pass que permita el normal escurrimiento de los líquidos sin afectar la zona de trabajo.
9) Provisión de bombas para cada una de las perforaciones.
10) El suministro de energía eléctrica.
11) La cañería de PRFV 500mm. a colocar.
12) Las piezas de unión de las cañerías (juntamás o junta gibault).

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veinticinco ($ 474.925,00).-

Tercera: A.R.S.A. se compromete a la ejecución, por via propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el M.O. y S.P., a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4º del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio:

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del Mes de.....de 2016.-

———

ANEXO I

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Unitario	Total
1	Provisión de mano de obra y materiales para la realización de perforaciones para depresión de napa.	Unidad	2,00	$ 23.558,00	$ 47.100,00
2	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a seis (6) metros de profundidad, incluyendo depresión de napa, entibamiento, provisión y colocación de tablestacado, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra.	m3	200,00	$ 835,00	$ 167.000,00
3	Provisión de mano de obra y equipos para reparación de cañería de PRFV DN 500 mm.	ml	6,00	$ 5.255,00	$ 31.530,00
4	Provisión de mano de obra, materiales y equipos, para la colocación de capa de arena, hasta 50 cm sobre la cañería.	m3	24,00	$ 795,00	$ 19.080,00
5	Provisión de mano de obra, materiales y equipos, para la colocación de material calcáreo para relleno de excavación.	m3	100,00	$ 402,00	$ 77.133,00
6	Provisión de mano de obra y materiales para reparación de contrapiso en HºA°, espesor 0,20 m	m3	18,00	$ 2.815,00	$ 50.670,00
				TOTAL SIN IVA	$ 392.500,00
				IVA	$ 82.425,00
				TOTAL CON IVA	$ 474.925,00

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1761.- 28-10-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Contaduría General de la Provincia y la Sra. Natalia Sofía Pretz, DNI. Nº 30.139.367, quien cumplirá funciones en el Área de Control de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 74.303-C-16.

DECRETO Nº 1790.- 4-11-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 89 Aniversario de la fundación de la localidad de Ñorquinco, el día 16 de noviembre de 2016.

DECRETO Nº 1791.- 4-11-2016.- Delegar bajo la órbita del Ministerio de Gobierno, el funcionamiento de la agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones hasta la implementación de las medidas dispuestas en el Art. 17 de la Ley Nº 5151.- Autorizar al Ministro de Gobierno a realizar las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

DECRETO Nº 1792.- 4-11-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 30 Aniversario de la fundación de la localidad de Dina Huapi, el día 25 de noviembre de 2016.

DECRETO Nº 1793.- 4-11-2016.- Rectificar el séptimo Considerando del Decreto Nº 1383/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Que el presente aporte no reintegrable será ejecutado en un pago de pesos cinco millones con 00/100 ($ 5.000.000,00)"*. Rectificar el Art. 4º del Decreto Nº 1383/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 4º.- Una vez cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Art. 29 de la Ley H Nº 3186, abónese por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Nº 900001178, Código de Recurso 10, Rentas Generales, la suma de pesos cinco millones con 00/100 ($ 5.000.000,00) a favor del Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche E.M.PRO.TUR. (Cuit Nº 30-67294891-2, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, mediante depósito a la Cuenta Corriente Nº 900001854/0 y CBU Nº 0340255100900001854009, Banco Pataqgonia, Sucursal San Carlos de Bariloche"*. Expte. Nº 71.242-T-2016.

DECRETO Nº 1794.- 4-11-2016.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuatrocientos setenta y dos mil ($ 462.000,00) que será abonado en tres (03) cuotas iguales y cuatrimestrales de pesos ciento cincuenta y cuatro mil ($ 154.000,00) cada una, a favor de la asociación civil denominada "Asociación Génesis", Cuit Nº 30-67291717-0, destinado al pago de reconocimiento parcial (incentivo) del grupo de coordinadores que allí se desempeñan las 24 hs. de lunes a domingo, también para la compra de los principales alimentos de las comidas incluidas en el servicio a los alojados, gastos de funcionamiento, mantenimiento y un restante porcentaje para el pago de servicios.- Expte. Nº 034461-SP-2016.

DECRETO Nº 1795.- 4-11-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado IV de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Verónica Alejandra Curilen, DNI. Nº 24.648.300 - Legajo Nº 659.273/2 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado IV, Licenciada en Enfermería de la misma Ley.- Expte. Nº 93.707-S-2016.

DECRETO Nº 1798.- 4-11-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Guerrero Julieta Andrea, DNI. Nº 33.870.845, Legajo Nº 90.683/2, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1798
Escalafón Ley L Nº 1844 y Nº 4541
Localidad: Cipolletti

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
GUERRERO, Julieta Andrea	27-33870845-4	90.683/2	05-12-05	1	01-01-16	6	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 164.593-EDU-2011.

DECRETO Nº 1799.- 4-11-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 08 de la Ley L Nº 1844.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Denis Viviana Elizabeth Córdoba, Cuil Nº 27-31142414-4 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 28 Inc. 2º de la Ley L Nº 1844, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa.- Expte. Nº 106911-EDU-2016.

DECRETO Nº 1803.- 4-11-2016.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrantes a fojas 12/222, correspondiente al Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "s/Ampliación y Refacción en E.P. Nº 137 - Paraje ex Isla 10, Fernández Oro - Plan de Obras".- Expte. Nº 108.083-EDU-16.

DECRETO Nº 1804.- 4-11-2016.- Apruébese la Licitación Pública Nº 19/2016, para contratar la ejecución de la obra "s/Construcción Edificio Propio para IFDC - Gral. Roca".- Expte. Nº 106.114-EDU-16.

DECRETO Nº 1805.- 4-11-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial al agente Héctor Hugo Fernández, Cuil Nº 20-11405709-7, quien cumple funciones en el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Anexo al Decreto Nº 1805
Ministerio de Seguridad y Justicia
Jurisdicción 30

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	FECHA INGRESO	CATEGORIA	FECHA COMPUTO CATEGORIA	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
42478/1	FERNANDEZ, HECTOR HUGO	20-11405709-7	01/04/08	1	01/04/16	5	Servicios de Apoyo	30.11.00.00.09

Expte. Nº 14.073-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 1806.- 4-11-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado III de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Teresa del Carmen Jerez, DNI. Nº 13.097.304, Legajo Nº 654.946/2 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III de la misma Ley.- Expte. Nº 70.787-S-2015.

DECRETO Nº 1808.- 4-11-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional - Categoría 8, de la Ley L Nº 1844 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Marisa Adelina Giménez, DNI. Nº 27.407.163, Legajo Nº 660.714/4 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 5, de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 83.977-S-2012.

DECRETO Nº 1809.- 4-11-2016.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Antonia Rafaela Ferrari, Cuil Nº 27-06057444-3, Legajo Nº 090194/6, con situación de revista en la Categoría 18 - Agrupamiento Técnico de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, Jurisdicción 22, Programa 30.00.00.01, Secretaría de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 1 de septiembre de 2016, en los términos del Art. 86, Inc. b) y Art. 88 de la Ley L Nº 3487.- Expte. Nº 002202-DRH-2016.

DECRETO Nº 1810.- 4-11-2016.- Rectificar el Anexo al Decreto Nº 1680/13, en lo pertinente, con relación a la agente Carolina Roxana Román, DNI. Nº 28.119.868, y que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.- Promover en forma automática, a partir de las fechas correspondientes, a los agentes del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), de acuerdo al cómputo que se especifica en el Anexo II del presente Decreto, que forma parte integrante del mismo, en los términos de la Ley L Nº 1844 y modificatorias.

———

Anexo I al Decreto Nº 1810
Planilla Anexa al Decreto Nº 1680/13
Organismo: IDEVI

Apellido y nombre	CUIL	Legajo	Programa	Fecha de ascenso anterior	Agrupamiento	Categoría anterior	Fecha de último ascenso	Categoría actual
ROMAN, Carolina Roxana	27-28119868/3	511.068/3	52.11.00.00.01	01/10/2 008	Profesional	12	01/10/2011	13

———

Anexo II al Decreto Nº 1810
Organismo: IDEVI

Apellido y nombre	CUIL	Legajo	Programa	Fecha de ascenso anterior	Agrupamiento	Categoría anterior	Fecha de último ascenso	Categoría actual
AGUIRRE, Juan	20-14914282/1	510.966/3	52.11.00.00.01	01/10/2 011	Servicio de Apoyo	10	01/10/2014	11
ROMAN, Carolina Roxana	27-28119868/3	511.068/3	52.11.00.00.01	01/10/2 011	Profesional	13	01/10/2014	14

Expte. Nº 4.443-DRHI-2015.

DECRETO Nº 1811.- 4-11-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Escalona Norma Beatriz, DNI. Nº 24.180.817, Legajo Nº 92.061/4, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cinco Saltos, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1811
Escalafón Ley L Nº 1844 y Nº 4541
Localidad: Cinco Saltos

Nombre y Apellido	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
ESCALONA, Norma Beatriz	27-24180817-9	92.061/4	29-02-08	1	01-03-16	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 107.075-EDU-2016.

DECRETO Nº 1812.- 4-11-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Agente María Jorgelina Passadore Farías, DNI. Nº 22.246.509, Cuil Nº 27-22246509-0, quien realizará tareas administrativas en la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegación de Lamarque.- Expte. Nº 141.102-ST-2016.

DECRETO Nº 1814.- 8-11-2016.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ($ 450.400,00) a favor de la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos, de Ingeniero Jacobacci Limitada, de la misma localidad (Inscripción Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, Matrícula Nº 6526 RPRN Nº 61/76), destinado a cubrir los gastos del 47 Congreso Provincial de Cooperativas, 28 Congreso de FeCoRN en Ingeniero Jacobacci, el 11, 12 y 13 de noviembre de 2016.- Expte. Nº 045.983-G-2016.

DECRETO Nº 1815.- 8-11-2016.- Autorizar la Comisión Oficial de Servicios al Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Lic. Marcelo Martín, Cuil Nº 20-25120824-8, desde Viedma con destino Pasco (Estados Unidos), regresando a Viedma, durante los días 12/11/2016 al 20/11/2016, por el término de 7,75% días de viáticos, fuera del territorio nacional (reconocidos al 60% por presentar gastos de estadía), más gastos con motivo de realizar visitas a empresa con ochocientos pivotes que toman agua del Río Columbia, analizar sistema de evaluación y distribución de agua, mantener reunión y visita a Autoridad del Agua del Río Columbia, Manejo de Canales, distribución de agua, políticas al respecto, como así también visitas a productores y planta de empaque, utilizando para su traslado transporte vía aérea (avión), por la suma de pesos sesenta y cuatro mil quinientos veintisiete con 60/100 ($ 64.527,60).- Expte. Nº 139.553-SAF-16.

DECRETO Nº 1817.- 8-11-2016.- Reconocer los años laborados por el Sr. Luis Alberto Mora, DNI. Nº 27.786.499 - Legajo Nº 42171/5, desde el 1/03/2007 y hasta el 3/08/2015, como trabajador social, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, a los fines de ingreso al régimen escalafonario horizontal de la Ley L Nº 1904 y fijar el 1/03/2012 como fecha para el cómputo de la permanencia de la próxima promoción.- Expte. Nº 75.186-S-2015.

DECRETO Nº 1818.- 8-11-2016.- Incorporar a partir de la firma del presente Decreto, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Vilo, Perla Dalila, DNI. Nº 23.098.820, Legajo Nº 90.623/9, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única, que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1818
Escalafón Ley L Nº 1844 y Nº 4541
Localidad: Cipolletti

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
VILO, Perla Dalila	27-23098820-5	90.623/9	07-06-04	1	01-07-16	7	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 164.545-EDU-2011.

DECRETO Nº 1819.- 8-11-2016.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y el Sr. Carlos Fabián Enrique Alberti, DNI. Nº 23.629.439, quien desempeñará funciones como chofer en la Delegación Alto Valle Cipolletti, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 034144-DRH-2016.

DECRETO Nº 1820.- 8-11-2016.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 12, Agrupamiento Administrativo, 15, Agrupamiento Profesional, y 23 Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L Nº 1844, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Economía en los Programas,

Agrupamientos, Categorías y Fechas que en cada caso corresponde, detallados en las Planillas que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1820
Jurisdicción 28 - Ministerio de Economía
Escalafón Ley L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL N.°	Programa	Agrupamiento	Categoria de Revista	Fecha Ascenso Anterior	Promueve a la Categoria	Fecha Ultimo Ascenso
PERAFAN JOEL HORACIO	20248331934	2860000001	Profesional	13	01/07/2013	14	01/07/2016
SAN MARTÍN CLAUDIA ELIZABETH	27269963544	2860000001	Profesional	13	01/07/2013	14	01/07/2016
HUENCHUL ELENA BEATRIZ	27147059499	2801000002	Administrativo	17	01/06/2012	18	01/06/2016
GUTIÉRREZ LIMA JOSÉ ALBERTO	20188793402	2820000001	Administrativo	15	01/08/2012	16	01/08/2016
DOMÍNGUEZ MIRIAN EDITH	27179361626	2820000001	Profesional	13	01/07/2013	14	01/07/2016
SANELLI PAOLA ANDREA	27235809082	2820000001	Administrativo	10	01/06/2013	11	01/06/2016
GUTTMAN CRISTIAN MARCELO.A	20226616242	2801000002	Servicio de Apoyo	6	01/07/2014	7	01/07/2016
RAPIMAN NELSON MARIO	20255190912	2830000001	Administrativo	8	01/07/2014	9	01/07/2016
DE HORMACHEA CINTIA KARINA	27290343998	2832000001	Profesional	15	01/07/2013	16	01/07/2016
CAMPISI VALERIA ANAHI	27306088284	2801000002	Profesional	12	01/07/2013	13	01/07/2016
MAGGINI ROSIO JESUS	27248761828	2801000002	Profesional	12	01/06/2013	13	01/06/2016
MASSERA ANAHI	27242110965	2832000002	Profesional	15	01/08/2013	16	01/08/2016
VILA DAMIAN ALBERTO	20233772691	2820000001	Profesional	15	01/05/2013	16	01/06/2016
NUÑEZ JULIO CESAR	20179897998	2801000002	Administrativo	12	01/05/2013	13	01/05/2016

Expte. Nº 012848-ERH-2016.

DECRETO Nº 1821.- 8-11-2016.- Reconocer los años trabajados por el Sr. Matías Federico Duarte, DNI. Nº 24.041.716 - Legajo Nº 660.943/0 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, desde el 28 de marzo de 2005 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado III de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Matías Federico Duarte, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6 de la Ley L Nº 1844, fijando como fecha para el cómputo de la próxima promoción, el 1 de abril de 2015.- Expte. Nº 93.851-S-2016.

DECRETO Nº 1823.- 8-11-2016.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 8 de agosto de 2016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Víctor Omar Torralba, Cuil Nº 20-23939116-9.- Expte. Nº 88.087-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 1824.- 8-11-2016.- Aceptar la donación a título gratuito, efectuada por la Municipalidad de General Fernández Oro, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, mediante Ordenanza Nº 437/2013, promulgada por Resolución Municipal Nº 127/13, del terreno denominado catastralmente como 03-2-B-388-03, destinado a la construcción del edificio para el Jardín de Infantes Nº 109 de la localidad de General Fernández Oro, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. Nº 112.307-EDU-2013.

DECRETO Nº 1825.- 8-11-2016.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Celia Lorena del Carmen Riquelme, DNI. Nº 26.132.276, quien desempeñará funciones como Licenciada en Servicio Social en el Programa PIDNAF, en Roca, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 035357-DRH-2016.

DECRETO Nº 1826.- 8-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, Luis Alberto Espinoza, DNI. Nº 22.132.937, Clase 1971, Legajo Personal Nº 5.927, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 118.120-M-2016.

DECRETO Nº 1827.- 8-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Néstor Pedro González, DNI. Nº 14.625.978, Clase 1961, Legajo Personal Nº 4.476, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 113.759-RII-2016.

DECRETO Nº 1828.- 8-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de octubre de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Luis Américo Mansilla, DNI. Nº 17.724.594, Clase 1966, Legajo Personal Nº 5.054, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 117.532-V-2016.

—oOo—

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 399/16

Edicto:

Se hace saber por este medio a la Sra. Guerra, Viviana; CUIL N° 27-17885487-4 que la Junta de Disciplina Docente pertenenciente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Humanos ha dictado la Resolución N° 399/JDD/2016, del Expediente Nº 95769-EDU-15 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 03 de noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 95769-EDU-1015 del Registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, "S/presunto proceder inadecuado de la docente Guerra, Viviana - CEM N°4 - Viedma"; y

CONSIDERANDO:

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Girar el expediente al Consejo Provincial de Educación a efectos que se proceda a determinar la aptitud psico-física de la docente Guerra, Viviana.

Art. 2°: Notificar fehacientemente a la interesada por medio de la Instructora Sumariante.

Art. 3º: Registrar, comunicar y archivar.-

Claudia Ester Ponte, Presidenta JDD - Manuel Alberto Aciar, Secretario JDD - Noelia Noemí Maggioni, Vocal JDD - María Aurora Gustín, Vocal JDD - Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal JDD.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1515
Expediente N° 58301-DRS-16

Viedma, 03 de Noviembre de 2016

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de General Conesa, cuya prestación se encuentra conc sionada a la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos de General Conesa Ltda.;

Que los artículos 46° y 54° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 2/5 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tariaria, conforme al artículo 54° - inciso 4- del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originada por importantes incrementos en los costos de personal, energía y otros insumos, ocurridos desde el año 2014, en que se aprobó el Régimen Tarifario vigente (Resolución Nº 445/14 - fs. 40/41);

Que conforme al estudio tarifario -fs. 2/31- El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 48,30% sobre los valores tarifarios vigentes;

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 33/34);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 1049/16 (fs. 52/53) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el "Aviso a los Usuarios" en el Boletín Oficial N° 5488 (25/8/16 fs. 70), a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 1049/16, no se receptaron observaciones sobre la modificación tarifaría propuesta por El Concesionario;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico, obrante en fs. 71/76, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5) del mismo;

Que en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que se considera justificada el incremento propuesto por El Concesionario y recomienda aprobar un incremento del 48,30% sobre los valores tarifarios vigentes;

Que celebrada la audiencia púbica para la primera revisión ordinaria de tarifas el 13/04/07, resulta necesaria la concreción de la Segunda Revisión Ordinaria de Tarifas para el quinquenio 2017/2021;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Decreto N° 63/11 (fs. 48/50) y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la aplicación de un incremento del cuarenta y ocho con treinta por ciento (48,30%) sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de General Conesa, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por el Decreto N° 45/14. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°.- Establecer un plazo de ciento cincuenta (150) días para la presentación del estudio correspondiente a la Segunda Revisión Ordinaria de Tarifas (quinquenio 2017-2021) por parte de la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos de General Conesa Ltda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.-

———

Anexo a la Resolución Nº 1515/16

Sustituye al Anexo II aprobado
por la Resolución N° 445/14

ANEXO II
REGIMEN TARIFARIO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición el servicio de abastecimiento de agua potable, prestado por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.
3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes. EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA RESIDENCIAL: Conexión para viviendas.

CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL “A”: Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, cuya utilización del agua potable consista en los usos habituales de bebida e higiene.

CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL “B”: Conexión para comercios o industrias, en las que el suministro de agua potable constituya un elemento necesario para la elaboración del producto o la prestación del servicio.

CATEGORIA OFICIAL: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

CATEGORÍA BALDIO: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Art. 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmede por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda. considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6º.- En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7°.- La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del período de facturación posterior al momento en que el servicio se encuentre disponible para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aun cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, segun corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9°.- Los nuevos montos que correspondi re facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido el Artículo anterior.

Art. 10º.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

CAPITULO II

Régimen de Cobro del Servicio Medido

Art. 11°.- Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarias según los casos:

• CATEGORIA RESIDENCIAL:

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
de 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	71,60
De 31 a 60 m³	$/m³	2,39
De 61 a 90 m³	$/m³	2,76
De 91 a 120 m³	$/m³	3,16
Más de 120 m³	$/m³	3,62

• CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL “A”

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
de 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	142,96
De 31 a 60 m³	$/m³	2,39
De 61 a 90 m³	$/m³	2,76
De 91 a 120 m³	$/m³	3,16
Más de 120 m³	$/m³	3,62

• CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL “B”

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
de 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	214,44
De 31 a 60 m³	$/m³	2,39
De 61 a 90 m³	$/m³	2,76
De 91 a 120 m³	$/m³	3,16
Más de 120 m³	$/m³	3,62

• CATEGORIA OFICIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
de 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	142,96
De 31 a 60 m³	$/m³	2,39
De 61 a 90 m³	$/m³	2,76
De 91 a 120 m³	$/m³	3,16
Más de 120 m³	$/m³	3,62

• CATEGORÍA BALDIO:

No se efectúa liquidación tarifaria para esta categoría.

Art. 12°.- Servicio de Desagües Cloacales: para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al sesenta por ciento (60%) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 13º.- Los valores establecidos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III

Servicios Especiales

Art. 14°.- Instalaciones Eventuales

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 2,39 $/m³.

Art. 15°.- Agua para Riego de Espacios Públicos.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se facturará bimestralmente:

• Cargo Fijo (hasta 30 m³) $ 142,96

• Consumo superior a 30 m³ 2,39 $/m³

Art. 16°.- Agua a Granel

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicios de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 2,39 $/m³.

Art. 17°.- Cargo de Conexión

a) Servicio de agua potable

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho, inspección y ejecución hasta el medidor inclusive, quedando a cargo del Usuario la provisión de todos los materiales, la suma de ciento noventa y cinco pesos ($ 195,00).

b) Servicio de desagües cloacales

Al otorgarse una nueva conexión de desagües cloacales, en el área servida por EL CONCESIONARIO, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, excavación y ejecución de la derivación hasta la línea municipal - excluyendo materiales - la suma de doscientos veinte pesos ($ 220,00).

Art. 18°.- Cargo de Reconexión de Servicios

El valor que correspondiera facturar en concepto de derecho de conexión de abastecimiento de agua potable, en relación co lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, se determina en ciento setenta cinco pesos ($ 175,00).

Art. 19°.- Cargo de Infraestructura

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la del servicio de abastecimiento de agua potable prestado a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 962

Viedma, 4 de noviembre de 2016.

Visto: el Código Civil y Comercial, Ley Nacional N° 26.994, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expte. N° 14.814-IGPJ-2016, mediante el cual la fundación denominada: “Fundación Transitando Con Vos” (Viedma) solicita la obtención de la personería jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta boleta de depósito del patrimonio inicial de la fundación;

Que a tales efectos presentan Acta de constitución, estatuto social, plan trienal y cálculo de ingresos y egresos por instrumento público (fs. 3/8), conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, Arts. 195 a 218;

Que a fojas 3 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que por nota de fojas 10 se informa a la institución que deben presentar sellado de inicio de trámite, respondiendo la entidad a foja 11;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827, Art. 9°, inc a), Art. 193 a 2018 del Código Civil y Comercial.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: “Fundación Transitando Con Vos”, constituida y con domicilio en calle 1° de Mayo N° 561 de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de esta Provincia, el día 18 de septiembre de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas tres (3, vuelta) a seis (6) del expediente aludido.-

Art. 2º - Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Cincuenta y Uno (N° 3.351),

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución Nº 963

Viedma, 4 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 13.984-IGPJ-2016, caratulado: “Asociación Círculo Policial Valletano de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Río Negro” (General Roca), Se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por interventor en la cual solicita autorización para realizar asamblea general extraordinaria a celebrarse por la asociación y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 03 consta Acta mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 26 de noviembre de 2015 a las 19 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) Elección de socios para refrendar Acta. 2) Modificación Art. 8° del estatuto social. 3) Expulsión del asociado Carlos Virgilio Matus. 4) Aprobación de cesiones de posición contractual. 5) Rendición de cuentas de comisión recaudadora cuota extraordinaria. 6) Tratamiento que se dispensará en los deudores morosos de la asociación. 7) Tratamiento desalojo Orlando Elio Millapi;

Que de fojas 11 a 15, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 75 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827, Art. 9°, Inc. A), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2015, y entre otros puntos la reforma del Art. 8° del estatuto social; expulsión del asociado Carlos Virgilio Matus de la asociación civil denominada: "Asociación Círculo Policial Valletano de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Río Negro", con domicilio en la ciudad de General Roca, conforme fojas once (11) a trece (13), y el nuevo texto actualizado del estatuto social obrante de foja sesenta y cuatro (64) a setenta y tres (73) del expediente aludido.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución Nº 983

Viedma, 9 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 14.761-IGPJ-2016, caratulado: "Asociación Civil Taller Protegido de General Roca (General Roca), S/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por Presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 03 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 30 de septiembre de 2016 a las 14 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) Elección de socios para refrendar acta. 2) Tratamiento ejercicio finalizado 30 de junio 2016. 3) Reforma al estatuto social;

Que de fojas 37 a 39, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 49 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827, Art. 9°, Inc. A), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2016, la reforma de los artículos 1°, 2°, 34 y 35 del estatuto social de la asociación civil denominada: "Asociación Civil Taller Protegido de General Roca", con domicilio en la ciudad de General Roca, conforme fojas treinta y siete (37) a treinta y ocho (38) y el nuevo texto actualizado del estatuto social obrante de foja cuarenta y dos (42) a cuarenta y siete (47) del expediente aludido.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución Nº 984

Viedma, 9 de noviembre de 2016.

Visto, el Código Civil y Comercial, la Ley Nacional N° 19.836, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expte. N° 14.607-IGPJ-2016, mediante el cual la fundación denominada: "Fundación Jardín Luna de Colores" (San Carlos de Bariloche) solicita la obtención de la personería jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los Arts. 33 y 45 del Código Civil;

Que a fojas 05 vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fojas 04), Acta Constitutiva por y Estatuto protocolizado por Escritura N° 1008 (fojas 05/09), Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos Escritura N° 1491 (fojas 16/18), boleta de depósito de patrimonio inicial (fojas 03);

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica, respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827, Art. 9°, Inc a), Arts. 33 y 45 del Código Civil y Ley N° 19.836.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundacion Jardín Luna de Colores", constituida y con domicilio en calle Copahue N° 4156, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de esta Provincia, el día 18 de febrero de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas seis (6) a ocho (8) del expediente aludido.-

Art. 2º - Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Cincuenta y Dos (N° 3.352).-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución Nº 985

Viedma, 9 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 14.717-IGPJ-2016, caratulado: "Asociación Civil Aero Club San Antonio Oeste" (San Antonio Oeste), S/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscripta por Presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 02 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 02 de octubre de 2016 a las 12 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) Lectura Acta anterior. 2) Elección de socios para refrendar Acta. 3) Reforma al estatuto social;

Que de fojas 12 a 17, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 27 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827, Art. 9°, Inc. A), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2016, la reforma al estatuto social de la asociación civil denominada: "Asociación Civil Aero Club San Antonio Oeste", con domicilio en la ciudad de San Antonio Oeste, conforme fojas doce (12) a dieciséis (16) y el nuevo texto actualizado del estatuto social obrante de foja veinte (20) a veinticinco (25) del expediente aludido.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución Nº 628

Viedma, 9 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 90249-SSP-15, la Ley H N° 3186, los Decretos H N° 1737/98 y N° 780/12, la Ley N° 5105, las Resoluciones N° 006/04 de la Subsecretaría de Presupuesto, N° 001/15 y N° 656/15 del Ministerio de Economía y N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 656, del 30 de noviembre de 2015 del Ministerio de Economía, fue aprobado el presupuesto de gastos y financiamiento de Tren Patagónico S.A. para el ejercicio fiscal 2016;

Que la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una modificación del presupuesto original 2016;

Que conforme a las competencias establecidas en el Art. 17, Inc. 6º de la Ley N° 5105, ha tomado intervención el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 001/15 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido un informe sobre las modificaciones presupuestarias pretendidas por la empresa;

Que en virtud de las actuaciones obrantes en el expediente del Visto, resulta necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2016, adecuado a las modificaciones presupuestarias propuestas;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal del Ministerio de Economía;

Que por Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Arts. 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (prevista por el Art. 12 Inc. e) de la Ley A N° 2938 y Arts. 7° y 12 de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4739).

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Arts. 44 y 45 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16, Inc. 3º de la Ley N° 5105.

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2016 de Tren Patagónico S.A., aprobado por la Resolución N° 656, del 30 de noviembre de 2015 del Ministerio de Economía, en Adición de Partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000) conforme surge de los Anexos 2 y 3, y por los motivos expuestos en el Anexo 1.

Art. 2º - A partir de la entrada en vigencia de la presente, fíjase en la suma de pesos noventa y siete millones quinientos mil ($ 97.500.000) el importe máximo a comprometer y ordenar, en concepto de Transferencias y/o Aportes de Capital a Tren Patagónico S.A., financiadas con Rentas Generales, durante todo el Ejercicio fiscal 2016, conforme surge del Anexo 3.-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

Anexo 1 - Resolución Nº 628

PRESUPUESTO 2016

FUNDAMENTACION
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EMPRESA: TREN PATAGONICO S.A.

El monto solicitado surge de la proyección de gastos de personal de la empresa para lo que resta del año 2016. Es necesario aclarar que la diferencia en el monto de sueldos a pagar se debe principalmente a que la empresa debió utilizar parte del presupuesto de este año para cubrir los sueldos, aportes, contribuciones y contratados de noviembre 2015 y la compra de Indumentaria del período 2016, los cuales no se encontraban en la proyección realizada.

Anexo 2 - Resolución Nº 628

PRESUPUESTO: 2016

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		7.500.000			7.500.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES					0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA					0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO					0
410	BIENES PREEXISTENTES					0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS					0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS					0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	7.500.000	0	0	7.500.000

Anexo 3 - Resolución Nº 628

PRESUPUESTO: 2016

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2016
1.1.	Ingresos Corrientes	121.552.000
1.1.5	Ingresos de Operación	22.451.161
1.1.5.1	- Ventas Brutas	8.120.722
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	14.330.440
1.1.6	Rentas de la Propiedad	1.600.838
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	
1.1.6.2	- Dividendos	
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	1.600.838
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
1.1.7	Transferencias Corrientes	97.500.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado	
1.1.7.2	- Del Sector Público	97.500.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	97.500.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo	
1.2	Otros Ingresos	
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	121.552.000
2.1.	Gasto Corriente	119.760.000
2.1.1	Gasto de Operación	119.760.000
2.1.1.1	Remuneraciones	90.766.325
2.1.1.2	Bienes y Servicios	26.753.675
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	8.640.000
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	18.113.675
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	1.440.000
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	800.000
2.1.1.5	Previsiones	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0
2.1.3.1	- Intereses	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
2.1.5	Impuestos Directos	
2.1.6	Otras Pérdidas	
2.1.7	Transferencias Corrientes	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado	
2.1.7.2	- Al Sector Público	
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	119.760.000
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	1.792.000

Anexo 3 - Resolución Nº 628

PRESUPUESTO: 2016

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2016
1.2	Recursos de Capital	800.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	800.000
1.2.1.1	Venta de Activos	
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	800.000
1.2.2	Transferencias de Capital	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	
1.2.2.2	- Del Sector Público	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	0
1.2.2.3	- Del Sector Externo	
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	800.000
2.2	Gastos de Capital	2.592.000
2.2.1	Inversión Real Directa	2.592.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	2.592.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	1.680.000
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	912.000
2.2.1.1.6	Producción Propia	
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	
2.2.2	Transferencias de Capital	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado	
2.2.2.2	- Al Sector Público	
2.2.2.3	- Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.592.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	0

Anexo 3 - Resolución Nº 628

PRESUPUESTO: 2016

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2016
1.3	Fuentes Financieras	0
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital	
1.3.3.2	- Incremento de Reservas	
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	
	Superávit Financiero	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	0
2.3	Aplicaciones Financieras	0
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo	
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital	
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	
	Déficit Financiero	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

Resolución Nº 60-16

Viedma, 14 de octubre de 2016.

Visto, el Plano Nº 155-14, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01A, Manzana 485, Localidad Viedma, Departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 28 de Abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 07 de Octubre de 2016, obrante a fojas 32, el propietario solicita la registración definitiva;

Que por visación municipal Expediente Nº 549-S-2014, de fecha 06 de Octubre de 2016, obrante a fojas 34, la Municipalidad de Viedma, da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la registración definitiva del Plano Nº 155-14, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01A, Manzana 485, Localidad Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-1-A-Mz.484, Parcelas 01 a 22, y Mz. 494, Parcelas 01 a 22.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 61-16

Viedma, 14 de octubre de 2016.

Visto, el Plano de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 08C, Chacra 002, Sección C, Localidad Fernández Oro, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, registrado el 5 de Mayo de 2015 con característica Nº 1040-14, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la chacra ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcela perteneciente al mismo, pero no involucrada en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dicha parcela para integrarla a la unidad característica a la que de hecho ha quedado incorporada;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna “Nomenclatura Actual” designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna “Nueva Nomenclatura”:

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO MATRICULA	NUEVA NOMENCLATURA
03-2-B-002-08D	CALATAYUD, Julia Élida	03-26379	03-2-B-259-08

Art. 2º - Registrar, comunicar, a la propietaria, a la Municipalidad de Fernández Oro, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 62-16

Viedma, 26 de octubre de 2016.

Visto, el Plano de mensura particular con unificación y fraccionamiento Lotes II y III, que es parte del Lote 23, Fracción G, Sección IA1, Paraje La Lobería, de la Provincia de Río Negro, registrado el 13 de Octubre de 1977 con característica Nº 373-76, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error en la designación catastral otorgada a la parcela 33;

Que dicha nomenclatura catastral fue utilizada en el Plano Nº 152-86, la cuál continúa vigente a la fecha;

Que a efectos de subsanar el error, es necesario modificar la nomenclatura catastral de la parcela originada en el Plano Nº 373-76, destinada a espacio verde, a efectos de incorporarla al sistema catastral y mantener la correlación de las designaciones catastrales de las parcelas de la quinta y evitar confusiones registrales;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Incorporar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna “Nueva Nomenclatura”:

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
18-2-E-078-33	MUNICIPALIDAD DE VIEDMA	ESPACIO VERDE	18-2-E-078-45

Art. 2º - Registrar, comunicar, a la Municipalidad de Viedma, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 63-16

Viedma, 26 de octubre de 2016.

Visto, el Plano PH Nº 266-13, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), y según Ley Provincial Nº 3.127, el edificio construido y en construcción en calle Avenida Curru Leuvu esquina Canal Escondida, Parcela 13, Manzana 976B, Balneario Las Grutas, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 18 de Febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 26 de septiembre de 2016, obrante a fojas 22, la propietaria solicita la anulación del Plano PH Nº 266-13;

Que por Nota de fecha 04 de marzo de 2016, obrante a fojas 27, la Municipalidad de San Antonio Oeste, informa que no existen objeciones para la anulación del Plano PH Nº 266-13;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 29, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano PH Nº 266-13, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), y según Ley Provincial Nº 3.127, el edificio construido y en construcción en calle Avenida Curru Leuvu esquina Canal Escondida, Parcela 13, Manzana 976B, Bº Las Grutas, Dpto. San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-N-976B-13A, UF. 001 y 002.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Propietaria, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 64-16

Viedma, 27 de octubre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 822-16 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de Parte Lote 2, ejido Rural de Viedma, Localidad Viedma, Departamento Adolfo Alsina, a favor de ARRIETA, Julio Ariel, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47/05);

Que por Nota de fecha 12 de Octubre de 2016, obrante a fojas 28, y Nota de fecha 13 de Octubre de 2016, obrante a fojas 27, la Municipalidad de Viedma se expidió negando el visado municipal solicitado;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano Nº 822-16 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de Parte Lote 2, ejido Rural de Viedma, localidad Viedma, Departamento Adolfo Alsina, a favor de Arrieta, Julio Ariel, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º - Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano Nº 822-16 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º - Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expte. Nº 822-16, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 65-16

Viedma, 3 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 03, Quinta 087, Sección D, localidad CATRIEL, departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, registrado el 06 de Octubre de 2016 con característica Nº 937-15, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el Plano citado introduce en la quinta ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcelas pertenecientes al mismo, pero no involucradas en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dichas parcelas para integrarlas a la unidad característica a la que de hecho han quedado incorporadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
01-3-D-087-01	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	Mat. 01-6601	01-3-D-882-07
01-3-D-087-02	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	Mat. 01-6601	01-3-D-882-08
01-3-D-087-04	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	Mat. 01-6601	01-3-D-881-09
01-3-D-087-05	ESCUDERO, Delia Susana	Mat. 01-7335	01-3-D-881-01

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Catriel, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 66-16

Viedma, 3 de noviembre de 2016.

Visto, las modificaciones introducidas en la Chacra 002, Sección B, de la localidad de Fernández Oro, departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, por los planos de mensura registrados bajo características Nº 498-09, 99-10 y 1020-11, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que los planos citados introducen en la Chacra 002 ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de las designaciones catastrales correspondientes a parcelas pertenecientes al mismo, pero no involucradas en las mensuras;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dichas parcelas para integrarlas a la unidad característica a la que de hecho han quedado incorporadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de las parcelas indicadas en la columna "Nomenclatura Actual" designándolas a partir de la fecha con las que figuran en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
03-2-B-002-06B	IPPV	MAT. 03-25141	03-2-B-020-01
03-2-B-002-07	PONZO FERRARI, Eduardo H.	MAT. 03-13960	03-2-B-020-02
03-2-B-002-12B	GEREZ, Cora Jesús del Valle	MAT. 03-21948	03-2-B-027-03
03-2-B-002-12C	VERA, Silvia Ruth	MAT. 03-21949	03-2-B-027-01
03-2-B-002-12D	VERA, Luis Alfredo	MAT. 03-29400	03-2-B-027-02
03-2-B-002-15	GONZALEZ LARROSA S.R.L.	Tº 436 Fº 7 FCA. 94443	03-2-B-250-12

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Fernández Oro, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 67-16

Viedma, 3 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 02A, Quinta 018, Sección B, localidad Allen, departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, registrado con carácter definitivo, el 20 de Septiembre de 2016 con característica Nº 89-13, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la quinta ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcela perteneciente al mismo, pero no involucrada en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dicha parcela para integrarla a la unidad característica a la que de hecho ha quedado incorporada;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA .ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIP. DOMINIO Tº	Fº	FINCA	NUEVA NOMENCLATURA
04-1-B-018-03B	FIORAVANTI Y SIMONETTI, Teresa y Otros	211	203	13706	04-1-B-019-01

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Allen, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 68-16

Viedma, 3 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano Nº 178-96, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de parte de zona de canal principal de riego, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 27 de Marzo de 1998, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 432-16-SG de fecha 17 de Octubre de 2016, obrante a fojas 15, el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del Plano Nº 178-96;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 16, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para inscripción dominial, no existiendo impedimento para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 178-96, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de parte de zona de canal principal de riego, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 05-1-D-066-01 y 05-1-D-067-01.

Art, 2º - Registrar, comunicar, al profesional, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 69-16

Viedma, 3 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano Nº 773-13, de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de dominio, Parcela 01, Quinta 067, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 06 de Junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 440-16-SG de fecha 25 de Octubre de 2016, obrante a fojas 20, el Intendente General de Riego del Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del Plano 773-13;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 21, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para inscripción dominial, no existiendo impedimiento para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 773-13, de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de dominio, Parcela 01, Quinta 067, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 05-1-D-067-01 A y 01 B.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 70-16

Viedma, 3 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 14.677-ART-16, la Ley E Nº 3.483, el Decreto Nº 1.220/02, la Resolución Nº 60/08, y los Expedientes Nº 1.366/15 y Nº 182/55 del Registro Público Catastral, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16/12/1996 se inscribió en forma definitiva el Plano Nº 182/95 dando lugar a la registración del estado parcelario correspondiente a las parcelas identificadas por nomenclatura catastral 18-3-H-005-01 y 18-3-H-007-01;

Que por Expediente Nº 1.366/15 de tramita Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento según la cual se originarían las parcelas 18-3-708467 y 18-3-710460.

Que del proceso de contralor efectuado por el Área Registración de Mensuras sobre el Expediente Nº 1.366/15 en los términos del Artículo 20º de la Ley E Nº 3.483, a efectos de proveer a la calificación de aptitud registral pertinente, surge que existen discrepancias entre el estado parcelario vigente de las parcelas 18-3-H-005-01 y 18-3-H-007-01, con el estado parcelario que pretende trascendencia registral correspondiente a las parcelas 18-3-708467 y 18-3-710460.

Que se ha dado intervención a los profesionales intervinientes en ambos expedientes para que ratifiquen o rectifiquen lo actuado en los términos del Artículo 22º de la Ley E Nº 3.483 y Artículo 28º del Decreto Nº 1.220/02;

Que ambos profesionales han ratificado la operación de mensura oportunamente realizada, según notas correspondientes obrantes a foja 22 del Expediente Nº 1.366/15 y a foja 79 del Expediente Nº 182/95;

Que la registración del estado parcelario no convalida los documentos nulos ni subsana los defectos de que adolecieren, ni exime de plena y exclusiva responsabilidad al profesional que los haya suscripto (Art. 21 de la Ley E Nº 3.483);

Que la tramitación de los Expedientes Nº 182/95 y Nº 1.366/15 en el Registro Público Catastral tuvo lugar a instancia de parte interesada (Art. 28 de la Ley Nº 3.483);

Que siguiendo el procedimiento establecido por el Artículo 28º del Decreto Nº 1.220/02, corresponde dar lugar a la inscripción del documento en trámite, notificar a los propietarios, y consignar en los respectivos documentos registrales notas de referencias recíprocas a los efectos de la publicidad catastral donde conste la discrepancia detectada;

Que siendo dicha discrepancia producto de la aplicación de los respectivos títulos de propiedad mediante las operaciones de mensura, la misma comporta la detección de superposición de dominios como situación jurídica aplicada al territorio;

Que la superposición de dominios detectada, en tanto no sea resuelta, no habilita la publicidad registral catastral válida para la constitución, transmisión, declaración, modificación o extinción de derechos de expresión territorial;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria mediante Dictamen Nº 1.446/16, obrante a foja 4, del Expediente Nº 14.677-ART-16.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1º Inciso a) y en el Artículo 2º Inciso n) de la Ley E N° 3.483

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción con carácter provisorio del Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento tramitado por Expediente Nº 1.366/15, previa inclusión en el cuerpo de dicho documento de la siguiente leyenda: “El estado parcelario registrado de las parcelas 18-3-708467 y 18-3-710460 resultantes queda sujeto a ratificación por superposición dominial con las parcelas 18-3-H-005-01 y 18-3-H-007-01 originadas por el Plano Nº 182/95 inscripto definitivo”, citando el número y fecha de la presente resolución.

Art. 2º - Ordenar la inclusión de la siguiente leyenda en el cuerpo del Plano Nº 182/95: “El estado parcelario registrado de las parcelas 18-3-H-005-01 y 18-3-H-007-01 resultantes queda sujeto a ratificación por superposición dominial con las parcelas 18-3-708467 y 18-3-710460 originadas por el Plano Nº 1366/15 inscripto provisorio.", citando el número y fecha de la presente resolución.

Art. 3º - Ordenar consignar en los folios parcelarios correspondiente a las parcelas 18-3-H-005-01, 18-3-H-007-01, 18-3-708467 y 18-3-710460, notas de referencias recíprocas que otorguen publicidad y dejen constancia de las superposición dominial detectada, mediante la incorporación de las respectivas leyendas indicadas en los Artículos 1º y 2º precedentes, según corresponda a cada asiento registral.

Art. 4º - Ordenar que en la publicidad catastral de las parcelas 18-3-H-005-01, 18-3-H-007-01, 18-3-708467 y 18-3-710460 se emita constancia de la superposición de dominio detectada mediante la inclusión en los respectivos Certificados Catastrales de las leyendas mencionadas en los Artículos 1º y 2º precedentes, según corresponda; con notificación aclarativa expresa de que tales certificaciones catastrales carecerán de eficacia y validez para la constitución, transmisión, declaración, modificación o extinción de derechos de expresión territorial en tanto no sean resueltas las discrepancias. Iguales previsiones deberán observarse en los reportes parcelarios e informes que se produzcan en base a las parcelas mencionadas.

Art. 5º - Ordenar que en los Expedientes Nº 182/95 y Nº 1.366/15 se informe a los profesionales actuantes que en virtud del principio de instancia contenido en el Art. 28 de la Ley E Nº 3.483, y del principio de legitimación contenido en el Artículo 21º de dicha norma, la resolución de la discrepancias detectadas deberá ser exhortada y provista por la parte interesada ante el Registro Público Catastral; con obligación aneja a dichos profesionales para que, en su carácter de responsables del documento suscripto, comuniquen las respectivas notificaciones a los propietarios de las parcelas 18-3-H-005-01, 18-3-H-007-01, 18-3-708467 y 18-3-710460.

Art. 6º - Registrar, comunicar a la Municipalidad de Viedma, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 71-16

Viedma, 8 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano Nº 1042-06, de Mensura Particular para tramitar Prescripción Adquisitiva del Lote C, Manzana 70, Localidad San Antonio Oeste, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 05 de Septiembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 03 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 13, el prescriptor solicita la suspensión, por haberse detectado la omisión de uno de sus nombres;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 15, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 5 de septiembre de 2007 del Plano Nº 1042-06, de Mensura Particular para tramitar Prescripción Adquisitiva de Dominio del Lote C, Manzana 70, Localidad San Antonio Oeste, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-C-162-08A, a efectos de que el profesional realice las correcciones.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, al prescriptor, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública Nº INM - 4144

Llámese a la Licitación Pública N° INM – 4144, para la ejecución de los trabajos de "Cambio de lay out" en el edificio sede de la Sucursal General Conesa (RN).

La apertura de las propuestas se realizará el 17/11/16 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 -(1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal General Conesa (RN) y en la Gerencia Zonal Trelew (CH).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $ 1.292.781,00 más IVA.-

—oOo—

Presidencia de la Nación
Minsterio de Transporte
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Privada Nº 006/2016
Expte. Nº 6539/2016
Segundo Llamado

Objeto: Adquisición de abrochadora hidráulica, cortadora de manguera e insumos.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Presupuesto Oficial: Treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 ($ 34.894,00).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso - Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 23 de noviembre de 2016 - Hora 10:30.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso - Viedma (Río Negro).

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE ALLEN
Licitación Pública Nº 06/2016
Segundo Llamado

La Municipalidad de Allen llama a Licitación Pública, para la adquisición de un (01) Vehículo utilitario, 0 km, destinado a la Secretaría de Hacienda.-

Objeto: La Municipalidad de Allen, llama a Licitación Pública N° 06/2016 (2° Llamado) para la adquisición de un vehículo utilitario 0 km, con las siguientes características: Capacidad 05 (cinco) personas, y asimismo que tenga capacidad de carga, incluido gastos de patentamiento y flete.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos noventa y siete mil quinientos Trece con 00/100 ($ 297.513,00).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 2 de diciembre del 2016, hasta las 11:00 hs., en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen sita en calle Tomás Orell y Sarmiento.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: Serán abiertos el día 2 de diciembre de 2016, a las 12:00 hs. en la Secretariía de Hacienda, sita en calle Tomás Orell y Sarmiento, 2° piso, de la localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y Adquisición de Pliegos: De Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas en las Oficinas de Fiscalización Interna de Ingresos Públicos, sitas en calle Tomás Orell Nº 190, localidad de Allen, Provincia de Río Negro, Tel. 0298-4451685.

Valor del Pliego: Sin costo.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública Nº 09/2016

La presente tiene por objeto la ejecución, con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra: "Ampliación Red de Gas, en la localidad de Ramos Mexía, Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: Tres millones novecientos mil seiscientos sesenta y uno con noventa y siete centavos ($ 3.900.661,97).

Capacidad de Ejecución Anual: $ 11.701.985,91.

Capacidad en Ingeniería Mecánica: $ 3.900.661,97.

Valor del Pliego: $ 3.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 14 de diciembre de 2016 - Hora 12.

Lugar de Apertura: En la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Maestro Aguiar Nº 220 de Viedma.

Pliego y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Buenos Aires Nº 4 - Viedma (Río Negro).

Pliegos: Se podrán adquirir o consultarse hasta cinco (5) días corridos de la fecha de apertura.

—oOo—

Licitación Pública Nº 10-2016
Infraestructura Eléctrica Loteo 361 Viviendas - 1ra. Etapa, en la localidad de Chimpay.

La presente tiene por objeto la ejecución, con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano d eobra, equipos y herramientas necesarias de los trabajos con destino a la obra.

Presupuesto Oficial: $ 3.569.360,69.

Capacidad de Ejecución Anual: $ 10.708.082,07.

Capacidad en Ingeniería Eléctrica: $ 3.569.360,69.

Valor del Pliego: $ 3.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 13 de diciembre de 2016 - Hora 12, en la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Maestro Aguiar Nº 220 de Viedma.

Pliego y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Buenos Aires Nº 4 - Viedma (Río Negro).

Pliegos: Se podrán adquirir o consultarse hasta cinco (5) días corridos de la fecha de apertura.

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:
Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 34/16-CM

1) Un (1) cargo de Defensor de Menores e Incapaces con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 35/16-CM

1) Un (1) cargo de Agente Fiscal de la IVta. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

2) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 16/12/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resoluciones Nro. 34 y 35/16-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario – Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:
Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nº 37/16-CM

1) Un (1) cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de la Ivta. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti.

2) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de Juez de Cámara, Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 16/12/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución Nro. 37/16-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@a jusrionegro.gov.ar.-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:
Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nº 38/16-CM

1) Un (1) cargo de Juez Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

2) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 23/12/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución Nº 38/16-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

COMUNICADOS

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General
Expurgo Documental 2016
Primera Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 17/11/2016 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Primera Circunscripción Judicial Viedma, sito en Avda. Rivadavia N° 1179, en un total de 18720 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Primera Circunscripción Judicial: Superior Tribunal de Justicia Sec. Civil remisión años 2004 y 2005; Sec. Laboral: 2004 y 2005; Sec. Penal: 2011, 2012, 2013; Sec. Originarias: 2011, 2012, 2013; Sec. Superintendencia 2004, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013; Cámara Laboral: 1993, 2004, 2005; Cámara Laboral Art. 24° 2014, 2015, 2016; Cámara de Apelaciones en lo Civil: 2004, 2005; Cámara en lo Criminal - Sala "A" : 2011, 2012, 2013; Cámara en lo Criminal - Sala "B": 2011, 2012; Cámara Criminal: 1994, 2006, 2007, 2008; Juzgado Civil N° 1: 1999, 2004 y 2005; Juzgado Civil N° 3: 1998, 2003, 2004 y 2005; Juzgado de Familia N° 5: 2003 y 2004; Juzgado de Instrucción N° 2 - Sec. 3: 1997, 2002, 2004, 2005, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013; Juzgado de Instrucción N° 2 - Sec. 4: 2002, 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013; Juzgado de Instrucción N° 4 - Sec. 7 y 8: 2001, 2003, 2004, 2005, 2008, 2009, 2011, 2012 y 2013; Juzgado Correccional N° 6: 2004, 2005, 2008, 2011, 2012 y 2013; Procuración General: 2012; U.F.A.P.: 2011; Ministerio Público Fiscal: 2012, 2013; Fiscalías: 1998, 2002, 2007 y 2010; Auditoría General: 2010. Fdo. Dra. Daniela Zagari Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara, Dra. Susana Ferrero, Directora General de Archivos, Susana Belcastro Delegada Archivo I C.J.

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
– Archivo General –
Expurgo Documental 2016
CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 24/11/16 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Cuarta Circunscripción Judicial Cipolletti, sito en España Nº 740, en un total de 11354 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Cuarta Circunscripción Judicial: Cámara Criminal I Co remisión años: 2008, 2010, 2011; Cámara Criminal I Cr: 2008, 2010, 2011; Cámara Criminal II: 2010, 2011; Cámara del Trabajo art. 24: 2013, 2014, 2015; Fiscalía 1: 2010; Fiscalía 2: 2008, 2010; Fiscalía 3: 2010; Cámara de Apelaciones Civil y Com Art. 24: 2014, 2014bis, 2015, 2016; Juzgado de Instrucción 2: 2010, 2011; Juzgado de Instrucción 4: 2008, 2010, 2011; Juzgado de Instrucción 6: 2011. Fdo. Dr. César Gutiérrez Elcaraz Vicepresidente Tribunal Superintendencia Gral., Dr. Gustavo Herrera Representante del Ministerio Público Fiscal, Dra. Susana Ferrero Directora Gral. de Archivos, Fernando Condello Delegado Archivo IV Circunscripción Judicial.

César Gutiérrez Elcarás, Juez de Cámara.– Dr. Gustavo F. Herrera, Fiscal de Cámara.– Dra. Susana E. Ferrero, Directora Gral. de Archivos.– Fernando A. Condello, Jefe de Despacho.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Nomina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Resolución Nro. 21 Y 24/16-CM

Juez de Familia Nro. 10 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 21/16-CM): Barberis María de las Nieves - DNI 16.428.054 (a consideración Consejo); Criado María Celia - DNI 23.445.242; Cuadro Moreno Pablo Amadeo - DNI 22.635.766; Damborearena Martin - DNI 24.947.252; Miró Mariano Matías - DNI 24.041.092; Pacheco Sandra Graciela - DNI 14.645.893; Reto María Guadalupe - DNI 23.471.178; Wiesztort Cecilia Marcela - DNI 25.659.456. Secretario del Juzgado de Familia nro. 10 Je San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 21/16-CM): Bartels María Inés - DNI 26.617.270; Brizuela María Fernanda - DNI 29.354.357; Clobaz Laura Mónica - DNI 28.729.316; Criado María Cecilia - DNI 23.445.242: Damborearena Martín - DNI 24.941.252; De la Calzada Fernando Daniel - DNI 29.985.386; De Rosa Natalia Vanesa - DNI 27.071.171; Gagliardo María Paula - DNI 32.318.156; Goye Mónica Silvina - DNI 29.583.609; Iches Verónica Lorena - DNI 25.786.281; Lago Miriam Liliana - DNI 14.495.706; Lugones Ana Laura - DN: 30.806.679; Pacheco Sandra Graciela - DNI 14.645.893; Morán Silvina Andrea - DNI 25.082.897; Olate Esteban Leonardo - DNI 27.525.646; Reto María Guadalupe - DNI 23.471.178; Romera Paula - DNI 17.995.147 - Scordó Hernán Gustavo - DNI 22.842.284: Seta Noelia Melina - DNI 28.668.119; Stamponi Victoria Belén - DNI 32.675.127; Sosa Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Viterbori Alvaro - DNI 33.192.636. Secretario del Consejo de la Magistratura con asiento de funciones en la ciudad de Viedma (Res. Nro. 24/16-CM): Bagli Paula de la Paz - DNI 27.113.145; Benito Pablo Nicolás - DNI 30.608.507; Cabalieri Mariela Vivian - DNI 17.693.759; Castro Marcos Manuel - DNI 28.453.420; Dumpé María Elisa - DNI 29.620.705; Eizaguirre Sandra Esther - DNI 18.277.648; Fernández Ana María - DNI 14.256.506; Fulvi María Angélica - DNI 20.363.628; Garayo Liliana Lis - DNI 25.160.174; González Marcela Victoria - DNI 14.982.351; Lacedonia Marcelo Pablo - DNI 21.736.493; Maestro Frayssinet José Ignacio - DNI 24.765.104; Morales Marcela Fabiana - DNI 21.618.005; Nervi Guillermina - DNI 29.826.722; Pavletich Gladys Edith - DNI 17.135.964; Sarricouet María Cecilia - DNI 29.726.008; Yaltone Gabriela Karim - DNI 26.586.987.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 1/12/2016; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se rececionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) punto 9 de la Ley K 2434- en los Llamados a concursos para la cobertura de los cargos de Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 de Viedma (R. Nro. 18/16-CM): Bernardini Paola Mirna: 11; Fredes Paula Verónica: 10,25; Mazzei María Eugenia: 12,50 Minetti Kern Luciano: 12,50; Oyola Leandro Javier: 12,25; Tenaglia Gustavo Javier: 14; Yaltone Gabriela Karim: 15,50. Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial (Res. Nro. 09/16-CM): Aravena Nora Trinidad: 11,50; Arnal Cañes María Cristina: 13; Calvo Walter Alfredo: 13; Chirinos José (A Consideración CM): 10; Damborearena Martín: 10; De Luque Paula: 11; Estela Passarelli Yanina Vanesa: 12,50; Giammona Mariana: 8,50; González Sacco Guillermo: 11; Huentelaf Ana Dominga: 10; Ortíz Guillermo Carlos: el postulante no presentó ninguna documentación que acredite especialidad para el cargo concursado. Art. 13 I b: 6. Total: 6; Osán Ana Laura: la postulante no presentó ninguna documentación que acredite especialidad para el cargo concursado: 6; Sanz Aguirre Gonzalo Andrés: 10; Viotti Zilli Maricel: 11,50. Secretario del Consejo de la Magistratura con asiento de funciones en Viedma (Res. Nro. 24/16-CM): Bagli Paula de la Paz: 10: Benito Pablo Nicolás: 10; Cabalieri Mariela Vivian: 7; Castro Marcos Manuel: 11,50; Dumpé María Elisa: 11; Eizaguirre Sandra Esther: 17; Fernández Ana María: 16; Fulvi María Angélica: 11; Garayo Liliana Lis: La postulante no acredita especialidad para el cargo concursado. Art. 13 I a: 6. Total: 6; Gonzalez Marcela Victoria: La postulante no acredita especialidad para el cargo concursado. 7,50; Lacedonia Marcelo Pablo: 10; Maestro Frayssinet José Ignacio: 11; Morales Marcela Fabiana: 10; Nervi Guillermina: 11,50; Pavletich Gladys Edith: 7; Sarricouet María Cecilia: 13,50: Yaltone Gabriela Karim: 14,50. Juez del Juzgado Penal de San Antonio Oeste (Res. Nro. 20/16-CM): Arnal Cañes María Cristina: 13; Corvalán Hildo Fabio: 12; Fernández Ana María: la postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 10; Gaviña Roberto: 13.- Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

———

Presidencia de la Nación
Minsterio de Transporte
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Contratación Directa Nº 055/16

Lugar y Fecha: Viedma, 10 de noviembre de 2016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 055/16 - Ejercicio 2016.

Clase: Etapa única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 013281/2016.

Rubro Comercial: Mantenimiento y reparación de vehículos.

Objeto de la Contratación: Reparación completa de radiador de topadora Crybsa, Legajo Nº 2-A-2-UAO.

Oferente: Radiadores Neuquén S.A.

Total Adjudicado: $ 42.800,00.

—oOo—

Contratación Directa Nº 056/16

Lugar y Fecha: Viedma, 10 de Noviembre de 2016.

Nombre del Organismo: Direccion Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 056/16

Ejercicio: 2016

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 013658/2016

Rubro Comercial: Estructuras Metálicas Acabadas.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Módulos de Estanterias de Picking para Sección Depósito.

Oferente: EDEL Logística Industriales y Comerciales S.R.L.

Total Adjudicado: $ 188.790,00.-

EDICTO DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Bianchi José, Castro Marcelina, Irigoyen Reynaldo Alfredo, Pavia Gregorio Máximo, que en el expediente número 35081-M-2010, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 07 de abril de 2016.-

Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 02-3-420-750-0, la empresa Minerales Patagónicos S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Códigos de Minería (T.O.1997) y Art. 75 de la Ley "Q" 4941 de Procedimientos Mineros de la Provincia de Río Negro siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) una Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, denominada "Carhue IV" Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: Minerales Patagónicos S.A Mineral: Bentonita Categoría: 2° Superficie: 479,26 Has Punto Descubrimiento: Y= 2597629.36 X= 5712930.84 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2397377.07 X=5713200.53 Y=2599498.51 X=5713200.53 Y=2599497.88 X=5710941.06 Y=2597377.07 X=5710941.06 Grilla: 3969 - II del Catastro Minero Distrito Minero: Alto Valle. Otórgase plazo de veinte (20) días a efectos que los propietarios superficiarios manifiesten si ejercerán la opción preferencial que para los minerales de segunda categoría le confiere el Art. 171 del Código de Minería.- Caso contrario se continuará el trámite a nombre del solicitante.-

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia..- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

Plan: 645 Viviendas - Convenio IPPV - Coop. de Obras y Servicios Públicos, Sociales y de Vivienda Río Negro Ltda. y Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de Río Negro.

Localidad: San Carlos de Bariloche.
Dormitorios: 2

En el marzo de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y de Vivienda Río Negro, y el Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de Río Negro, para la adjudicación del Plan 645 Viviendas - Programa Federal, en la localidad de San Carlos de Bariloche.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

1	23934	Iborra, Agustina Natalia	DNI.34.985.855
2	20393	Pichiñanco, Roberto Germa	DNI.32.574.740
		Reuque, Sandra Noemí	DNI.30.438.043

Cupo Ley 2055

1	23204	Riquelme, Héctor Gastón	DNI.34.292.997
		Ceballos, Yemina Alejandra	DNI.30.019.888

Se reserva una (01) vivienda para el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, y una (01) para el Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de Río Negro.

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Marcela Liliana Floridia, a/c. Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.- Laura Schlitter, a/c. Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, con asiento en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dionisia Santos LC 1.052.930 en autos "Santos Dionisia s/Sucesión (Expte. 10163-J2-46)" Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez.- Villa Regina, 31 de Octubre de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny (subrogante), sito en calle Juramento 190 5° piso de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Arturo Argentino Goye, DNI 1.599.025, para que se presenten a estar a derecho en autos: Goye Arturo Argentino S/ Sucesión Ab-Intestato Expte. F-3-BA-960-C2015. Publíquese tres días. San Carlos de Bariloche, 26 Febrero de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Numero 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris, sito en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N), cita por treinta días a herederos y acreedores de Remo Bruno Nicolussi DNI 93.351.437, y de Paula Anunciada Vergara DNI 1.960.877 en autos caratulados: "Vergara Paula Anunciada y Nicolussi, Remo Bruno s/Sucesión" (Expte. 10080-121-16). Publíquese por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli, Villa Regina, 21 de Octubre de 2016. Silvana Alejandra Petris-Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Tres, Secretaría Unica, con asiento de sus funciones en la calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Adriana Isabel López ó Isabel Adriana López, DNI. Nº 13.357.023, para que dentro de Treinta (30) días lo acrediten en autos: "López Adriana Isabel s/ Sucesión Ab Intestao" Expte. F-1132-C-3-16. Publíquese edictos por tres días. Cipolletti, 18 de Octubre de 2.016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

"Viedma, 2 de septiembre de 2016.- Visto: La presente causa caratulada "Andrade Belmar Arturo Patricio C/Painemal Graciela Viviana S/Lesiones (Retención Indebida)", Expte. N° IVI-40109-MP2015 del registro de esta Unidad Fiscal Temática N° 2 a mi cargo; Y Considerando: I.- Que se inician las presentes actuaciones en base a la denuncia de Andrade Belmar Arturo, dando cuenta de la presunta retención por parte de Painemal Graciela Viviana, de una motocicleta Mondial 110 cc. color azul y una mochila conteniendo pertenencias personales y documentación que el denunciante había dejado en la casa de la nombrada y manifestando además que la misma le propició lesiones en la zona del cuello y antebrazo derecho. II.- Que, atento los términos de la denuncia y demás constancias de autos, he de concluir que no se configuran, los elementos subjetivos y objetivos del delito tipificado por el art. 73, inc. 2° del Código Penal (retención indebida).- La figura que nos ocupa es conocida como "especial" en cuanto a la calidad del sujeto activo que incurre en su comisión, es decir que comprende aquellos que mediante un vínculo obligacional devenido de un acuerdo detentan una cosa ajena con el implícito deber de restituirla a su legítimo titular al serle requerida. El delito se circunscribe a: depositarios, comisionistas, administradores, o cualesquiera que cuenten con título que produzca la obligación de entregar o devolver. Fuera de éstos, no llega a configurarse el delito de defraudación por retención indebida. En el hecho en análisis, la denunciada, expareja del denunciante, habría retenido para sí una motocicleta y documentación personal del denunciante, incluyendo una netbook. III- Que en cuanto a las lesiones, el denunciante no se presentó en el Cuerpo Médico Forense a los fines de su revisión, no constatándose entonces las mismas. Por lo que, en consecuencia, la suscripta, Resuelve: Desestimar la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones, y proceder al Archivo de las mismas, en un todo de acuerdo a lo normado por los arts. 161 párrafo 4º C.P.P. en que se funda

la resolución, notificando de ello a quien tenga derecho a querellar.- Fdo. Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal.- Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.-

—oOo—

El Juzgado de Instrucción Nº 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España Nº 742 de Cipolletti, Secretaría Nº 4, del Dr. Guillermo Merlo, cita a la Sra. Olga Ivalú Chiachiarini, para que comparezcan dentro del tercer día de notificada, a fin de prestar declaración testimonial, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "Muñoz Maicol Hernán, Mora Cristian y Otros s/Robo Agravado (Prev. 298 "DI-P" 07/04/14, Cría, 32 Cipolletti)" Expte. Nº 13091/2014.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 31 de octubre de 2016.- Fdo.: Dra. Sonia M. Martín, Juez.- Dr. Guillermo Merlo, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso Nº 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Hilda Dolli Ragne, L.C. Nº 01.909.397, para que hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "Ragne Hilda Dolli s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-1385-C2016).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 17 de octubre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Cámara de Trabajo, Vocal de Trámite, Dr. Diego Jorge Broggini, Secretaría Nº II, a cargo de la Dra. Daniela A. C. Perramón, con sede en San Luis Nº 853, 2º piso, Gral. Roca.

Se hace saber que en autos: "Mariman González José Amador c/Rojo Karina; Rojo Fabiola y Rojo Franco Rodrigo s/Reclamo" (Expte. Nº O-2RO-5018-L2012- 2CT-21846-09). Se ha dictado sentencia definitiva, que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ///neral Roca, 22/02/2016.- ///neral Roca, 22 de febrero de 2016.

Y Vistos: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "Mariman González José Amador c/Rojo Karina; Rojo Fabiola y Rojo Franco Rodrigo s/Reclamo" (Expte. Nº O-2RO-5018-L2012-2CT-21846-09).

Por todo lo expuesto, la Sala II de la Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad; Resuelve:

I.- Hacer lugar íntegramente a la demanda instaurada por el actor José Amador Marimán González contra los demandados Fabiola Carolina, Karina Janet Rojo Muñoz y Franco Rodrigo Rojo Millalen, y en consecuencia, condenando a los nombrados en último término a pagar al primero, en el plazo de diez días de notificados, la suma de $ 97.240,15 en concepto de indemnización por despido del Art. 76 Incs. a y b, de la Ley 22248 SAC y vacaciones proporcionales, importe que incluye intereses que se explicitan detalladamente en el considerando, calculados al 31/10/2015 y que seguirán devengándose hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de los demandados, a cuyo fin se regulan los honorarios profesionales de la Dra. Mónica Sepúlveda en $ 19.450,00 (MB: $ 97.240,15, Arts. 6, 7, 10 y 40 Ley de Aranceles).

II.- Condenar a los demandados a hacer entrega al actor, dentro de los diez días de notificados y mediante su depósito en autos, del certificado de remuneraciones y servicios (Art. 12 inc. g Ley 24241) de toda la relación laboral, bajo apercibimiento, encaso de incumplimiento, de aplicar a pedido de la parte actora, una pena conminatoria (astreintes). Las certificaciones deberán contener las fechas de ingreso y egreso y categoría laboral que se especifican en el considerando. Con costas a la demandada, estando la regulación honoraria comprendida en el punto anterior.

III.- Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados y calidad y extensión de los mismos.

IV.- Con la presente por Secretaría practíquese planilla de liquidación de impuestos y contribuciones, la que deberá abonarse en boleta de depósito bancario, a los quince días de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 2716.- Regístrese, notifíquese y cúmplase con Ley 869.

El presente deberá publicarse por diez días en el Boletín Oficial.

Dr. Diego Jorge Broggini, Vocal de Trámite, Sala II.- Dra. Gabriela Gadano, Vocal, Sala II.- María del Carmen Vicente, Vocal, Sala II.

Ante mí: Dra. Daniela Perramón, Secretaria.

—oOo—

Patricia Cladera, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº Cinco, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti, cita a la demandada Dorila Odett Marchant Ramírez DNI 92.419.524, para que en el plazo de diez (10) días a partir de última publicación comprezca a estar a derecho en autos "Huinca Gatica Arturo Israel C/ Marchant Ramirez Dorila Odett S/Divorcio", (Expte. Nº 5818), que tramita por ante el Juzgado de Familia, Nº Cinco, Secretaría Única de la a ciudad de Cipolletti, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo fin publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario de la zona de mayor circulación.- Cipolletti, 17 de octubre de 2016.- (Fdo.) Dra. Patricia Cladera. Juez.- Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 5 a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez, Secretaría Unica a mi cargo, Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento nro. 190, Piso 4°, correspondiente a la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados: "Zabala Abelardo Alfredo s/ Suc. Ab Intestato" Expte. 15587-16, comunica que con fecha 13 de septiembre de 2016 se declaró abierto el proceso sucesorio de Don Abelardo Alfredo Zabala, DNI Nro. 16.647.466, en el que se cita y emplaza por treinta días contados desde la última publicación, a los herederos y acreecores del anteriormente nombrado a los fines de hacer valer sus derechos (art. 3589 del Código Civil). San Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Dra. María Laura Dumpe, Juez de Primera Instancia, Viedma Juzgado de Familia N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paula Fredes, cita, llama y emplaza al Sr. Eduardo Andrés Vergara, D.N.I. N° 40.743.411, para que en el plazo de 10 días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados: "Larena Aixa Soledad c/Vergara Eduardo Ariel s/ Cuidado Personal", Expte. N° 0570/16/J7- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 07 de noviembre de 2016.- Paula Fredes, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3 a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Villegas Roberto. LE Nº 7.576.514, para que en el plazo de 30 días se presenten y lo acrediten en los autos: "Villegas Roberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-4CI-1154-C2016. Publíquense edictos.- Cipolletti, 03 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez acargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos acreedores del Sr. Héctor Higinio Ferrato, DNI Nº 7.579.649, para que comparezcan en autos "Ferrato Héctor Higinio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-1039-C-3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana e Neuquén. Cipolletti 18 de noviembre de 2016.- A !8 de de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rómulo Iraira, LE N° 3.435.979, para que comparezcan en autos "Iraira Romulo s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. F-4CI-1130-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 07 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Tacconi José Adrián Ercules DNI 3.682.722, para que comparezcan en autos "Tacconi José Adrián Ercules s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-1118-C-3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de Noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza al Sr. Juan Ernesto Nahuelguer, D.N.I. N° 22.384.517 en autos: "Ralinqueo Flavia Joana C/ Nahuelguer Juan Ernesto S/Alimentos" Expte. N° 0653/09, a efectos de notificar las siguientes providencias judiciales que en sus partes pertinentes textualmente dicen: "Viedma, 28 de octubre de 2016.- (...) Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos al Sr. Juan Ernesto Nahuelguer, D.N.I. N° 22.384.517 la sentencia de fojas 300/303, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia en autos dentro de los cinco días de la publicación, de tenerla por notificado de las sucesivas providencias por "ministerio legis" de conformidad a lo dispuesto por el art. 133 CPCC, que se transcribirá en lo pertinente. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez. "Viedma, 4 de octubre de 2016.- Y Vistos: Los

presentes obrados caratulados: "Ralinqueo Flavia Yoana C/Nahuelguer Juan Ernesto S/Alimentos", Expte. N° 0653/09, traídos a despacho para dictar sentencia, de los que; Resulta: I.- Que a fs. 7/8, con feta 27/07/09, se presentó la Sra. Flavia Yoana Ralinqueo, por su propio derecho, en representación de su hijo, menor de edad, Juan Pablo Lionel Nahuelguer Ralinqueo e inició demanda de alimentos a su favor contra el progenitor de éste, el Sr. Juan Ernesto Nahuelguer. Relató los hechos en que fundó la acción, manifestando, entre otras consideraciones, que de la relación mantenida con el demandado nació el niño a cuyo favor reclama; que desde que se produjo la separación del accionado (cuatro meses atrás, a contar desde el inicio de la presente acción) éste se ha desentendido totalmente de sus obligaciones parentales y es ella quien se encarga exclusivamente de los gastos que derivan de su cuidado y manutención. Refirió además, que trabaja como ama de casa, que sus ingresos provienen de lo que percibe por el plan jefas y jefes de hogar, lo cual le resulta por demás insuficiente para cubrir las necesidades del niño, que el accionado se dedica a la esquila y realiza trabajos en distintos campos de la línea sur, ascendiendo sus ingresos a $ 6.000 mensuales, aproximadamente (entre $ 200 a $ 250 diarios). Solicitó, en definitiva, que se establezca a favor del hijo en común una cuota alimentaria que ascienda de $ 500 a $ 600 mensuales. Luego, atento el tiempo transcurrido desde interpuesta la demanda, a fs. 184, la Sra. Ralinqueo readecúo su pretensión, solicitando que la cuota alimentaria sea establecida en la suma de $ 2000 mensuales y/o en la suma equivalente al 25% de lo que el accionado perciba de su empleador por todo concepto, no inferior a $ 2000, con más SAC y asignaciones familiares, en caso que se desempeñe en relación de dependencia y las perciba por el niño en cuestión. Acompañó prueba documental, ofreció la restante, fundó en derecho y finalmente concretó su petitorio.- II.- Que a fs. 58, atento a lo peticionado a fs. 53 por la parte actora y la conformidad expresada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces a fs. 55, en carácter de cuota alimentarias provisoria, se ordenó al Anses retener las asignaciones familiares que se le abonaran al Sr. Juan Ernesto Nahuelguer por su hijo, el niño, Juan Pablo Lionel Nahuelguer Ralinqueo, para ser percibidas por la Sra. Flavia Yoana Ralinqueo directamente por boca de pago del correo Argentino de Viedma. A fs. 196 y en razón de lo peticionado por la actora a fs. 184, se procedió a ampliar la aludida cuota en la suma equivalente al 10% de los haberes mensuales que percibiera el Sr. Juan Ernesto Nahuelguer, como empleado de la Empresa del Sr. Oscar Ricardo Devesa, deducidos los descuentos de ley e igual procentaje de Sueldo Anual Complementario, con más las asignaciones familiares, escolaridad y ayuda escolar. Dicha suma debía ser descontada por la empresa empleadora y depositada del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta judicial allí especificada, del Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma. Dicha providencia fue notificada al accionado, conforme surge de las constancias de fs 197.- III.- Que, encontrándose el Sr. Nahuelguer debidamente citado a las audiencias de ley (arts. 639 y 640 inc. 2 del C.Pr.) y efectivamente notificado al efecto, segun diligencias de fs. 24 y fs. 276, no compareció a estar a derecho (conforme constancias de fs. 26 y fs. 283). A continuación, a fs. 286, se produjo la aperura de la causa a prueba, a fs. 296 certificó la Actuaria sobre su resultado, a fs. 298 dictaminó la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y a fs. 299 se llamó autos para sentencia, providencia que a la fecha se encuentra firme y motiva la presente.- Y Considerando: 1.- Que de la copias del certificado obrante a fs. 3 se desprende el nacimiento de Juan Pablo Lionel Nahuelguer Ralinqueo, acaecido el día 3 de septiembre del año 2007, en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; quien resulta ser menor de edad e hijo de la peticionante, Flavia Yoana Ralinqueo y del Sr. Juan Ernesto Nahuelguer. Con ello tengo por demostrada la respectiva legitimación de los involucrados en los términos del artículo 661 del CCyC, así como también la menor edad del beneficiario de la cuota alimentaria pretendida.- 2.- Que, como es sabido, nuestro Código Civil y Comercial de la Nación, mantuvo la obligación alimentaria en relación a los hijos en cabeza de ambos padres, disponiendo expresamente, en su artículo 658, que ambos progenitores tienen la obligación y el derecho de criar a sus hijos, alimentarlos y educarlos conforme su condición y fortuna, aunque el cuidado personal esté a cargo de uno de ellos. Como es de observar, dicha norma se extiende en forma expresa la obligación alimentaria de los hijos hasta los 21 anos, con excepción de que e1 obligado a su pago, acredite que su hijo cuenta con recursos suficientes para proveérselos por si mismo, ampliándose tal deber hasta los 25, para el caso de que la capacitación del hijo impida la adquisición de recursos.- Ahora bien ciñéndonos al caso sub examine en relación al contenido de la obligación alimetaria de que se trata, estamos ante la más amplia que contempla el nuevo ordenamiento, pues de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 659 del CCyC, comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos en relación a la manutención, educación, esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia, gastos por enfermedad y los gastos necesarios para adquirir una profesión u oficio. Los alimentos están constituidos por prestaciones monetarias o en especie y son proporcionales a las posibilidades económicas de los obligados y necesidades del alimentado. (Jorge O. Azpiri. Dirección Alberto J. Bueres. "Incidencias del Código Civil y Comercial-Derecho de Familia". 4° Reimpresión. Editorial Hammurabi. 2015. Pág. 225/243).- Corresponde reseñar además que, para la fijación del monto de la cuota alimentaria, deben considerarse no sólo las necesidades del alimentado, sino también las posibilidades económicas del alimentante. Incluso, en casos en que una demostración concreta no resulte posible ello no es obstáculo para la fijación de la cuota. Se ha dicho en tal sentido, que no es indispensable de una acreditación exacta de los recursos, bastan presunciones que aporten una idea aproximada. Cabe señalar asimismo, que en función del principio de colaboración procesal y considerando que se encuentran en crisis las necesidades de una persona menor de edad, cabe exigir al alimentante colaborar aportando la prueba sobre las defensas que invoque. Esta actitud desleal no puede ciertamente redundar en perjuicio del alimentado. Por otra parte, el nuevo Código Civil ha incorporado un elemento que la jurisprudencia ya había tenido en cuenta al momento de fijar la cuota alimentaria, como son las tareas de cuidado personal al establecer que las tareas cotidianas que realiza el progenitor que ha asumido el cuidado personal del hijo tienen un valor económico y constituyen un aporte a su manutención (art. 660). Dichas tareas en el caso de tener que ser asumidas mediante la contratación de un tercero, tendrían un valor económico. Esta inversión de tiempo y ahorro en cuanto a los montos que significa, por ejemplo, la contratación de una niñera, deben ser tomados en cuenta y atribuírseles dicho valor. (Marisa Herrera, "Manual de Derecho de las Familias". Editorial Abeledo Perrot, 2015. Pág. 650/655).- 3.- Que teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por la actora, la que no fueran desvirtuadas por el demandado; el niño en cuestión residen con ella, quien se encarga de su cuidado y manutención en forma exclusiva. Analizadas las pruebas aportadas y producidas, de conformidad a lo dispuesto por el art. 386 del C.Pr., surge de la documental acompañada a fs. 5, que el día 1° de junio del año 2009 se llevó a cabo la audiencia de mediación en el CEJUME de Viedma a los fines de intentar arribar a un acuerdo sobre la cuestión que aquí se ventila, a la que no concurrió el demandado, pese a encontrarse notificado, viéndose agotada la instancia prejudicial aludida. En cuanto a la prueba informativa, se observan agregados a fs. 15/16, los informes remitidos por Anses y por la Afip, respectivamente, que datan del mes de agosto del año 2009. De ellos extraigo que el accionado no percibía asignaciones familiares por el niño en cuestión y que se encontraba por entonces registrado en la Afip como empleado del Sr. Oscar Ricardo Devesa. Por su parte, obra a fs. 294 el testimonio vertido por la Sra. Hilda René Belisle, del que extraigo que el grupo familiar de la actora se compone de cinco hijos y dos nietos, que ésta se encuentra viviendo en la ciudad del Bolsón. que el accionado es esquilador, que no se mostraba preocupado por la manutención de sus hijos, que éstos pasaban necesidades, y pese a que se ausentaba por varios meses de la casa, no les mandaba dinero; que a veces no tenían pan, ni leche y era la testigo quien les proveía de ello.- 4.- Que en base a todo lo dicho y principios expuestos, no obstante la orfandad probatoria evidenciada, a mérito de la edad del niño a cuyo favor se reclama (9 años), su grado de madurez, el ciclo de la vida por el que transita, conjugado con las dificultades económicas enunciadas por la actora para hacer frente a las necesidades de éste en forma exclusiva, sin coloración alguna del progenitor, la falta de comparecencia del demandado durante todo el proceso, quien ha guardado silencio frente al presente reclamo alimentario, no obstante encontrarse notificado fehacientemente y a pesar del tiempo transcurrido desde que la acción fuera promovida; siendo que, en parte, el dilate evidenciado obedece a la imposibilidad de dar con su paradero, debe hacerse lugar a a acción aquí intentada.- En este sentido, sin perjuicio de no encontrase acreditados sus ingresos, como tampoco su estilo de vida o si en la actualidad cuenta con una fuente de trabajo en relación de dependencia; teniendo especialmente en cuenta que la infancia es un proceso evolutivo hacia la madurez que en su desarrollo necesita cubrir las necesidades y requerimientos básicos del niño involucrado y, en consecuencia, demanda el esfuerzo que sea necesario de los progenitores a tal fin, en la medida de su capacidad económica, de conformidad con lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y teniendo en cuenta que la obligación alimentaria pesa sobre ambos progenitores, estimo adecuado y razonable, fijar la pretensión alimentaria en la suma de $ 600 mensuales desde la fecha de la audiencia de mediación (1/06/2009) hasta el 11/12/2014, fecha en que la actora readecuó su pretensión alimentaria. A partir de dicha fecha, la cuota alimentaria correspondiente al niño en cuestión, se establece en la suma de $ 2000 mensuales; los que deberá depositar personalmente el accionado del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta abierta en autos a la orden de la suscripta en el Banco Patagonia SA., para ser percibida por la Sra. Flavia Yoana Ralinqueo directamente en dicha entidad bancaria.- La actualización del monto de la cuota alimentaria se debe al tiempo transcurrido desde el inicio de la acción y a la desvalorización que en dicho lapso ha sufrido nuestra moneda, por lo que, de fijarse la cuota alimentaria en la suma primigenia, se vulneraría -de hecho- el interés del niño, que esta sentencia intenta proteger.- 5.- Que teniendo en cuenta que la cuota alimentaria precedentemente establecida lo fue en un monto fijo, atento las circunstancias propias del caso, estimo pertinente ordenar que dicha suma deberá ser actualizadas en el mes de octubre de cada año, conforme el índice

de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).- 6.- Que seguidamente corresponde establecer los alimentos atrasados que se han devengado desde el inicio de la mediación, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 644 y 645 del C.Pr. Entonces, teniendo en cuenta ello, deben calcularse los mismos a partir del mes de junio del año 2009, de conformidad con los parámetros fijados en el considerando 4°, y, en su caso, descontarse las cuotas provisorias efectivamente percibidas, para lo cual se deberá practicar la correspondiente liquidación.- 7.- Que con respecto a las costas del presente, cabe mencionar que atento al resultado a que se arriba y teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión, corresponde se aplique el principio general en la materia dispuesto por el art. 68 1er. párrafo del C.Pr. y en consecuencia sean impuestas a la parte demandada.- Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces; RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la petición efectuada a fs. 7/8 por la Sra. Flavia Yoana Ralinqueo y establecer la cuota alimentaria que deberá abonar el Sr. Juan Ernesto Nahuelguer a favor de su hijo menor de edad, Juan Pablo Lionel Nahuelguer Ralinqueo, en la suma de $ 600 mensuales, desde el día en que fuera celebrada la audiencia de mediación prejudicial (1/06/2009) hasta el 11/12/2014. A partir de dicha fecha la cuota alimentaria correspondiente al niño en cuestión, se establece en la suma de $ 2000 mensuales; los cue deberá depositar personalmente el accionado del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta abierta en autos a la orden de la suscripta en el Banco Patagonia SA., para ser percibida por la Sra. Flavia Yoana Ralinqueo directamente en dicha entidad bancaria.- -.II. Imponer las costas a la parte demandada art. 68 del C.Pr.), regulando los honorarios profesionales de las Dras Nieve del Valle Falasconi, María Gabriela Sánchez y María Eugenia Mazzei, en forma conjunta, en la suma equivalente a 10 jus, toda vez que del cálculo realizado con el monto de la cuota alimentaria aquí dispuesta no supera el mínimo legal. (arts. 6, 7, 9, 10, 26, 48 y 50 de la ley G 2212).- -.III. Disponer que se practique liquidación, conforme los parámetros-señalados en el considerando 6°. -.IV. Dejar sin efecto la cuota alimentaria provisoria dispuesta a fs. 58 y su ampliación de fs. 196.- -.V. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez.- Se hace saber que la actora cuenta con beneficios de litigar sin gastos.

Art. 133 CPCC: Art. 133.- Salvo los casos en que se procede la notificación en el domicilio, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, las resoluciones judiciales quedarán notificadas, en todas las instancias, los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado. (...). Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Viedma, de noviembre de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Muñoz, Milton Ismael, que en expediente nro. 083-8-2015, se resolvió en fecha 23/09/16,... Resuelvo: 1. Sobreseer parcialmente a.... y Milton Ismael Muñoz, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.PP.)...Fdo.: Ricardo Calcagno-Juez; ante mí: Lorena Cordi, Secretaria", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mariana Beatriz Hernández y a Cristina Soledad Vázquez, que en expediente nro. 467-7-2015, se resolvió en fecha 13/10/2016, /// Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2016. Y Vistos:.. de lo que Resulta:... Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Mariana Beatriz Hernández y de Cristina Soledad Vázquez, ya filiadas al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Lesiones Recíprocas que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.– Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Fioramonti, Fernando Amílcar, que en expediente nro. 518-8-2015, se resolvió en fecha 14/09/2016 sobreseer a Fernando Amílcar Fioramonti, respecto de los delitos de resistencia y atentado a la autoridad y daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 inc. 2° del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"....Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Graciela Cecilia Antinao, Rubén Rojas, Pablo Ernesto Martínez, Ramírez y de Guzmán -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento-. Respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° primer supuesto del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho. Archívese.... Fdo. José Bernardo Campana Juez de Instrucción. Ante mí: Gerardo A. Miranda Secretario".

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a José Erasmo Acuña, soltero, nacido en Bariloche en fecha 20/03/1975, argentino, titular del Documento Nacional Identidad Nº 24557051, empleado, que en expediente nro. 541-8-2015, se resolvió en fecha 23-09-2016, ///23 de septiembre de 2016... Resuelvo: 1. Sobreseer a José Erasmo Acuña, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos de amenazas y daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mí Lorena Cordi, Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Paredes, Juan, que en expediente nro. 360-8-2016, se resolvió en fecha 27/10/2016 sobreseer a Juan Paredes, respecto al hecho que se le imputara, amenazas, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Carlos Alberto Ganem, argentino, soltero, albañil, domiciliado en Calle José Obrero 4017 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 29.165.555, nacido en Bariloche el día 13/11/1981, hijo de Néstor y Yolanda Cheuqueman, con instrucción; que en expediente nro. 552-8-2015, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2016... Resuelvo: Sobreseer a Carlos Alberto Ganem, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.).." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mí Lorena Cordi, Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Francisco Gastón Peralta, argentino, soltero, repostero, Francisco Peralta y Etelvina Ñanco, con instrucción, que en expediente nro. 101-8-2012, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 7 de octubre de 2016... Resuelvo: Sobreseer a Francisco Gastón Peralta, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito incumplimiento de los deberes de asistencia familiar que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.).." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mí Lorena Cordi, Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Damián Ernesto Soto, soltero, argentino, titular del Documento Nacional Identidad N° 32189507; desocupado, con domicilio en el Barrio Irigoyen de El Bolsón, que en expediente nro. 092-8-2015, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 14 de octubre de 2016... Resuelvo: Sobreseer a Damián Ernesto Soto y David Elías Herrera, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito robo que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.).." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mí Lorena Cordi, Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de Viedma (RN), Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Antúnez, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "Antúnez Juan s/Sucesión ab intestato", Nro. de Receptoría F-1VI-1005-C2016 en trámite

ante ese Juzgado.- Publíquese por un (1) día.- Secretaría, de noviembre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida y 25 de Mayo, 5º Nivel, cita por edictos al Sr. Roberto Mallea, DNI. Nº 13.823.527, para que en el plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, en los autos: "Provincia de Río Negro c/Mallea Roberto y Otra s/Ejecución Fiscal" - Receptoría Nº D-1VI-3496-C2016, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.- Viedma, 08 de noviembre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Letrado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5 (Cinco), Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, con asiento en calle Juramento 190 4to. Piso de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días, a acreedores y/o herederos de Doña Fernández o Fernández Suárez y Loyola, Beatriz Adela, DNI Nº 4.336.253 en autos "Fernández o Fernández Suárez y Loyola Beatriz Adela s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 15663-16). Publíquese por tres días.- Dr. Cristian Tau Anzóategui, Juez. San Carlos de Bariloche, 6 de Octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste, sito en Sarmiento 241- de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Fernández Orlando Oscar s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 0249/2016, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el diario Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 01 de Noviembre de 2016.- Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Jorge A. Serra, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan A. De Marinis, sito en la calle John O´ Connor de San Carlos de Bariloche, con competencia para entender el trámite de autos caratulados "Arrebol, Susana C/Bunker.com.bar SRL S/Sumario (I) (M 4225/13 - Conc. Vigueras)" Expte. Nro. 25531/14, Notifica dictado de Sentencia obrante a fs. 89/90 de estos actuado que textualmente dice: "En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de febrero de 2016, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces de esta Cámara 2da. del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, Dra. Alejandra M. Paolino y Dres. Jorge A. Serra y Carlos D. Rinaldis , luego de haberse impuesto individualmente de esta causa caratulada: "Arrebol, Susana C/ Bunker.com.bar SRL S/ Sumario (1) (M 4225/13 - Conc. Vigueras)", Exp. N° 25531/14, iniciado el 08/05/2014. Habiéndose cumplido el procedimiento de deliberación previa, de lo que da fe el Actuario, el Tribunal se planteó la siguiente única cuestión: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar ?---A la cuestión planteada, el Tribunal en pleno dijo: ---I) Antecedentes: ---A fs. 15/18 la Sra. Susana Raquel Arrebol, mediante su apoderada Dra. Miriam Lago y con el patrocinio letrado de los Dres. Natalia Vega y Julio Biglieri, promueve formal demanda laboral contra Bunker.com.bar S.R.L., reclamando de ésta, el pago de la suma de $ 37.431,00 en concepto de diferencias salariales, SAC, vacaciones, integración temporada única 2013, indemnizaciones por antigüedad y preaviso, multa de los art. 2 ley 25.323 y del art. 80 LCT, que se le adeudan derivados de la relación laboral establecida entre las partes, en las circunstancias que detalla, y a cuyo relato se remite por razones de brevedad. ---A fs. 19 se corrió traslado de la demanda, la que fue notificada mediante edictos publicados en el Boletín Oficial y en Radio Nacional a fs. 60 y 64/65 (conforme lo solicitado por la actora a fs. 49 con fundamento en la documentación acompañada en autos) y que no fuera contestada por la accionada, declarándose a fs. 69 su rebeldía, la que también fue notificada mediante edictos a fs. 78 y 79, con lo que quedan estos autos en estado de recibir la presente sentencia. ---II) EL DECISORIO: ---Atento la forma en que ha quedado trabada la litis, incontestada la demanda por parte de la accionada, corresponde tener por ciertos los hechos lícitos que surgen del escrito de demanda y documentación con ella adjunta, conforme lo dispuesto por el art. 30 de la ley 1504. Así con la falta de prueba producida por la accionada a quien incumbía acreditar la causa de la desvinculación alegada en sus comunicaciones telegráficas, corresponde hacer lugar a los reclamos Indemnizatorios efectuados en demanda. A tal fin corresponde señalar que a los fines de tomar la base de cálculo deberán incluirse las sumas remunerativas como las no remunerativas. En este sentido existe pacifica jurisprudencia a la que adherimos que sostiene: "...Es decir, toda suma de dinero que reciba el trabajador como contraprestación de su trabajo es calificable como salario, a los fines de establecer la base de cálculo para indemnizar la antigüedad del trabajador, resultando irrelevante o ineficaz la calificación que las partes -en forma individual o colectiva - le den a una determinada prestación ..."(Montes Stella Maris C/Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia S/Sumario". Expte. Nro 20612/08). --- En relación a las diferencias salariales reclamadas, cabe señalar que por los efectos que trae aparejada la incontestación de demanda y la ausencia de prueba que demuestre lo contrario, cabe concluir que se le adeuda al actor las diferencias salariales que peticiona en su escrito de inicio: ---Con respecto a las multas reclamada conforme lo dispuesto por el art. 2 de la ley 25323 y el art. 80 de la LCT; cabe señalar que las mismas han de prosperar en tanto la accionada ha sido debidamente intimada conforme expresamente lo requieren dichas normas y surge del telegrama glosado a fs. 7 de autos. --- Consecuentemente, la accionada ha de ser condenada al pago de la suma de $ 37.431,00, monto al que habrá de adicionársele intereses a una tasa anual del 24% desde que la suma es debida y hasta el 31 de diciembre del 2014 y a una tasa anual del 36% a partir del 1ro. de enero 2015 conforme lo expuesto en autos "Antimil c/ Cipresal SA s/ sumario" (Expte. N° 25383/14); "Navarro Mansilla c. Seguridad Alto Riesgo SRL" (Expte. N° 25187/ 13) "Hernández, José M. c.Servicios Gastronómicos Rosario SRL", (Expte. N° 25759/ 14); entre otros expedientes y Resolución Nro 2/ 14 de la Cámara Segunda del Trabajo de fecha 29.12.14 que fuera publicada en la Tablilla del Tribunal para su conocimiento y conforme los fundamentos allí vertidos a los cuales en honor a la brevedad me remito, hasta la fecha de su efectivo pago. Costas al demandado vencido, regulando los honorarios de los Dres. Miriam Lago, Natalia Vega y Julio Biglieri en el 12 % con más el 40% sobre el monto total de liquidación que deberá realizar la parte actora en en el plazo de cinco (5) de notificada la presente conforme lo prevee la L.A. ---III) Por todo lo precedentemente expuesto, la Cámara Segunda del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, Resuelve: ---I) Hacer Lugar a la demanda interpuesta, condenando a Bunker.com.bar S.R.L. a abonar a Susana Raquel Arrebol la suma que resulte de la liquidación que deberá realizar la parte actora en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente; en concepto de diferencias salariales, SAC, vacaciones, integración temporada única 2013, indemnizaciones por antigüedad y preaviso, multa de los art. 2 ley 25.323 y del art. 80 LCT, con más los intereses determinados en los considerandos, sumas que deberá ser abonada dentro del término de diez (10) días de aprobarse la liquidación mencionada. ---II) Costas a la accionada vencida (art. 68 Cod. Procesal). ---III) Regular los honorarios de los letrados intervinientes, Dres. Miriam Lago, Natalia Vega y Julio Biglieri, en forma conjunta y en partes iguales, en el 12 % con más el 40% sobre el monto total de liquidación, conforme arts. 6,7,8,9 y c.c. de la L.A., la que deberá ser abonada dentro del mismo término que el monto de capital de condena. Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente. ---IV) Regístrese, protocolícese; notifiquese. Oportunamente, archívese.- JADM.- Alejandra M. Paolino. Juez de Cámara. Carlos D. Rinaldis. Juez de Cámara. Jorge A. Serra. Juez de Cámara".- Publíquense edictos durante dos días en el Boletín Oficial y en Radio Nacional, conforme lo determinado por art. 62 del Código Procesal Civil y Comercial de RN Notificando a la demandada Bunker.com.bar SRL. Sellado. Firmado. Jorge A. Serra. Juez de Cámara. San Carlos de Bariloche, 4 de noviembre de 2016.- Juan Alberto De Marinis, Secretario de Cámara.-

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, a cargo del Juzgado de Familia Nº 16, Secretaría única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el edificio "Ciudad Judicial", sito en calle San Luis Nº 853, 1º piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Arroyo Leticia Tamara s/Nombre (supresión de apellido)" (Expte. Nº A-2RO-734-F16-16) hace saber que atento lo dispuesto por el Art. 69 y 70 del CCyC, podrán formularse oposiciones hasta el término de quince días desde la última publicación (cambio del nombre de Leticia Tamara Arroyo, DNI. Nº 38.581.835, cambiando el apellido paterno Arroyo por el materno Sainz.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 4 de Noviembre de 2016.- Se encuentra exento del pago de arancel por tamitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, a cargo del Juzgado de Familia Nº 16, Secretaría única, a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el edificio "Ciudad Judicial", sito en calle San Luis Nº 853, 1º piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Luzan Silvia Soledad c/Suárez Esteban Eduardo s/Divorcio" (Expte. Nº G-2RO-624-F16-15), cita al Sr. Esteban Eduardo Suárez, DNI. Nº 31.781.982, por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por dos días.- General Roca, 7 de noviembre de 2016.- Se encuentra exento del pago de arancel, por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Nro. Cinco, en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, en autos caratulados: "Leal Segundo c/Callejo Edgardo Luis s/Usucapión" (Expte. Nº A-2RO-899-C5-16), cita al Sr. Callejo Edgardo Luis, L.E. Nº 7.293.616 y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como Designación Catastral 04-1-E-007-05, de la ciudad de Allen, para que dentro de los quince días se presenten a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquense edictos por dos días.- General Roca, 26 de octubre de 2016.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, sito en la calle Juramento Nº 190, Piso 5° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Nélida Celia Lynch Pueyrredon, DNI N° 1.305.588, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Lynch Pueyrredon, Nélida Celia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1425-16. Publíquese edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. Once a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única, desempeñada por el Dr. Horacio Ismael Cabrera, sito en calle Ruta 40 de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro Hace Saber que la Sra. Laura Beatriz Carbonell- DNI Nº 41.856.357 en representación de la menor Nicole Celeste Benitez -DNI Nº 47.255.336, impulsa los autos: "Carbonell, Laura Beatriz (en rep. de la menor N.C.B.) C/Benitez, José Luis S/Solicitud de Cambio de Nombre'', Expte. Nº H-3EB-12-F2016, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez po mes en el lapso de dos meses, haciendose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- El Bolsón, 31 de Octubre de 2016.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 con asiento en calle Roca N° 599, Cipolletti, Secretaría Única, en los autos "Busader de Rebuffo Ana María C/Hijos de Nicolás Montero S.R.L. S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. Nº 9417/13); cita y emplaza por edictos, a los representantes o posibles interesados respecto de Hijos de Nicolás Montero SRL y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cito en calle España nro. 1483 de la ciudad de Cipolletti, individualizado como Lote A23, mzna. 308, sección H designación catastral 031H308 A23, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tª 482, Fª 137, Fca. 15265; emplazándoselos para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- Cipolletti, 19 de octubre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Justo Beiza, DNI N° M6.938.915, para que comparezcan en autos "Beiza Justo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1159-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo accredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de noviembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, sito en Roca 599 de Cipolletti, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Franklin Osvaldo Becaria, DNI: 7.564.009, para hacer valer sus derechos en autos caratulados "Becaria Franklin Osvaldo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-4CI-1096-C2016)", acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 5 de octubre de 2016.- Soledad Peruzzi. Juez.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo posubrogancia del Juzgado, Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Armando Escobar o Armando Escobar Arias, CI N° 76.292 (RN), y de la Sra. Belda Olimpica Ramírez o Belda Olimpica Ramírez Arias, DNI Nº 92.397.759, para que comparezcan en autos "Escobar Arias Armando y Ramírez Arias Belda Olimpica s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1158-C2016) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 07 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, sito en Roca 599 de Cipolletti, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Josefa Quijada, L.C.: 5.704.949 y Luis Alberto Rivas, DNI 8.216.365 para hacer valer sus derechos en autos caratulados "Quijada Josefa y Rivas Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F4CI-1148-C2016), acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese edictos por tres días.- Cipolletti, 03 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sagredo Santiago Víctor Leonardo, DNI N° 28.718.646, para que comparezcan en autos "Sagredo Santiago Víctor Leonardo s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-1021-C-3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 6 de Junio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos acreedores del Sr. Sandoval Lema Héctor Segundo - DNI 18.532.026, para que comparezcan en autos "Sandoval Lema Héctor Segundo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-1163-C3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de Noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Reimunda Navarro o Reymunda Navarro o Raimunda Navarro, LC Nº 0.556.631, para que comparezcan en autos "Navarro Reimunda s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-923-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de Octubre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez titular del Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados: "Metelsky María Eugenia c/ Merlo Eduardo Oscar s/Alimentos" (Expte. N° 0587/16) a fin de notificar al Sr. Eduardo Oscar Merlo (DNI N° 31.328.943) la providencia que se transcribe y dice: Viedma, 7 de noviembre de 2016.- (..) Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos al Sr. Eduardo Oscar Merlo, D.N.I. N° 31.328.943 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de quince (15) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Ana Carolina Scoccia Juez.-" Publíquese edictos por l (un) día. Viedma, 10 de noviembre de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la ciudad de Cipolletti, ubicado en calle Roca N° 599 de esta ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, en los autos caratulados "Zingoni Helga Lourdes s/Sucesión ab intestato" (Expte F-1061-C-3-16), cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Helga Lourdes Zingoni DNI 4.640.917, para que en el término de treinta (30) días, lo acrediten.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 25 de agosto de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dn. Elvio Raúl Bandrés, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Bandrés Elvio Raúl s/Sucesión ab intestato".- Receptoría N° F-1VI-1017-C2016.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 27 de octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Giraudo Juan Esteban, DNI. Nº 3.867.002, en autos caratulados: "Giraudo Juan Esteban s/ Sucesión" (Expte. Nº 10.193-J.21-16).- Publíquese edictos en el diario Río Negro y Boletín Oficial, por tres días.- Villa Regina, 18 de octubre de 2016.- Fdo.: Dra. Silvana Petris, Secretaria.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. XXXI, de la IIda. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio Nº 221 de la ciudad de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados: "García Viviana Beatriz c/Guler Marcos Elías y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nº 20113/13), cita y emplaza a presuntos herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble por el término de diez días.- Inmueble sito en calle Alsina Nº 152 de la ciudad de Luis Beltrán (RN), NC 071 E 570 08, Matrícula 25764. Dominio de Guler Marcos Elías, Guler Verónica y Guler Jacobo (qepd); Superf. 250 m².- El auto que así lo ordena dice: "///ele Choele, 16 de febrero de 2016.- Proveyendo....sin....., cítese a presuntos herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble por el término de diez días … a los fines y bajo el apercibimiento dispuestos en el Art. 791 del CPCyC.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Secretaria Subrogante Dra. Carolina Pérez Carrera, 31 de octubre de 2016.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Uno, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en la calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los herederos de Leandro José María Blanco Rodríguez, o Leandro José María Rodríguez Blanco, DNI. Nº 93.636.754 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble N.C. 03-1-H-282-29A, a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan a estar a derecho en los autos: "Soto Anito c/Blanco Rodríguez Leandro José María s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. Nº A-4CI-792-C2016), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.- Publíquese edictos por dos días.- Cipolletti, 4 de noviembre de 2016.- Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en la calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Carlos Soulés Nolan, o Juan Carlos Nolan Soulés, o Juan Carlos Soulés, DNI. Nº 13.118.191, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Soulés Nolan Juan Carlos s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1162-C-3-16).- Publíquese edictos por tres días.- Cipolletti, 7 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

REMATES

———

El Presidente de Río Negro Fiduciaria S.A., Cr. Miguel Alfredo Calvo, con la asistencia técnica del Director de Aeronáutica de la Provincia de Río Negro, Sr. José María Scheverin, hace saber por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, que conforme surge del Expte. Administrativo N° 90.939-SH-2015, procederá a vender en Licitación Pública por cuenta y orden del Fondo Fiduciario Específico de Administración de Activos y Pasivos (Cuit N° 30-71104559-3) en el estado en que se encuentran, el día 6 de diciembre de 2016, a partir de las 10 hs., en el domicilio de Río Negro Fiduciaria SA, Ruta 22 Km 1.200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, el rezago de las aeronaves (con sus partes y/o componentes) que a continuación se detallan:

Lote 1:

- Aeronave Marca Fairchild, Modelo SA-227AC Metro III Heavy, Número de Serie de fabricación SL AC-543B EX, Matrícula LV-WAG.
- Aeronave Marca Fairchild, Modelo SA-227AC Metro III SL AC-416 EX, Matrícula LV-RBR.
- Aeronave Marca Fairchild, Modelo SA-227AC Metro III SL AC-415 EX, Matrícula LV-RBP.

Valor Base Total Lote 1: $ 1.365.000 + IVA

Lote 2:

- Aeronave Twing Turbo Commander 690 A SN 11241 EX LV-LTC.
- Cantidad de Repuestos (para Aeronave Fairchild Metro III) Mod. SA 227.
- Cantidad de Repuestos (para Aeronave Twing)

Valor Base Total Lote 2: $ 279.500 + IVA

Condiciones de Venta: Presupuesto Oficial: $ 1.644.500.00 + IVA al 21%.- Valor del Pliego: Sin costo.- Venta sujeta a aprobación administrativa. Lugar de consultas, retiro y presentación de pliegos: A partir de la publicación, en la Sede Administrativa de Río Negro Fiduciaria SA., Teléfonos: 0299 5552863. Email info@rnfsa.com.ar. - Recepción de Ofertas: Hasta una (1) hora antes de la apertura de sobres, en la sede administrativa de RNF SA. Apertura: El día 6 de diciembre de 2016 a partir de las 10 hs.- Garantía de Oferta: 1% del monto total cotizado.- Mantenimiento de Oferta: En ningún caso puede ser inferior a 30 días.

La presente Licitación se efectúa en el marco del reglamento de contrataciones de RNF SA y normas complementarias.- Plazo de entrega 15 días desde la aprobación administrativa.- Forma de Pago: Depósito o transferencia bancaria, al contado y al mejor postor, dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la adjudicación.- El adjudicatario deberá correr con los gastos de traslado de los bienes y hacerse cargo de las obligaciones que graven los bienes, incluidas las fiscales, a partir de la aprobación de la licitación.- Exhibición: A partir de la publicación, de 09:00 hs a 14:00 hs (a confirmar), en el hangar del Aeropuerto "Gobernador Castello" de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.- Consultas al Director de Aeronáutica de la Provincia de Río Negro, Sr. José María Scheverin.

Lic. Eduardo L. Bacci, Secretario de Hacienda - Ministerio de Economía.

—oOo—

Por orden del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, de la ciudad de Cipolletti, del Sr. Juez, Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Secretaría de la Dra. María Adela Fernández, se comunica por un día en Boletín Oficial, y dos días en el diario Río Negro, que en juicio "Banco de La Pampa c/Marín Mariángeles Rubí s/Ejecutivo" (Expte. Nº D-4C1-3852-C2015), el martillero Francisco Castañeda, Cuit Nº 20-08211676-2 rematará el 24-11-2016 a las 9:30 horas, en el mismo inmueble, sito en Manzana 155, calle Tamariscos, entre Cactus y Coirones, del barrio Las Acacias, de Fernández Oro, un lote de tierra que se identifica como 03-2-C-155-03 (antecedente dominial Matrícula 03-15285), según título, Manzana 155, Parcela 03, inscripto en el RPI en la Matrícula 03-22622, de 450 m² de superficie. Dicho bien es parte de la Manzana 155, tiene su orientación al norte y se emplaza sobre calle Tamariscos, lindando al oeste con el Lote 2, al este con el Lote Cuatro, y al sur con parte del Lote Cinco, todos de la misma manzana.- La tierra donde se ubica el bien, es parte del barrio Las Acacias, y se encierra entre calles Tamariscos al norte, Los Cactus al este, Los Coirones al oeste y Los Mimbres al sur.- Posee servicios. Hoy es un lote baldío.- Estado de Ocupación: A la fecha de constatación (29/04/2016), libre de ocupantes.- Condiciones de Venta: Base: $ 187.500, contado y mejor postor. Seña: 10%. Comisión 3% y sellado de boleto 1%, efectivo a cargo del comprador, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado.- El saldo se deberá abonar a cinco días de aprobada la subasta.- Profesional por la actora, Dr. Luis Gustavo Arias.- Es obligación depositar seña y comisión en el acto del remate.- Se deja constancia que el comprador de bienes adquiridos en subasta judicial sólo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación (Arts. 572 - CPCyC) Cuit Actora: 30-50001251-6.- Demandado: DNI. Nº 17520801-7, Cuil 27-17520801-7.- Exhibición del mismo, día del remate, a partir de las 9 horas.- Consultas con el martillero al Tel. 298-4641917.- Cipolletti, 31 de octubre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 21, con sede en calle 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de Villa Regina (Río Negro), a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por dos (2) días en los autos: "Proa S.A. s/Pedido de Quiebra" (por Osecac) (Expte. Nº 8622-J.21-14) que el martillero Ricardo Astudillo, Cuit Nº 20-10595548-1, subastará de manera escalonada y progresiva, los bienes del activo falencial de la firma PROA S.A., Cuit 30-70784464-3, en dos subastas sucesivas, a saber: Primera Subasta: Día 30/11/2016 - Hora 10. Venta individual de bienes muebles de oficina (escritorios, sillas, sillones, bibliotecas, armarios, aires acondicionados, herramientas, etc.), sin base y al contado.- Pago del precio en dinero efectivo, en el mismo acto del remate.- Comisión: 10% a cargo del comprador. Exhibición y lugar de la subasta: Una hora antes del inicio del remate en calle San Lorenzo Nº 464, Villa Regina (RN).- Entrega de Bienes: Concluida la subasta.- Segunda Subasta: Día 2/12/2016 - Hora 10:30. Venta en block de maquinarias para empaque de frutas (3 líneas completas), al contado y al mejor postor. Base: $ 7.000.000. Seña: 10% del precio obtenido en la subasta, el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la misma.- Se aceptará como medio de pago cheque librado a la fecha por el comprador y/o por el responsable, su fuese una sociedad comercial, debiendo estar certificado por entidad bancaria de esta plaza.- Comisión: 10% a cargo del comprador, en el acto de la subasta.- Si fracasare el remate por falta de postores por la base propuesta, se ordena realizar, media hora después de iniciado el acto, una nueva subasta por la base de $ 5.250.000, y si vuelve a fracasar por la misma causa, media hora después de efectuada la segunda, se pondrá nuevamente a la venta los bienes por la base de $ 3.500.000.- Si fracasare nuevamente la subasta por falta de postores, durante quince minutos se suspenderá definitivamente el acto.- El costo de desarme de las maquinarias y su efectivo retiro del lugar en que se hallan, será a cargo del comprador.- Las maquinarias de empaque se venden en el estado de uso y conservación que tienen hoy, desconociéndose sobre la funcionalidad o no del sistema electrónico de la misma.- Exhibición de Bienes: 1/12/2016 entre las 10 y 13 horas, en el Frigorífico Regina SAICA, sito en Avda. Bmé. Mitre Nº 221.- Lugar del Remate: Calle San Lorenzo Nº 464 de Villa Regina (RN).- Consultas: Interesados, comunicarse con el martillero

Astudillo, a los Tel. 298-154696049 / 4433797.. Subasta sujeta a aprobación judicial.- Secretaría, noviembre de 2016.- Fdo.: Dra. Silvana Petris, Secretaria.

—oOo—

ACORDADAS

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Acordada N° 27/2016

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, Dres. Ricardo Apcarian, Enrique Mansilla y Sergio Barotto, bajo la presidencia de la Dra. Liliana Piccinini, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, a los fines de elaborar y proyectar el Presupuesto General del Poder Judicial para el ejercicio 2017, conforme lo establece el artículo 224 de la Constitución Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento al procedimiento para la presentación y aprobación del Presupuesto General del Poder Judicial, en orden a las mandas de la Constitución Provincial, en sus artículos 139, 181 y 224, formulando el proyecto de gastos y recursos de este Poder a fin de remitirlo oportunamente a los otros dos Poderes del Estado.

Que la elaboración del proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial debe reflejar un plan de acción institucional, al cual deben asignarse recursos económicos con los cuales llevar adelante el servicio público de administración de Justicia, dando cuenta para ello de las necesidades que demandarán esas inversiones.

Que a tales fines, por Expte. AG-16-1094, caratulado "Administración General S/Proyecto de Presupuesto 2017", tramitó la elaboración del mencionado proyecto y de allí surgieron los requerimientos de asignación de recursos enmarcados en una política de racionalidad del gasto público, atendiendo al alto imperativo ético de cuidar los recursos pero sin desmedro de optimizar el servicio. Recursos que siempre resultarán insuficientes ante las necesidades crecientes de la ciudadanía y generadoras de las obligaciones del Estado en su conjunto, de allí que los requerimientos formulados extremando criterios de cautela y moderación sean los mínimos e indispensables para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, cuya función esencial, en el marco del estado constitucional de derecho, consiste en la prestación del servicio público de justicia en la Provincia de Río Negro.

Que el presente Presupuesto es presentado en el tiempo y la forma de las posibilidades reales de este Poder Judicial, considerando además que este Superior Tribunal de Justicia aguarda, previo a su aprobación, el cálculo del requerimiento presupuestario del Ministerio Público que la Procuración General proyecta, cuantifica y conforma por acto resolutorio propio.

Que el artículo 139 inc. 17 de la Constitución Provincial pone en cabeza del Poder Legislativo la potestad de sancionar todas las leyes que sean necesarias para efectivizar las facultades, potestades y obligaciones que correspondan a la Provincia. Entre ellas, y en lo que respecta a este Poder, determina la estructura del Poder Judicial, crea organismos y cargos, sanciona sus Leyes Orgánicas, asigna las correspondientes partidas presupuestarias, las que, en cuanto a Magistrados y Funcionarios Judiciales, deben observar las disposiciones del inc. 4 del artículo 199 de la misma Constitución.

Que con el objetivo direccionado al correcto y normal desenvolvimiento del servicio de administración de justicia, para el ejercicio 2017 se remite un proyecto de presupuesto que contiene una cuenta de gastos estimadas de manera prudente y moderada, optimizando el aprovechamiento de los recursos materiales y del factor humano del que se dispone. A la vez se dan razones fundadas en relación a aquellos nuevos y mayores recursos que se solicitan en pos de poner en acto la obra del legislador cuya atención debida, desde ya, se deja peticionada al Poder Legislativo, teniendo en consideración que es quién -en definitiva- deberá resolver sobre lo proyectado (artículos 99 y 139 inc. 8 de la Constitución Provincial).

Que en orden a ello y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 224 de la Constitución Provincial y de la Ley H N° 3186, el Proyecto de Presupuesto Año 2017 del Poder Judicial se estructura con seis Programas Presupuestarios: PROGRAMA 11: "Jurisdiccional", PROGRAMA 12: "Ministerios Públicos", PROGRAMA 13: "Consejo de la Magistratura". PROGRAMA 14: "Organismos Auxiliares", PROGRAMA 15: "Organismos Pendientes Jurisdiccionales y Auxiliares", PROGRAMA 17: "Reforma Procesal Penal".

Que ha de señalarse que para el año 2017 se continúa previendo el Programa denominado Reforma Procesal Penal a los fines de considerar especialmente las erogaciones que demandará la implementación en tiempo y forma del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, sancionado por Ley N° 5020, con fecha de entrada en vigencia el 01 de marzo de 2017. Durante el ejercicio 2016, con imputación a este Programa, se ha llevado adelante una intensiva y sostenida tarea de capacitación a Magistrados, Funcionarios y Empleados del fuero e integrantes de otros organismos involucrados en el proceso, se han concretado numerosas locaciones de inmuebles a fin de afrontar el impacto que la estructura orgánica definida en la Reforma implica respecto de la disponibilidad actual de espacio físico en las cuatro Circunscripciones Judiciales, se encuentran en la etapa final los concursos de los cargos de Director General y Directores Circunscripcionales de las Oficinas Judiciales de toda la provincia y se han incorporado profesionales informáticos que desarrollarán el sistema de gestión que se utilizará con ajuste a la nueva normativa. Asimismo se ha dado inicio a una serie de distintos procesos a propósito de la puesta en marcha del nuevo Código Procesal, tales como la readecuación edilicia que demandan los espacios alquilados y otros propios, a fin de alojar las novedosas estructuras que prevé la reforma; la adquisición de mobiliario específico, la inversión tecnológica que requiere la oralidad de los procesos, que obliga a contar con sistemas que preserven lo actuado en las audiencias, garantizando tanto su funcionamiento continuo como el permanente y acumulativo almacenamiento de datos y el desarrollo del sistema de gestión específico para los organismos del Ministerio Público. El presente proyecto prevé la conclusión de todos ellos de modo preliminar a la puesta en marcha del sistema, así como también la concreción de otras inversiones –como la capacitación permanente- que coadyuvarán a la puesta en marcha del nuevo código de procedimiento.

Que asimismo se han hecho las previsiones atinentes a la cobertura de todas las vacantes de cargos de magistrados, funcionarios judiciales y de ley que se registran a la fecha en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Tales vacantes corresponden tanto a aquellas originadas por ascensos o renuncias como las correspondientes a nuevos organismos creados por ley, además de las previstas en el proyecto de reforma de la Ley Orgánica K N° 2430 que, a la luz de la Ley N° 5020, se encuentra en análisis. Cabe destacar que respecto de algunos cargos existe llamado a concurso del Consejo de la Magistratura, sin culminar aún el proceso de designación y otros deberán ser cubiertos previo concurso de oposición y antecedentes conforme Ley K N° 2434. Dichas partidas no solo resultan de ineludible asignación en el presupuesto que nos ocupa, conforme al artículo 99 de la Constitución Provincial, sino que deviene de imperiosa efectivización a los fines del sostenimiento del servicio de administración de justicia, el cual no puede brindarse adecuadamente sin las designaciones pertinentes.

Que teniendo en cuenta lo expuesto es que en el presente proyecto se ha contemplado la puesta en operatividad de varios organismos jurisdiccionales, creados oportunamente por el Poder Legislativo:

a.- Las Oficinas Judiciales de las cuatro Circunscripciones, establecidas en la Ley N° 5020.

b.- Juzgado de Familia n° 23, con asiento en Allen (Ley N° 5111).

c.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Familia N° 40 de Ing. Jacobacci (Ley N° 5007).

d.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones de Los Menucos (Ley N° 5083).

Que asimismo, en aras de contar con el aporte de la ciencia y la técnica tanto en la conformación de las decisiones jurisdiccionales como en las propias del Gobierno del Poder, este Superior Tribunal de Justicia creó, mediante Acordada 19/2014, el Escalafón Profesional y Técnico del Poder Judicial, en el que quedan comprendidos los Cuerpos de Investigación Forense, los Departamentos de Servicio Social, los Laboratorios Regionales de Genética y Toxicología, los Equipos Interdisciplinarios del Fuero de Familia, el Area de Infraestructura y Arquitectura Judicial, la Dirección de Comunicación Judicial, el Area de Informatización de la Gestión Judicial, el Centro de Planificación Estrategia, el Departamento de Informática Forense, el Centro de Documentación Jurídica.

Que en ese marco y considerando además la inminente puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal se ha considerado en particular para el año próximo las inversiones necesarias para completar la integración de los Cuerpos de Investigación Forense.

Que se contempla la cobertura de los cargos que integran la Auditoría General Judicial, incluyendo el de su titular, así como también completar las estructuras de otros organismos auxiliares, entre los que se destaca el Centro de Planificación Estratégica, creado por este Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada 18/2016 a los efectos de continuar y extender la política de planificación iniciada en el marco del convenio de colaboración institucional suscripto con el Consejo de la Magistratura y el Superior Tribunal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que ya permitió la elaboración y publicación del Primer Plan Estratégico Consensuado del STJ y el inicio de la segunda etapa que incluye a las Áreas Auxiliares y al fuero de Familia.

Que a los fines de mantener el poder adquisitivo de las remuneraciones de todos los integrantes del Poder Judicial se ha considerado en la masa salarial una pauta porcentual de recomposición conforme el sistema referencial que surge de las Acordadas N° 09 y 11/2005, con ajuste al contexto macroeconómico previsto para el próximo ejercicio presupuestario.

Que en lo que respecta al Consejo de la Magistratura -artículo 220 y ss de la Constitución Provincial- en cuya conformación participa el

Poder Judicial en virtud de la Ley K N° 2434, se han previsto -además de las partidas de personal- aquellos recursos indispensables para su normal funcionamiento, en particular para la Secretaría del Consejo, con asiento en la Capital de la Provincia, y las erogaciones para solventar los gastos que demandan los estudios psicofísicos previos de los aspirantes a cargos de Magistrados o Funcionarios. Se contemplan además los gastos propios de la etapa de selección, tales como aquellos que demandan el funcionamiento de la comisión evaluadora y el jurado examinador que intervienen en cada concurso.

Que para las necesidades de bienes, consumos y servicios no personales se tuvo en consideración la incidencia del aumento en el nivel general de precios y la atención de inversiones extraordinarias correspondientes a procesos de mejora de la gestión judicial.

Que entre estas últimas se destaca la incorporación de tecnología, entendiéndola como una herramienta fundamental para el afianzamiento y mejoramiento de la prestación del servicio de justicia, su eficiencia, transparencia y agilidad, y se incluyen partidas presupuestarias para atender los siguientes objetivos:

a.- Ampliación de infraestructura de Servicios Centralizados, dado el crecimiento en cantidad de sistemas, de usuarios de los mismos y del volumen de información digitalizada.

b.- Renovación de los equipos informáticos, puestos de trabajo, impresoras y demás accesorios, la cual se torna necesaria en pos de evitar que los elementos de trabajo devengan en obsoletos, con su consecuente afectación de la tarea cotidiana. Incorporando -además- el equipamiento necesario a fin de dotar a los Magistrados, Funcionarios y planta de personal de los nuevos organismos.

c.- El monitoreo de redes, servidores y servicios en forma centralizada.

d.- La continuidad del proyecto de implementación de telefonía IP iniciado en el año 2014, que se ha concluido en Viedma y San Carlos de Bariloche, más resta completar en las ciudades cabeceras de la IIda y IVta. C.J. y las sedes descentralizadas de toda la provincia, todo ello con el objeto de superar el déficit que presentan las centrales telefónicas actuales, y obtener una reducción significativa de costos en las comunicaciones.

e.- El continuo desarrollo de la infraestructura de red, incorporando los inmuebles recientemente alquilados en el marco de la Reforma Procesal Penal, para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos que atienden la constante demanda en toda la provincia. Es indispensable acompañar la satisfacción de dicha demanda con un sistema de monitoreo adecuado, más teniendo en cuenta que el equipamiento de redes se encuentra en una de las ciudades cabeceras, permitiéndole de esa manera la correcta administración de la tecnología y un adecuado tratamiento preventivo y productivo.

f.- La capacitación del recurso humano del Área de Informatización de la Gestión Judicial que opera dicha tecnología, y la réplica en todos los ámbitos en que la misma es utilizada como herramienta, asegurando la inversión oportunamente realizada en la adquisición de tecnología de punta, lo que permite el desarrollo de los más modernos servicios en este Poder del Estado.

Que en la misma línea se incluyen los recursos para afrontar una considerable inversión en tecnología destinada al Área de Informática Forense, que permitirá obtener un uso más eficiente de los recursos informáticos reduciendo el tiempo de extracción y procesamiento de la evidencia digital y la consecuente mayor celeridad en dar respuesta a las pericias encomendadas. Se incorporan además herramientas que permitirán recolección y análisis de prueba en el lugar del hecho, así como también atender la creciente y constante demanda de pericias sobre dispositivos móviles.

Que se contempla también el proyecto de digitalización de legajos del personal del Poder Judicial que, conforme al proyecto elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos, consistirá en una primera etapa, en la sistematización de la documentación del personal que ya no presta funciones en el Poder Judicial. Ello redundará en una mejora de la preservación de documentación histórica sometida a un constante deterioro, modernizar la gestión de la documental y disminuir el significativo espacio de archivo hoy destinado a esos fines.

Que en lo que respecta a obras edilicias se incluyen para el año 2017 partidas presupuestarias con destino a concretar:

a) La construcción del Complejo Judicial en la ciudad de Villa Regina, que prevé aproximadamente 2600 m² de superficie cubierta, todo ello conforme Proyecto Ejecutivo desarrollado en conjunto entre la Municipalidad local y el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, con el objeto de reunir los organismos judiciales en un único espacio concebido a medida de sus realidades y necesidades, que aportará un mejor acceso de la comunidad al servicio de justicia.

b) La construcción de un nuevo inmueble con destino al Juzgado de Paz y la Casa de Justicia de Ingeniero Jacobacci.

c) La construcción de una nueva Sala de Calderas en la sede de Tribunales de Viedma, a efectos de reemplazar el sistema actual en alto estado de deterioro y con escasas posibilidades de reparación por su obsolescencia, lo que significará además maximizar las condiciones de seguridad en orden a la normativa vigente y lograr mayor eficiencia y confort en el servicio.

d) El desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la Ciudad Judicial de San Carlos de Bariloche en función de los resultados del Concurso Nacional de Anteproyectos que se sustanció durante el año 2016, con el fin de dar inicio al proceso licitatorio para la concreción de la obra.

e) La elaboración de los Proyectos Ejecutivos correspondientes a los Complejos Judiciales de las ciudades de Choele Choel, San Antonio Oeste y Viedma, en concordancia con la política institucional que tiende a la consolidación de la mayoría de las actividades judiciales en un solo inmueble por sede, con la consecuente economía de recursos por el cese de alquileres, y el fortalecimiento de la identidad del servicio de justicia en cada ciudad de la provincia.

f) La ampliación y refuncionalización del Laboratorio Regional de Genética Forense, con sede en San Carlos de Bariloche, modificándose todo el sector a efectos de cumplir con normas de seguridad y normas ISO, en orden a las particulares características propias de las tareas que desarrolla el organismo, así como por el manejo de sustancias peligrosas. Se proyecta además la incorporación de un área administrativa, apelando a la tecnología constructiva tipo “steel framing”, a efectos de optimizar tiempos de obra.

g) La construcción de nuevo inmueble para funcionamiento del Juzgado de Paz de Sierra Paileman, en reemplazo del actual edificio.

h) Obras de conectividad, que comprenden básicamente el tendido de redes de comunicaciones -mediante fibra óptica o de modo inalámbrico- entre inmuebles existentes y nuevos, ya sean propios o alquilados.

i) La readecuación y refacción de sistemas de climatización central en varios inmuebles de toda la provincia, motivada en el desgaste natural del equipamiento existente o su obsolescencia, lo que demanda una pronta readecuación tecnológica que a su vez mejorará la eficiencia energética.

j) La construcción de un espacio propio destinado a la Gerencia Administrativa de la IVta. Circunscripción Judicial y Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura y oficinas del STJ en Cipolletti, que se localizará en la planta alta del inmueble del Juzgado de Paz de esa ciudad.

k) La construcción de infraestructura soporte para localización de equipamiento informático (shelters), en el marco de la implementación de la Reforma Procesal Penal.

l) Readecuaciones en los inmuebles jurisdiccionales de Viedma, Cipolletti, S. C. de Bariloche y Ciudad Judicial de General Roca, en los sectores que resulten liberados por la relocalización de oficinas posterior a la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal. Se estima que ello implicará construcción de tabiquería, tendido y cableado eléctrico y redes de comunicación, de sistemas de iluminación y otras refacciones edilicias en función de las necesidades específicas a definir.

m) La ejecución de obras menores en edificios propios de toda la provincia, incluyendo los Juzgados de Paz, así como el mantenimiento de instalaciones e infraestructura de inmuebles propios a efectos de su conservación, la mejora del rendimiento espacial de los inmuebles y la generación de nuevos puestos de trabajo, según se requiera.

Que en relación a las obras de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción edilicia propiamente dichas, se hace necesario dejar constancia que, aún bajo los parámetros de la Ley J N° 286, dichas labores estarán a cargo del Area de Infraestructura y Arquitectura Judicial, dependiente de la Administración General de este Poder Judicial.

Que se han incluido también partidas presupuestarias para la adquisición de automóviles, utilitarios, y camionetas con destino a las cuatro (4) Circunscripciones Judiciales. con el objeto de modernizar la planta vehicular con que cuenta actualmente este Poder.

Que en el Programa 14 “Organismos Auxiliares” se incluyeron las partidas presupuestarias con destino a la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, a efectos de ser aplicadas a la organización, logística y concreción de los distintos cursos, seminarios y/o talleres que conforman el plan de capacitación integral y continua que, con finalidad estratégica y en cumplimiento de la manda constitucional, se pretende desarrollar el próximo año 2017. Se continuarán desarrollando durante el nuevo ejercicio actividades de formación inherentes a la puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal.

Que se ha proyectado un incremento en las partidas presupuestarias destinadas a afrontar los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, en orden a las modificaciones al sistema de Mediación que introduce la recientemente sancionada Ley N° 5116, en trámite de

reglamentación, particularmente en lo que respecta a la gratuidad del servicio para todos los usuarios y la modificación respecto de la base de cálculo de los honorarios de los Mediadores, así como otros requerimientos operativos que implicará su próxima puesta en marcha

Que se contemplan partidas para la adquisición de obras y renovación de suscripciones esenciales y de consulta permanente por parte de Magistrados, Funcionarios y Empleados, abogados, como así también de público en general, en el Centro de Documentación Jurídica.

Que asimismo se incorporaron los requerimientos de partidas destinados al Laboratorio Regional de Genética Forense, radicado en San Carlos de Bariloche, que permitirá la compra de reactivos, drogas, descartables, material de vidrio y otros insumos, y el servicio de mantenimiento del complejo y costoso equipamiento allí instalado, que incluye periódicas calibraciones y reparaciones. Del mismo modo se incorpora el cálculo de recursos a destinar al Laboratorio Regional de Toxicología Forense con sede en Cipolletti, que permitirá continuar con el proceso de puesta en funcionamiento iniciado durante el presente año a partir de la designación del equipo de profesionales que integra dicho organismo. Las partidas prevén la compra de distintos insumos, drogas y reactivos, las adecuaciones en las instalaciones requeridas para tramitar las múltiples habilitaciones, la contratación de los servicios de puesta en marcha de los equipamientos que así lo requieren y las necesarias y primordiales capacitaciones a recibir por parte de los mencionados profesionales.

Que se han previsto partidas presupuestarias con destino al alquiler de inmuebles, incorporando al gasto de las actuales locaciones aquellas que resultan necesarias para reubicar organismos existentes con necesidad de mayor superficie, como también aquellos con destino a albergar los organismos creados por Ley y que a la fecha no están en funcionamiento.

Que se incluyen en el proyecto de presupuesto partidas para atender las necesidades de mobiliario destinado a la renovación parcial del existente, a ser instalado en los organismos actuales tanto Jurisdiccionales y/o del Ministerio Público.

Que el procedimiento de elaboración del Proyecto General del presupuesto de gastos y recursos de este Poder incluye el requerimiento que la Procuración General remite a este Superior Tribunal, conforme Leyes K N° 2430 , K N° 4199 y H N° 3186.

Que en tal sentido se ha receptado la Resolución N° 760/16, suscripta por la Sra. Procuradora General, de fecha 4 de noviembre de 2016, cuya copia se anexa, en la que efectúa el requerimiento presupuestario del Ministerio Público para el año 2017, en su Programa 12, y enuncia los gastos de Personal y Funcionamiento correspondientes al Programa 17 “Reforma Procesal Penal”, en función de los cálculos efectuados por la Procuración General, respecto de los cuales la misma da razones y este Superior Tribunal de Justicia no verifica ni aprueba, sino que cumple en elevar.

Que conforme lo precedentemente expuesto y fundado, el proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial en su Programa Presupuestario 11 “Jurisdiccional” arroja la suma de pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil ($ 1.347.343.000), de los cuales pesos Un Mil Ciento Diecisiete Millones Ochocientos Treinta Mil ($ 1.117.830.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos Doscientos Veintinueve Millones Quinientos Trece Mil ($ 229.513.000) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará con pesos Un Mil Trescientos Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil ($ 1.302.632.000) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Once Mil ($ 44.711.000) con Recursos Propios.

Que el Programa 13 corresponde al Consejo de la Magistratura y las previsiones de gastos arrojan la suma de pesos Ocho Millones Setecientos Tres Mil ($ 8.703.000), de los que corresponden pesos Siete Millones Doscientos Cuatro Mil ($ 7.204.000) a partidas de Personal y pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil ($ 1.499.000) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que el Programa 14 corresponde a los “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial, descriptos en las Leyes K N° 2430 y K N° 4199, que son aquellos que brindan asistencia logística a todos los Organismos tanto del ámbito `”Jurisdiccional” como del “Ministerio Público”. Incluye también los gastos en Personal y los de Funcionamiento, que se destinarán a rubros similares a los descriptos en los anteriores programas “Jurisdiccional” y “Consejo de la Magistratura”. Este programa presupuestario arroja la suma de pesos Quinientos Setenta y Seis Millones Cuatro Mil, ($ 576.004.000) de los que se destinarán pesos Quinientos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil ($ 510.647.000) a Personal y pesos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil ($ 65.357.000) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 15 “Organismos Pendientes Jurisdiccionales y Auxiliares” se incluyen las partidas presupuestarias destinadas a la puesta en marcha de los Organismos tanto Jurisdiccionales -creados por voluntad del legislador a través de distintas leyes- o Auxiliares, que aún no se encuentran operativos. Este programa presupuestario arroja la suma de pesos Diecinueve Millones Ciento Seis Mil ($ 19.106.000) de los cuales corresponden pesos Quince Millones Ciento Setenta y Tres Mil ($ 15.173.000) a partidas de Personal y pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Tres Mil ($ 3.933.000) a Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 12 correspondiente al Ministerio Público se han incluido las partidas que la Procuradora General ha estimado necesarias para solventar los gastos de la estructura existente, los cuales ascienden a la suma total de pesos Ochocientos Once Millones Novecientos Nueve Mil ($ 811.909.000), de los cuales pesos Setecientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil ($ 751.557.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos Sesenta Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil ($ 60.352.000) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará Ochocientos Diez Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil ($ 810.985.000) con recursos provenientes de Rentas Generales y Novecientos Veinticuatro Mil ($ 924.000) con Recursos Propios.

Que el Programa 17 correspondiente a la totalidad de las inversiones a efectuar para la implementación de la Reforma Procesal Penal, comprende gastos por la suma de pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil ($ 152.771.000), de los cuales corresponden pesos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Treinta y Un Mil ($ 47.731.000) a partidas de Personal y pesos Ciento Cinco Millones Cuarenta Mil ($ 105.040.000) a Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que resulta razonable autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a suscribir, en forma conjunta y en representación del Poder Judicial de la Provincia, los formularios anexos a la Resolución N° 434/2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Que se considera conveniente hacer saber, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial y 159 de la ley K N° 2430, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía, puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo sin que se cuente previamente con asignación presupuestaria específica expresamente otorgadas por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada 103/2004.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206 y 224 de la Constitución Provincial;

El Superior Tribunal de Justicia de
la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar, en los términos de los artículos 206, 224 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 2017 en la suma de pesos Dos Mil Novecientos Quince Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil ($ 2.915.836.000), de los cuales pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil ($ 2.450.142.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil ($ 465.694.000) a Gastos de Funcionamiento. Del total de los gastos se financiará pesos Dos Mil Ochocientos Setenta Millones Doscientos Un Mil ($ 2.870.201.000) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil ($ 45.635.000) con Recursos Propios.

Art. 2°: Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 11 “Jurisdiccional” la suma de de pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil ($ 1.347.343.000), de los cuales pesos Un Mil Ciento Diecisiete Millones Ochocientos Treinta Mil ($ 1.117.830.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos Doscientos Veintinueve Millones Quinientos Trece Mil ($ 229.513.000) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará pesos Un Mil Trescientos Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil ($ 1.302.632.000) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Once Mil ($ 44.711.000) con Recursos Propios.

Art. 3°.- Hacer saber que, del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 12 “Ministerio Público” la suma de pesos Ochocientos Once Millones Novecientos Nueve Mil ($ 811.909.000), de los cuales pesos Setecientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil ($ 751.557.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos Sesenta Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil ($ 60.352.000) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará pesos Ochocientos Diez Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil ($ 810.985.000)

con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos Novecientos Veinticuatro Mil ($ 924.000) con Recursos Propios.

Art. 4°.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 13 "Consejo de la Magistratura" (art. 220 y ss. de la CP), la suma de pesos Ocho Millones Setecientos Tres Mil ($ 8.703.000), que corresponden pesos Siete Millones Doscientos Cuatro Mil ($ 7.204.000) a partidas de Personal y pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil ($ 1.499.000) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 5°: Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 14 "Organismos Auxiliares" del Poder Judicial la suma de pesos Quinientos Setenta y Seis Millones Cuatro Mil ($ 576.004.000), que se destinarán pesos Quinientos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil ($ 510.647.000) a Personal y pesos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil ($ 65.357.000) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 6º: Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 15 "Organismos Pendientes Jurisdiccionales y Auxiliares" la suma de pesos Diecinueve Millones Ciento Seis Mil ($ 19.106.000) de los cuales corresponden pesos Quince Millones Ciento Setenta y Tres Mil ($ 15.173.000) a partidas de Personal y pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Tres Mil, ($ 3.933.000) a Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 7°: Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 17 "Reforma Procesal Penal" la suma de pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil ($ 152.771.000), de los cuales corresponden pesos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Treinta y Un Mil ($ 47.731.000) a partidas de Personal y Pesos Ciento Cinco Millones Cuarenta Mil ($ 105.040.000) a Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 8°: Autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a suscribir en forma conjunta y en representación de este Poder Judicial los formularios anexos a la Resolución N° 434/ 2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Art. 9°.- Hacer saber, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía; puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder sin que previamente se cuente con asignación presupuestaria específica y expresamente otorgadas por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese a los otros dos Poderes del Estado, dese al Boletín Oficial, notifíquese y, cumplido, archívese.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta S.T.J.– Ricardo A. Apcarian, Juez S.T.J.– Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J.– Sergio M. Barotto, Juez S.T.J.– Ante mí: Ing. Sergio Baroni, Administrador General - Poder Judicial.

PODER JUDICIAL de la PROVINCIA
de RÍO NEGRO
– Ministerio Público –
Procuración General

Resolución Nro. 760/16/PG.-

Viedma, 4 de Noviembre de 2016.-

Visto: La potestad institucional de ejercer la superintendencia por parte de la Procuración General, conforme la manda del art. 215 de la Constitución Provincial, formando pane del Poder Judicial con autonomía funcional, a los fines de hacerse cargo del normal funcionamiento de esta organización conforme la reglamentación de dicha preceptiva constitucional mediante los arts. 10, 11, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica K N° 4199, arts. 2 y 44 inc. f de la Ley K N° 2430 y;

CONSIDERANDO:

I) Que la Constitución Provincial en sus arts. 139 y 181 establece el procedimiento de presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia, especificando en el art. 224 que el Poder Judicial formula su propio proyecto de Presupuesto y lo envía para su aprobación a los otros Poderes del Estado, en tanto el art. 215 de la Carta Magna dispone que el Ministerio Público representado por la Procuración General, forma parte del Poder Judicial de la Provincia, con autonomía funcional y ejercicio de su superintendencia.

Que adhiriendo conceptualmente al encuadre constitucional expuesto y fundamentado reiteradamente -a partir del año 2008- en cada una de las Resoluciones de ejercicios anteriores, afirmo que el citado art. 224 de la Constitución Provincial no alude solamente al STJ, sino al Poder Judicial que este Ministerio Público integra, conducido por el Procurador General en paridad de jerarquía institucional con los Sres. Jueces de ese Alto Tribunal conforme lo definió el Constituyente.

Que en tal sentido, la formulación presupuestaria y la facultad de llevar adelante su ejecución, constituyen cabal expresión y natural derivación del ejercicio y titularidad de la Superintendencia del Ministerio Público conforme art. 215 de la Constitución Provincial; posibilitando la ejecución de la política general, de la política de persecución criminal, defensa y acceso a la justicia.

Que en este marco, la Legislatura Provincial establece el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y aprueba o impugna las cuentas de inversión, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 139 inc. 8° de la Constitución Rionegrina; debiendo armonizarse el alcance de dicha potestad con aquella que dimana del art. 224 de la misma Carta Fundamental, en cuanto establece que el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto, dispone directamente de los créditos del mismo y fija las retribuciones.

II) Que la Ley Nro. 5020 -sancionada y promulgada en el año 2014, publicada en el Boletín Oficial en el año 2015- aprueba el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia y establece su entrada en vigencia el 1 de marzo de 2017 en todo el territorio de la Provincia, a excepción de lo relativo al Juicio por Jurados que entrará en vigencia el 1 de enero de 2018.

Que la nueva normativa determina, en esencia, el paso a un sistema acusatorio. Merced a tal circunstancia, la reforma Procesal Penal ha de impactar significativamente en la íntegra organización del Ministerio Público, pues -recordemos- una de las principales características de tal sistema es que el Juez se desprende de sus actuales facultades en la etapa de instrucción, quedando la investigación en lo sucesivo a cargo de los Fiscales.

Que la reforma legal es un paso indispensable pero no suficiente para asegurar que los Fiscales puedan desempeñarse a la altura de las exigencias que el nuevo modelo les plantea. Se requiere un paralelo y concomitante proceso de fortalecimiento institucional del Ministerio Público, destinado no sólo a contar con los recursos necesarios, sino con la efectiva vigencia de la Autonomía Funcional, sin la cual lo primero se torna ilusorio.

Estos objetivos están plasmados, por un lado, en el presente Programa Presupuestario para el ejercicio 2017 destinado a solventar el desenvolvimiento del Ministerio Público Fiscal y de las estructuras y equipamiento que servirán de apoyo científico a la investigación, y por el otro, en el nuevo marco legal de la ley orgánica.

Que, en tal sentido, una reforma de tal magnitud implica entonces repensar las estructuras de todo el Ministerio Público adecuándolas a las nuevas necesidades, con el consecuente impacto presupuestario que esto conlleva.

Que en miras a lo anterior, se inició un proceso de reorganización del Ministerio Público Fiscal que a partir de la conformación de equipos de trabajo (Fiscales, Adjuntos, Empleados) divididos por temáticas según la complejidad e impacto social del delito, llevan adelante investigaciones más eficientes. En este esquema, se concentra la tarea de pesquisa en los ilícitos con trascendencia e impacto social (homicidios, robos agravados, delitos cometidos con grave violencia sobre las personas, etc.) priorizando en los demás delitos el abordaje desde la implementación de métodos alternativos (mediación, conciliación) como pauta general y siempre que sea posible.

Ello se completa asumiendo la imperiosa necesidad de separar la prevención o la actuación de la Policía de calle, de la tarea de investigación que debe recaer en equipos de Fiscales fortalecidos en su actuación por un equipo científico.

Este modelo requiere corno condición ineludible una gestión eficiente; adecuadamente controlada y con sistemas informáticos diseñados acorde a las necesidades del servicio.

En base a dicho diseño de gestión, mediante Res. N° 68/14/PG se dispuso la puesta en marcha de las Unidades Fiscales Temáticas en la Iera. y IIIera. Circunscripción Judicial.

Mediante Res. N° 127/ 15/PG se precisaron los contenidos temáticos de cada Unidad Fiscal; con el dictado de la Res. Nº 166/15/PG se aprobaron las estructuras de personal que integran los citados organismos, mientras que la Res. N° 206/15/PG ordenó la puesta en marcha del modelo en la IIda. y IVta. Circunscripción Judicial.

Que en este proceso, la sanción de la Ley K N° 4199, las Instrucciones Generales de la Procuración General que la complementan y la gestación institucional de estructuras y modelos de gestión encaminados a consolidar las bases de la aplicación del Modelo Acusatorio, constituyeron el basamento fundamental para -en una racional programación- avanzar luego en la implementación de las etapas posteriores que permitan poner en funcionamiento la totalidad del nuevo diseño organizativo.

Sólo tomando conciencia de la envergadura relatada, es posible comprender las decisiones que hay que tomar -con adecuada previsión- en el campo institucional.

Que en este orden, corresponde efectuar las previsiones pertinentes que contengan el diseño de un organigrama acorde a tal desafío, tanto en la órbita de la Procuración General corno en el ámbito del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

Ahora bien, cabe aclarar previamente que el piso y punto de arranque, es la demorada implementación de la estructura del Ministerio Público. Demora que fue explicitada en todas las Resoluciones de la Procuración General que aprobaron los presupuestos elaborados a partir de la vigencia de la Ley K N° 4199. Actualmente, el

diseño institucional del Ministerio Público se refleja hoy en el proyecto de nueva Ley Orgánica del Ministerio Público, remitido para consideración de la Comisión Interpoderes de Seguimiento al Proceso de Implementación del Nuevo Sistema Procesal Penal.

En el contexto descripto precedentemente -y mas allá de los sistemas procesales vigentes- se impuso la reformulación de la organización del Ministerio Público a fin de responder adecuadamente al desafío que la complejidad social demanda.

En prieta síntesis podemos destacar: -además de las Unidades Fiscales Temáticas ya referenciadas, las Unidades Fiscales Especiales para la Investigación y la reorganización de las Fiscalías de Cámara y las Fiscalías Descentralizadas.

En esta reseña, y en lo que respecta la Ministerio Público de la Defensa, cabe destacar la implementación de las Unidades Temáticas de Defensa de Derechos de Familia, de Derechos Civiles y de Derechos Sociales en el ámbito de las Defensorías de Pobres y Ausentes; las Unidades de Defensa Civil y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes en las Defensorías de Menores e Incapaces y respecto a la Defensa Penal fue puesta en funcionamiento la Unidad de Ejecución.

En distintas etapas y mediante Resoluciones N° 215/14/PG, N° 740/15/PG, N° 414/16/PG, N° 415/16/PG y N° 628/16/PG, se está desarrollando el proceso de implementación de las citadas Unidades.

En cuanto a los organismos auxiliares del Ministerio Público de la Defensa, cuya actuación está determinada en la Ley K N° 4199, se completó el proceso de cobertura de los cargos correspondientes a las Oficinas de Atención al Detenido y Condenado y las Oficinas del Servicio Social mediante los respectivos concursos, para su puesta en funcionamiento.

Avanzando en la reorganización antes aludida, por Res. N° 746/16/PG de fecha 03/11/2016 se aprobaron las estructuras de las Oficinas de Gestión Administrativas Circunscripcionales -O.G.A.- y las Oficinas de Sistematización y Registro de la Información -O.S.yR.I.-, a cuyo cargo están todas las tareas administrativas que hacen al desenvolvimiento de las Fiscalías, permitiendo con ello que el Agente Fiscal se dedique exclusivamente a la tarea de investigación penal.

Por dicho acto administrativo asimismo se amplía la estructura de la Oficina de Asistencia a la Víctima, duplicando la cantidad de profesionales en las ciudades cabeceras circunscripcionales e incorporando psicólogos en San Antonio Oeste, Choele Choel y Villa Regina. Finalmente se crea la Oficina de Mediación en el ámbito de la U.F.T. N° 5, incorporando tres (3) Mediadores por cada Unidad Fiscal.

Que los nuevos criterios de gestión que se pretenden para el Ministerio Público tienen eje en el aumento de la cantidad de cuadros técnicos que presten servicios en los distintos organismos; la reformulación de la composición de las distintas plantillas de personal; el trabajo en equipo y la capacitación permanente. Ello, en orden a desarrollar una cultura organizacional que, bajo los parámetros de compromiso y eficacia, implique un salto cualitativo en el desempeño de los distintos operadores, que exprese una adecuada protección de los derechos y garantías de las personas.

Que en este marco, adquiere especial relevancia la previsión presupuestaria destinada a concretar la incorporación de Adjuntos a las distintas Fiscalías y Defensorías, -especialmente del fuero penal- cuya tarea de asistencia a los funcionarios titulares resulta de capital importancia en el sistema de audiencias que comenzará a regir el próximo 10 de marzo de 2017. En tal sentido y en orden a la vigencia de la ley 5113 se propiciará ante el Consejo de la Magistratura los correspondientes llamados a concurso.

Tales objetivos significan la apertura hacia un espectro ampliado de actividades de planificación, organización y ejecución quc sólo se pueden cumplir en lo mediato si se refuerzan cualitativa y cuantitativamente los distintos organismos.

En este orden de ideas, en el año 2015 se crearon las siguientes estructuras: La Coordinación de Asuntos Disciplinarios, el Departamento de Relaciones Institucionales, la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, la Dirección de Sistemas, la Dirección de Análisis Científico y las Unidades Operativas para la Investigación, todos en el ámbito de la Procuración General, con más la Coordinación de Ejecución Presupuestaria y la Coordinación de Recursos Humanos en el ámbito de la Secretaría de Superintendencia y Técnica Nro. 1 de la Procuración General, además de que se cubrieron los cargos de Jefe del Departamento de Estadística y Jefe del Departamento de Prensa.

Durante el año 2016 se realizaron los llamados a concursos para la cobertura de los cargos detallados precedentemente, sumado a las corresponsalías de prensa de la IIda., IIIera. y IVta. Circunscripción Judicial; los que a la fecha se encuentran en desarrollo.

Más allá de las adecuaciones que haya que formular en consonancia al nuevo Código Procesal Penal o las que surjan de las ulteriores leyes de implementación, la organización que programamos para el año 2017 es la previsión básica y elemental que el Ministerio Público debe ejecutar en orden a las responsabilidades institucionales involucradas.

Debe tenerse en cuenta que el Presupuesto Anual plasma fundamentalmente la más alta definición acerca de cómo y a qué prioridades se destinarán los recursos en función de una planificación integral que debe garantizar la eficiente prestación del servicio. Es por ello que el criterio racional utilizado en la elaboración de los proyectos presupuestarios de ejercicios anteriores -como el que primó en la Resolución 67/10 PG que aprobó la estructura mínima de los organismos y dependencias de este Ministerio Público- habrá de mantenerse para el ejercicio en ciernes, con ajuste a lo dispuesto en la ley; atendiendo a la aludida implementación y a los requerimientos que devienen de la creación de nuevos organismos jurisdiccionales (vgr. Luis Beltrán, San Antonio Oeste, El Bolsón).

Que tal impacto no sólo ha de verse reflejado en lo atinente al recurso humano indispensable para hacer frente a los cambios sino que, junto a la correspondiente partida, deberá tenerse en cuenta, además, lo pertinente en cuanto a mobiliario, informatización y demás equipamiento esencial para cumplir las funciones.

Que lo propio ocurre en cuanto a la previsión tendiente a satisfacer las necesidades edilicias que se presenten y, asimismo, los bienes e insumos vinculados a afrontar las nuevas tareas investigativas que implica el mencionado paso al proceso acusatorio. En suma, resulta primordial prever los elementos indispensables para hacer frente a los nuevos roles que han de asumir los distintos estamentos de la organización.

Que en este orden se destacan los aportes que anualmente se reciben por parte del Ministerio de Justicia de la Nación a través del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina a los fines de la implementación de los Laboratorios Regionales, motivo por el cual resulta necesario prever la incorporación de los respectivos Profesionales Técnicos que pondrán en marcha los mismos.

Que, finalmente, otro de los pilares a tener en cuenta es el de la capacitación. Se han venido desarrollando en este ámbito del Ministerio Público diversos encuentros en la materia, que permiten a los actuales operadores del proceso penal adentrarse en las nuevas modalidades de intervención que les cabe según su especificidad. Dichos encuentros deberán continuarse, a los efectos de profundizar estos aspectos e incluso brindar tales conocimientos a los nuevos operadores que se incorporen en lo sucesivo al organigrama respectivo.

Cabe aclarar en este tema que, en el Programa 12 y en este rubro, se contemplan exclusivamente las inversiones necesarias para todas las actividades de capacitación no relacionadas directamente con la reforma procesal penal -contempladas en el Programa 17- y las necesarias para atender el entrenamiento en el ámbito de las Defensorías Civiles.

III) Que, efectuadas las aclaraciones precedentemente expuestas y en relación al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2017, en el tradicional Programa 12 se detallaron los gastos correspondientes a las partidas de personal actual y de aquellos cargos que se encuentran vacantes en organismos existentes. Las previsiones en cuanto a los cargos de escribientes resultan necesarias en el supuesto de que no se materialicen traslados desde la judicatura a fin de reforzar las plantillas del Ministerio Público Fiscal con motivo de los requerimientos que plantea el sistema acusatorio.

En cuanto a los gastos de funcionamiento del Programa 12, cabe aclarar que no se contemplan en el mismo las erogaciones que demandará la reforma en los rubros de personal, infraestructura (refuncionalizaciones y mobiliario) y todo aquello atinente al desarrollo del sistema informático (software), equipamiento informático (hardware), equipamiento para las salas de reuniones y audiencias y para las distintas unidades de investigación penal, pues los rubros mencionados precedentemente serán atendidos en su totalidad desde el Programa 17. Por tal motivo es que el Programa 12 registra una previsión de recursos muy similar a la prevista para el ejercicio 2016.

Efectuada la respectiva aclaración es dable mencionar que para el Programa 12 se han calculado racional y prudentemente todos aquellos aspectos que generan gastos para el cumplimiento de obligaciones legales insoslayables. En ese orden se calculan las erogaciones para comisionar a Funcionarios del Ministerio Público en pos de cumplir sus fines, tales como la atención jurídica de los ciudadanos que residen en los parajes alejados, como también la atención técnica de los privados de libertad en establecimientos de otras jurisdicciones, inspecciones de lugares de internación y/o alojamiento de niños, niñas y adolescentes e insanos. También se ha previsto de cobertura de gastos de movilidad de los Defensores descentralizados que concurren a la sede Tribunalicia para procurar la tramitación de los juicios a su cargo.

Debe suplirse la ausencia de los organismos auxiliares del Ministerio Público Fiscal (Oficina de Asistencia Técnica y consultoría de los arts. 43 b) y 45 de la Ley K N° 4199) como también la cobertura de los letrados que patrocinan al querellante carente de recursos, y en tal sentido se ha calculado y proyectado el gasto de honorarios.

Cabe señalar que en dicho Programa no solo se estiman los nuevos requerimientos en materia de suministros de bienes y servicios sino que, necesariamente, se incluyen las partidas

que resultan pertinentes para atender a las contrataciones de aquellos suministros cuya adquisición no se logró concretar en el ejercicio 2016, como por ejemplo equipamiento informático, camionetas para el Ministerio Público Fiscal, vehículos para la Procuración General, mini buses para el traslado de los Fiscales con su equipamiento de investigación, maletines forenses, locaciones inmuebles (vg. Defensorías de Choele Chocl, Luis Beltran y El Bolsón), entre muchos

otros, tratándose en todos los casos de solicitudes que llevan más de dos ejercicios fiscales sin poder satisfacerse.

Se destaca en la programación para el ejercicio 2017 la incorporación en este Programa 12 de los montos necesarios destinados a solventar los nuevos alquileres para el asentamiento de las Unidades Fiscales en Viedma, Cipolletti (incluye Defensoría Penales), San Carlos de Bariloche y Villa Regina. Al respecto cabe aclarar que los recursos destinados a la relitncionalizaciOn de dichos inmuebles y al mobiliario serán atendidos por el Programa 17.

IV) El incremento en la complejidad del delito requiere la creación de nuevas unidades especializadas para la investigación penal que proporcionen apoyo técnico y científico a los Ministerios Públicos Fiscales, por lo que recordemos en este aspecto la creación de la Dirección de Sistemas, la Dirección de Análisis Científico y las Unidades Operativas para la Investigación, todos en el ámbito de la Procuración General.

En idéntico sentido, y en virtud de las demandas y necesidades actuales de la organización, mediante Res. N° 68/15/PG se rediseñó la estructura y dependencia de la Oficina de Investigación en Telecomunicaciones (O.I.Tel.) con el objetivo de dotar al organismo de mayor funcionalidad y eficacia. Así, se estableció que dicha oficina dependerá jerárquica y funcionalmente de la Procuración General y contará con una División de Informes Técnicos, una División de Gestión Administrativa y una División de Dispositivos Móviles.

V) La inminente puesta en marcha de la Ley 5020 implica una reforma sustancial de la estnucnnra orgánica del Poder Judicial, y en lo que respecta al Ministerio Público se impone -tal como se hizo mención más arriba- la reformulación de la planta de funcionarios, la necesidad de la readecuación edilicia, la incorporación de variado equipamiento tecnológico -especialmente hardware y de videograbación de audiencias- y el desarrollo de sistemas informáticos propios.

En tal sentido y respecto a la implementación de la Reforma Procesal Penal, prevista para el mes de marzo de 2017, la programación se enmarca en el Programa 17, conforme la

actuación de la Unidad de Implementación de la Reforma Procesal Penal creada mediante Acordada N° 05/15 del STJ y en la que el Ministerio Público tiene un (1) representante.

En dicho Programa, se postula en la partida de personal la incorporación de cuarenta y dos (42) cargos técnicos para integrar las dotaciones de la Unidad de Asistencia a la investigación Fiscal, las Unidades Operativas, la Dirección de Sistemas y la Dirección de Análisis Científico.

En lo que respecta a la partida de gastos de funcionamiento, las modificaciones sustanciales de infraestructura implican la necesidad de alquilar inmuebles a los lines de cl asentamiento de las Unidades Fiscales y Defensorías Penales en Viedma, Cipolletti, San Carlos de Bariloche y Villa Regina junto con el mobiliario nuevo que se adecúe a los modelos de gestión que el sistema acusatorio demanda. Concomitantemente es necesario prever los recursos que permitan atender la readecuación de los actuales asentamientos.

Por otro lado, se requiere el desarrollo de sistemas informáticos de gestión propios que permitan desarrollar las labores investigativas (forenses y científicas) con celeridad, sencillez y seguridad; mejorar y ampliar sustancialmente la capacidad de almacenamiento; otorgar una razonable capacidad de resguardo ante cualquier eventual inconveniente que pueda afectar el normal funcionamiento de las TICs; continuar con el análisis, desarrollo y capacitación de sistemas y herramientas informáticas, etc.

Como ya se hizo referencia en el punto II, debe incluirse en este Programa la capacitación directamente vinculada con el nuevo sistema procesal penal. Ello es así, toda vez que el Ministerio Público ha sostenido desde siempre que la trascendencia y profundidad del cambio de paradigma que dicha reforma significa, sólo puede hacerse efectivo a través de un plan de implementación que requiere una específica asignación de fondos.

VI) A esta altura, -y en resumen- es menester puntualizar que en las partidas de personal se han efectuado los cálculos correspondientes a la incorporación de agentes para los organismos a los fines de completar la dotación que -en absolutamente todos los organismos del Ministerio Público- se encuentra incompleta; ello sin desmedro de la convicción de que deberá primar la optimización del aprovechamiento del recurso humano existente en todo el Poder Judicial, readecuando los cuadros y plantillas de todos los organismos del Poder Judicial y distribuyendo conforme el cúmulo de labor y el estándar de rendimiento.

No obstante, es dable destacar que el total del cargos proyectados para el año 2017 (889 cargos) tiene un incremento de 53 cargos respecto al total de cargos proyectados para el año 2016 (836), lo que equivale a un incremento del 6,33%. En otras palabras, el total del cargos nuevos solicitados para el año 2017 (349) tiene un decremento de 58 cargos respecto al total de cargos nuevos solicitados para el año 2016 (371), lo que equivale a una disminución del 5,9%.

Finalmente, el total del cargos solicitados para la implementación de la reforma y que se reflejan en el programa 17, es exactamente igual a lo solicitado para el año 2016 (42 cargos).

Mención especial merecen los requerimientos presupuestarios efectuados para el ejercicio 2016 en lo relativo al equipamiento informático y el parque automotor, cuya falta de ejecución implica su incorporación a la proyección del año 2017.

VII) El Programa así diseñado pretende el mejoramiento de las posibilidades humanas y materiales; ajustando la dinámica de ejecución de los créditos que le son asignados en el Presupuesto Provincial al Ministerio Público en orden a garantizar un funcionamiento integral y coordinado que posibilite brindar respuestas eficaces en tiempos razonables, en el marco de una política de Estado dirigida a brindar un servicio de justicia ágil y acorde a las necesidades del ciudadano. Procurando asimismo, el afianzamiento de la Justicia y el irrestricto respeto y acatamiento de las mandas constitucionales.

VIII) Que como corolario de todo lo expuesto y detallado, el requerimiento para el Programa 12 para el ejercicio 2017 asciende a la suma de $ 811.909.000,00; correspondiendo $ 751.557.000,00 a la Partida Personal a financiar con rentas generales, y $ 60.352.000,00 a la Partida Funcionamiento, de los cuales $ 59.428.000,00 se financiarán con rentas generales y $ 924.000,00 con recursos propios.

En el requerimiento del Programa 17 para este Ministerio Público, se contempla la estructura prevista para los organismos a implementar con motivo de la Reforma Procesal Penal, cuya suma asciende a $ 65.421.100,00; discriminados en Gastos de Personal $ 32.156.300,00 y Gastos de Funcionamiento $ 33.264.800,00.

IX) Destaco, una vez más, que es responsabilidad de esta Procuración General proyectar el programa presupuestario del Ministerio Público, ello en tanto la suscripta, como titular de este organismo, resulta ser autoridad del Poder Judicial, preconstituida y de igual jerarquía del STJ (arts. 203, 204, 205, 215 y 216 de la Constitución Provincial).

X) Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los arts. 215 de la Constitución Provincial y la Ley K N° 4199, a los fines de cumplimentar el íter formativo del Presupuesto del Poder Judicial en orden a lo normado por el art. 224 de la Constitución Provincial y los arts. 63 a 65 de la Ley K N° 4199 y art. 2 y 44 inc. I) de la Ley K N° 2430;

La Señora Procuradora General del
Poder Judicial de Río Negro
RESUELVE:

Art. 1°) Fijar el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2017, destinado a sostener la estructura vigente y su funcionamiento a la fecha, (Programa 12) en la suma de Pesos ($ 811.909.000,00) según el siguiente detalle:

* PARTIDA DE PERSONAL Programa 12: $ 751.557.000,00.
* PARTIDA DE FUNCIONAMIENTO Programa.12: $ 60.352.000,00.

Art. 2°) Tener presente, a los efectos de la correspondiente ejecución del Programa 17, el detalle efectuado en el último párrafo del punto VIII de los considerandos.

Art. 3°) Remitir Proyecto de Presupuesto de Gastos del Programa del Ministerio Público asi fijado al Superior Tribunal de Justicia a fin de su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial y su presentación ante los restantes Poderes (art. 224 de la C. Pcial., 44 inc. f) de la Ley K N° 2430 y art. 63 de la Ley K N° 4199).

Art. 4º) Encomendar al Sr. Administrador General del Poder Judicial y demás funcionarios del área el cumplimiento de todo cuanto fuere menester para el gerenciamiento, la gestión y consecución de lo programado en la presente resolución (art. 64 Ley K N° 4199).

Art. 5º) Regístrese, publíquese en el B.O.P. y en la página web del Poder Judicial, notifíquese a los Funcionarios de la Administración General y Contaduría del Poder Judicial por Secretaría de Superintendencia. Elévese al Superior Tribunal de Justicia con atento oficio de estilo, oportunamente archívese.-

Dra. Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial de Río Negro.

—oOo—

Acordada Nº 28/2016

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme el Art. 30 del Código Procesal Penal, sancionado por Ley N° 5020, se creó la Oficina Judicial, la que tendrá como funciones esenciales organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, disponer la custodia de objetos secuestrados en los casos que corresponda, llevar registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes y colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique.

Que, asimismo, en la norma mencionada se determina que la composición y funcionamiento de la Oficina Judicial será establecido por Ley Orgánica de la Justicia y los reglamentos que se elaboren al respecto.

Que en dicho marco se dictó la Acordada N° 22/2016, por la cual se adoptaron los aspectos esenciales referidos al funcionamiento de la mencionada Oficina, ello con el objeto de estar en condiciones de seleccionar a las personas que tendrán a cargo la misma y establecer la conformación del organismo en cuanto al personal que lo integrará.

Que en tal sentido, dicha normativa estableció la estructura orgánica de la Oficina Judicial con las misiones y funciones de sus integrantes.

Que es preciso crear el Organigrama de la señalada Oficina con el propósito de ordenar la estructura creada por Acordada N° 22/2016.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

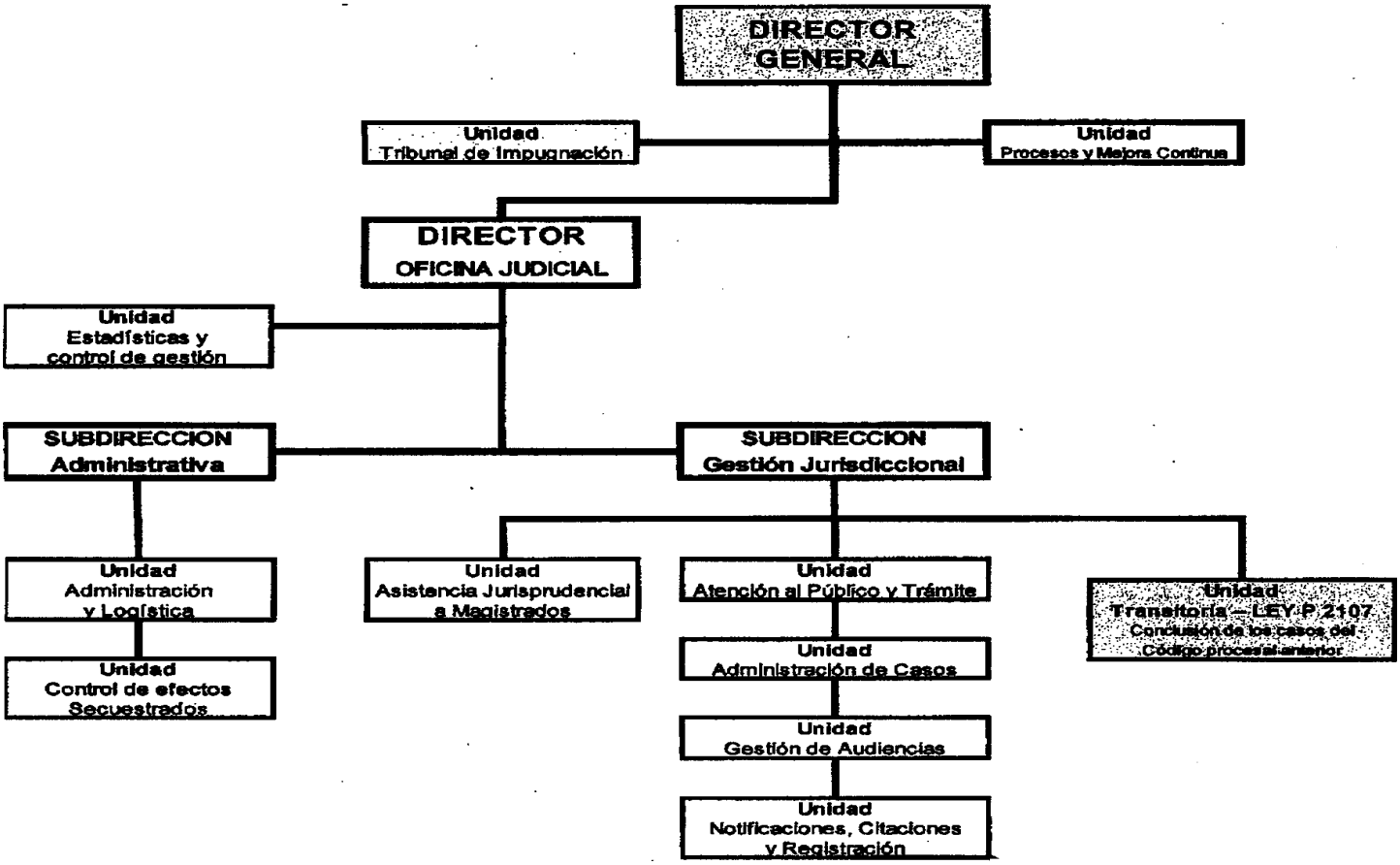
Artículo 1° - Aprobar el Organigrama de la Oficina Judicial que como Anexo I es parte integrante de la presente Acordada.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Ricardo A. Apcarián, Juez STJ.- Enrique Mansilla, Juez STJ.- Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia - STJ.

———

Anexo I



———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

NUTRIBER - S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del RPC sito en Mitre Nº 445, de General Roca, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, el acto de constitución sociedad denominada Nutriber S.R.L. 1) Comparecen: Herrera Ángel Sebastián, nacido el 8 de noviembre de 1975, DNI. Nº 24.546.632, soltero, comerciante, domiciliado en Tramonti s/nº, Casa Nº 4, de Darwin, de esta Provincia; 2) Herrera Mariano Agustín, nacido el 19 de marzo de 1994, DNI. Nº 35.598.407, soltero, comerciante, domiciliado en Mariano Magnano s/nº, de la localidad de Darwin, ambas personas, a quienes considero con capacidad suficiente para este otorgamiento, de quienes doy fe de conocimiento por haberlos individualizado.- 2) Fecha de Constitución: 15/01/2016.- 3) Razón Social: "Nutriber S.R.L.".- 4) Domicilio Legal: Avellaneda Nº 643, 1º piso de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.- 5) Duración: Noventa (90) años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 6) Objeto: Actividad Principal: a) Agropecuaria: Explotación de campos propios o no, destinados a: 1. La cría y/o invernada de ganado bovino, porcino, ovino y aves.- 2. El cultivo de granos y forrajes en general. b) Actividades Complementarias: Estarán directa o indirectamente relacionada con su actividad principal: a) Comercial: Mediante la compra, venta, consignación y/o cualquier otra forma de comercialización, creada o a crearse, ya sea en el mercado interno nacional o mediante la importación y/o exportación de: 1. Productos, subproductos y derivados del ganado bovino, porcino, aves y/o ovino, como así también de los granos y forrajes en general, ya sea como alimentos balanceados o individualmente. 2. Insumos Agropecuarios y todo lo relacionado a la comercialización de equipamiento bovino, porcino, aves y/o ovino, y como actividades secundarias: b) Industrial: La explotación por sí o por terceros, como permisionarios, o dada en concesión, de plantas frigoríficas, mataderos, trozaderos, establecimientos de manufacturas de carnes, granos y forrajes en general y/o subproductos y/o derivados; c) Consignataria y Mandataria: Por la explotación de remates, ferias y/o consignatarias de ganado bovino y/o ovino, como asimismo ejercer la consignación para faena de ganado bovino, porcino y/o ovino para su venta y/o remate "al gancho" y la explotación de locales destinados al remate de carnes bovina, porcina y/o ovina. d) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas de forrajes y animales, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea.- 7) Capital Social: Pesos cien mil ($ 100.000), representado por 100 cuotas de $ 1.000 cada una de valor nominal.- 7) Dirección y Administración: La dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta. Se designa como socio gerente al Sr. Mariano Agustín Herrera.- 8) Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.- 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Gral. Roca, 12 de octubre de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

CERVECERÍA WEISS S.R.L.

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y

modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Cervecería Weiss S.R.L.":

1) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Señora Victoriana Montes Santos, argentina, de 72 años de edad, nacida el 15 de Junio de 1943, Documento Nacional de Identidad Nº 6.845.472, CUIT N° 27-06845472-2, de profesión empresaria, viuda con domicilio en 24 de septiembre 155, San Carlos de Bariloche, Río Negro y el Señor Tomas Weiss, argentino, de 19 años de edad, nacido el 27 de Julio de 1996, Documento Nacional de Identidad N° 39.865.966, CUIT N° 20-39865966-0, de profesión empresario, soltero con domicilio en 20 de Junio 672 Dto. 4, San Carlos de Bariloche, Río Negro.-

2) Fecha del instrumento de constitución: 24 de Mayo de 2016.-

3) La Razón Social o Denominación de la Sociedad: Cerveceria Weiss S.R.L.

4) Domicilio Real y legal de la Sociedad: Calle Mitre 585 local 1, San Carlos de Bariloche.-

5) Objeto Social: El objeto de la sociedad será llevar a cabo por cuenta propia o de terceros tanto en la República Argentina como en el exterior las siguientes actividades: 1) Gastronómica: Dedicada a la elaboración y comercialización de comidas con o sin show musical, tales como restaurante, parrilla, comidas regionales, pizzería, cafetería, cervecería, casa de lunch, bar, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de té, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios, tanto sea su producción, comercialización, en salones propios o a domicilio; producción, elaboración artesanal o industrial, venta, distribución, exportación e importación de cerveza, bebidas sin alcohol, vinos, comestibles, azucares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas o sin alcohol. 2) compra o venta o producción según corresponda de materia prima, mercaderías, comidas, bebidas, productos lácteos, fiambres, golosinas, juguetes, vajillas, artículos de cotillón, remeras, gorros y demás artículos de merchandising relacionados con la explotación principal. 3) Organización, producción, comercialización y/o promoción de todo tipo de eventos, fiestas y reuniones sociales vinculadas a la actividad gastronómica de la empresa. 4) Intervenir en cualquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales o vayan encaminados a la consecución de los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) plazo de duración: 99 años.

7) El Capita Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) y divide en 5000 cuotas sociales de valor nominal pesos argentinos cien ($ 100) cada una que los socios suscriben en éste acto. Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) del capital social en éste acto conforme la proporción que cada uno suscribe. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro del término de dos años a contar del día de la fecha. El capital se suscribe en la siguiente proporción y según el siguiente detalle: a) Tomas Weiss, un mil seiscientas cincuenta (1650) cuotas sociales que representan un valor de pesos ciento sesenta y cinco mil ($ 165.000); b) Victoriana Montes Santos, tres mil trescientas cincuenta (3350) cuotas sociales que representan un valor de pesos trescientos treinta y cinco mil ($ 335.000); todo suscripto en efectivo correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del capital social.

8) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto - ley 5965/63. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos diez mil ($ 10.000.-) cada uno.

9) Organización de la representación legal: Socio Gerente: Sr. Tomas Weiss.

10) Fecha de cierre, de ejercicio: 30 de Noviembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional, San Carlos de Bariloche.

—oOo—

ACTAS

———

BLAUJAN - S.A.
(Directorio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre Nº 445 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta Nº 14, de fecha 12 de septiembre de 2016 de la sociedad denominada "Blaujan S.A., por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar, por unanimidad, el nuevo Directorio. Presidente: Luis Alberto Herrera, DNI. Nº 10.739.021 y Director suplente: José María Matjes Llas, DNI. Nº 92.853.511.

Gral. Roca, 12 de octubre de 2016.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

LOS PIQUILLINES
SRL
(Inscripción Cambio Domicilio)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Mitre y Zatti, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de Socios, de fecha 30 de septiembre de 2016 de la sociedad denominada Los Piquillines SRL. Por el Acta antes mencionada los socios resuelven, en forma unánime, fijar el nuevo domicilio legal en la calle Colón 868 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

SANATORIO AUSTRAL
S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del contrato de cesión de cuotas de la sociedad denominada "Sanatorio Austral S.R.L.". Por contrato privado de fecha 24/04/2006, "Sanatorio Austral S.R.L.", Cuit 30-57188434-4, cedió a favor de Claudio Aníbal Pérez, Documento Nacional de Identidad Nro. 14.295.102, casado, y con domicilio en calle Flores del Campo 363 de Viedma, Río Negro, la cantidad de (50) cincuenta cuotas sociales de valor nominal pesos uno con cincuenta centavos cada una, que representan la suma total de pesos setenta y cinco del Capital Social.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Viedma, de de .

Fdo.: Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

CASTION - S.A.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Psje. Juramento N° 283, PB, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día del siguiente edicto correspondiente a la designación de miembros del Directorio y Síndicos de la sociedad Castion S.A., de conformidad con los términos de los Arts. 10 y 60 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Según Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 30 de enero de 2015 de Castion S.A., con domicilio legal en J. M. de Rosas 625, San Carlos de Bariloche, Río Negro, por la que se designan Directores Titulares y Suplentes del Directorio y Síndicos Titular y Suplente y Acta del Directorio, de fecha 30 de enero del 2015 se eligieron las siguientes autoridades: Presidente: Hugo De Barba, Cuit Nº 23-13714003-9; Vicepresidente: Bruno Sergio De Barba, Cuit Nº 20-11345665-6; Director Suplente: Cristina María De Barba, Cuit Nº 27-17332140-1; Sindico Titular: Dr. José Hugo Vallecillo, Cuit Nº 20-04244553-4 y Sindico Suplente: Dr. Hugo Vallecillo, Cuit Nº 20-16392932-6. Los mandatos finalizarán con la Asamblea Ordinaria que trate los documentos del ejercicio al 30 de septiembre del 2018.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 26 de octubre de 2016.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

———

EXPOFRUT ARGENTINA S.A. /
TRIALFER SA.

De conformidad con el Art. 86 de la Ley 19.550, se hace saber que el proceso de fusión por absorción entre Expofrut Argentina S.A. y Trialfer S.A., iniciado mediante el compromiso previo de fusión por absorción de fecha 23 de marzo de 2016, que fuera aprobado con fecha 23 de marzo de 2016 por sendas Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Expofrut Argentina S.A. y Trialfer S.A., ha sido revocado por decisión de las respectivas Asambleas Extraordinarias de Expofrut Argentina S.A. y Trialfer S.A. de fecha 30 de septiembre de 2016, quedando también sin efecto el aumento de capital en Expofrut Argentina S.A. y la disolución sin liquidación de Trialfer SA. Cada una de las sociedades ha continuado con sus respectivas actividades sin solución de continuidad. Publicación Fusión por Absorción original en B.O. N° 59804/16 - Publicación por tres días desde el 23/08/2016 al 25/08/2016. Publicado en Boletín Oficial de Río Negro y diario La Nación, de fechas 18, 22 y 25 de agosto de 2016.

Viviane Bauters, Vice Presidente Expofrut Argentina S.A.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

LUZ Y COLOR - S.R.L.

Cesión de Cuotas
y Modificación del Contrato

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por 1 día de la cesión de cuotas de fechas 10 de enero de 2016 y designación de gerente. El 10 de enero de 2016 por instrumento privado con firmas certificadas por ante la Inspección General, la socia María Belén Fernández, DNI 30.195.797 cede el total de sus 240 cuotas de capital social de $ 100 de valor nominal cada una, que representa la suma de $ 24.000 y el 33,33% del mismo, a favor de los socios María Sol Fernández DNI 31.638.896 y José Ignacio Fernández DNI 31.638.897 en partes iguales, quienes las aceptan, quedando desvinculada de la sociedad. El precio de la presente cesión es de $ 35.000,00. Asimismo por acta n° 1 de fecha 10 de enero de 2016 se designa como socia gerente a María Sol Fernández, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la sede social. Quedan redactadas las clausulas modificadas de la siguiente manera: "Décima: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia unipersonal compuesta por un Gerente socio o no, designado en este mismo acto con mandato por tiempo indeterminado. La reunión de socios puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar la vacante que se produjera, en el orden de su elección. Designación de gerente: los socios convienen en este mismo acto la designación de doña María Sol Fernández como gerente, Administrador y Representante Legal de la Sociedad en los términos "ut supra" referenciados."; 2) Integración: El capital social queda integrado de acuerdo al siguiente detalle: la señorita María Sol Fernández, trescientas sesenta (360) cuotas de Pesos Cien ($ 100,00) cada una, por un total de Pesos Treinta y Seis Mil ($ 36.000,00) representando un porcentaje del cincuenta por ciento (50,00%) del mismo y el señor José Ignacio Fernández, trescientas sesenta (360) cuotas de Pesos Cien ($ 100,00) cada una, por un total de Pesos Treinta y Seis Mil ($ 36.000,00) representando un porcentaje del cincuenta por ciento (50,00%) del mismo. Siguen vigentes el resto de las cláusulas del contrato social.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, septiembre de 2016.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FÁBRICA DE MASA
MOZZARELLA

El Dr. Fernando Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre 455 - l° piso, General Roca, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial / Diario Río Negro por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio denominado "Fabrica de Masa Mozzarella," ubicada en el Establecimiento El Sauce, planta ubicada en los lotes rurales 07-4-61-0650: y 07-4-63-0670 de la localidad de Pomona, provincia de Río Negro, en los términos siguientes: Vendedor: La Sra. María Teresa J. Escalante, en el carácter de Presidente de El Callejón S.A., con domicilio legal en Av. Santa Fe 3802 Piso 14° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 27-0633777-6.- Comprador: El Sr. Alfredo Poñoñori en el carácter de Apoderado de la firma Agropecuaria y Forestal del Valle Medio S.A., Cuit 30-58731439-4, con domicilio legal en Av. Santa Fé 3802 Piso 14° "A" de C.A.B.A. Importe: $600.000.- Se mantendrá nombre de fantasia y domicilio legal para cualquier oposición que se presente.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Gral Roca, 27 de octubre de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional, titular del Registro Público de General Roca.

—oOo—

BOLSÓN TOUR
Empresa de Viajes y Turismo

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en Pje. Juramento Nº 163, Planta Baja B, de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo a la ley Nº 11.867, la publicación en el Boletín Oficial y en el diario por cinco (5) días, la transferencia del fondo de comercio de: "Bolsón Tour" Empresa de Viajes y Turismo - Legajo Nº 8037.

Domicilio: Perito Moreno Nº 2871, Local B, El Bolsón, Río Negro.

La misma será vendida por su anterior propietario, Sr. Carlos Vicentín, DNI. Nº 14.229.300 al Sr. Guido Luciano Marchissio, DNI. Nº 28.776.103, por un monto de $ 60.000, pagado al contado, incluyendo en la transacción el nombre de la empresa, Nro. de Legajo y clientela comercial, sin incluir bienes muebles e inmuebles, ni la enseña comercial.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación de edictos.

Bariloche,

Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

MAXICOM S.A.
Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento con lo establecido en el Estatuto Social, el Director convoca a los accionistas de Maxicom S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 2016 a las 10.00 AM, en el local ubicado en calle Mariano Moreno N° 406 de Lamarque, a los fines de dar tratamiento y de corresponder la aprobación del siguiente

OREN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento y aprobación del cambio de domicilio legal a la calle Mariano Moreno N° 406 de Lamarque.

Elizabeth Cavanna, Director Titular y Presidente - Pedro Pancrazi, Director Suplente.-

INSTITUTO MÉDICO PATÁGONICO S.A
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Por tres días "Convóquese a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a los accionistas de Instituto Médico Patagonico S.A. para el día 30 de Noviembre de 2016, en la sede social, de Avellaneda N° 715 de Choele Choel, a las nueve (9) horas para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;

2) Razones de la convocatoria fuera de término;

3) Aprobación de los documentos citados en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.015.-

4) Determinación de los honorarios del Directorio;

5) Designación de tres Directores por el término de un ejercicio.-

El Directorio.-

———

Asamblea General Extraordinaria

Por tres días. "Convóquese a Asamblea General Extraordinaria" a los accionistas de Instituto Médico Patágonico S.A, para el día 30 de Noviembre de 2016, en la sede social, de Avellaneda N° 715 de Choele Choel, a las diez (10) horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;

2) Modificación del Artículo Primero del Estatuto (Razón Social).

El Directorio.

—oOo—

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VILLA REGINA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2016, a las 20:30 hs., en primera convocatoria, en la Cámara de Comercio, Industria y Producción, sita en calle Reconquista N° 54, de la localidad de Villa Regina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de 2 (dos) socios para firmar el Libro de Actas de Asamblea.

2º - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

3º - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General con sus cuadros y anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2016.

4º - Renovación parcial de la Comisión Directiva para los siguientes cargos, según Acta N° 946: Presidente, Prosecretario, Protesorero, 2° y 3° Vocales titulares, 1°, 2°, 3° y 4° Vocales suplentes y los 3 (tres) Revisores de Cuentas.

5º - Actualización de la cuota social.

Franco Susca, Presidente.- Bruno Ceccon, Secretario.

—oOo—

PROIN S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Roca, 31 de octubre de 2016.

Convócase a los Sres. Accionistas de PROIN SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de diciembre de 2016, a las 8:00 horas, en primera convocatoria y una hora después la segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de accionistas presentes, para el caso que fracase la

primera, en la sede social de Ruta 22 km. 1171, Padre Alejandro Stefenelli, General Roca, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º - Motivos por los cuales la asamblea correspondiente al cierre de balance al 30 de septiembre de 2015 es convocada fuera de los términos legales.

3º - Consideración de la documentación requerida por el Art. 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2015.

4º - Aprobación de la gestión del Directorio.

5º - Consideración del resultado económico del ejercicio y remuneración a los miembros del directorio y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio considerado.

6º - Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y del Consejo de Vigilancia, y designación de los mismos para cubrir las vacantes resultantes según lo establecido en los artículos octavo y décimo primero de los estatutos.

7º - Consideración de lo actuado por el Directorio con relación a la locación de la Planta Industrial.

Lic. Hugo Durazzi, Presidente.

———

Asamblea General Extraordinaria

Gral. Roa, 31 de octubre de 2016.

Convócase a los Sres. Accionistas de PROIN S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el dia 6 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas en primera convocatoria y una hora después la segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de accionistas presentes, para el caso que fracase la primera, en la sede social de Ruta 22, Km. 1171, Padre Alejandro Stefenelli, General Roca, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º - Aumento del Capital Social, Emisión de acciones. Reforma del Art. 4° de los Estatutos Sociales.

3º - Reforma de los Arts. 8°, 9° y 11 de los Estatutos Sociales.

4º - Otorgamiento de los poderes necesarios para la tramitación de las reformas estatutarias aprobadas.

Lic. Hugo Durazzi, Presidente.

—oOo—

COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE RÍO NEGRO
Asambleas Seccionales y
General Ordinaria

Convócase a Asambleas Seccionales y General Ordinaria a los matriculados con residencia real en la Provincia, incluidos en los respectivos Padrones Seccionales aprobados al 30 de septiembre de 2016.

Las Asambleas se realizarán en la misma fecha con el siguiente calendario:

Asambleas Seccionales Ordinarias:

Fecha: 7 de diciembre de 2016 a las 19 hs. respectivamente, en los siguientes lugares:

- Seccional I - Sede Viedma: Rivadavia Nº 58
 * Delegación Las Grutas: S. C. de Bariloche Nº 221
- Seccional II - Sede General Roca: Tucumán Nº 1114 - P. 1 - Of. 4
 * Delegación Villa Regina: España 175 - PB - Local 6
 * Delegación Choele Choel: Perito Moreno Nº 402
- Seccional III - Sede Bariloche: Moreno Nº 69 - 5 P.
 * Delegación El Bolsón: 25 de Mayo Nº 2917
- Seccional IV - Sede Cipolletti: Villegas 197 - Local 7.

Asamblea General Ordinaria:

Fecha: 24 de febrero de 2017 a las 14 hs.

Lugar. Seccional III - S. C. de Bariloche: Moreno Nº 69 - 5º Piso.

Establécese como temario de las Asambleas Seccionales y General Ordinaria, el que se detalla:

1º - Elección de Autoridades: Presidente, Secretario de Actas y dos firmantes del Acta, mas incorporación del veedor designado (Art. 1º del Reglamento de Asambleas).

2º - Memoria y Balance cerrado al 30 de septiembre de 2016 (Art. 27 de la Ley Nº 2176)

3º - Cálculo de Recursos y Gastos del Ejercicio 1-10-2016 al 1-10-2017 (Art. 27 Ley Nº 2176)

4º - Aportes al CARN (Art. 43 Ley Nº 2176).-

5º - Designación de representantes a la Asamblea General Ordinaria, titulares y suplentes (Art. 15 del Reglamento de Asambleas).

——

Artículo 4º.- Para la realización de las Asambleas mencionadas regirá el Reglamento de Asambleas aprobado por Resolución Nº 114 de Comisión Directiva, y los respectivos Padrones Seccionales actualizados al 30 de septiembre del corriente año, según Art. 5º de la Resolución Nº 30 de CD.-

Viedma, 8 de noviembre de 2016.

Arq. Mauro L. Pierini, Presidente.- Arq. Saby Crudo, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE INSTRUCTORES DE ESQUÍ Y
SNOWBOARD
Asamblea General Extraordinaria

S. C. de Bariloche, 31 de Octubre de 2016.

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Instructores de Esquí y Snowboard convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en la sede social de Morales 483, planta baja de la ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 6 de diciembre de 2016 a las 16:30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

2º - Consideración de la propuesta de creación de una Fundación para realizar actividades de esquí adaptado, atención de infortunios de miembros de AADIDES y cuestiones relacionadas.

3º - Elección de un Vocal titular y ratificación de la composición del Tribunal de Honor y su período de mandato.

Nota:

Conforme al Art. 40 del Estatuto Social, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los Delegados titulares presentes, si no se alcanzara la mitad más uno a la hora fijada en la convocatoria.

Martín Bacer, Presidente.- Santiago Pinedo, Pro Secretario.

ASOCIACIÓN CIVIL, CULTURAL
Y DEPORTIVA "PUERTO MORENO"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 07 de Noviembre de 2016.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta Asociación realizará el día 5 de diciembre de 2016, a las 20:00 hs, en la sede del Club ubicada en la calle Martín Pescador 85, del barrio Puerto Moreno, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la Convocatoria fuera de término.

3º - Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros de Estados Contables cerrados al 30 de junio de 2016 y Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio fuera de término.

4º - Reempadronamiento de Socios.

5º - Renovación parcial de la Comisión Directiva (Vocal suplente y Revisor de Cuentas suplente), por finalización de mandato.

6º - Tratamiento y fijación del valor de la cuota de afiliación.

Juan Boga, Presidente.- Jorge Gamboa, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN COOPERADORA
DEL HOSPITAL
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital de San Carlos de Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 2016 a las 19 horas, en la sala de la entidad, sita en Moreno Nº 601 de San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones de la convocatoria fuera de término.

2º - Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

3º - Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de septiembre de 2015.

4º - Elección de siete (7) miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato y un miembro por fallecimiento del Sr. Benjamín Russo.

5º - Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandato.

Oscar Borrelli, Presidente.- Neli Berg, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
SURCOS PATAGÓNICOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados de la Asociación Civil Surcos Patagónicos a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 28 de

noviembre de 2016 a las 11 horas, en Tronador Nº 4651, Bariloche, CP 8400, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y la/el Secretaria/o, el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración y aprobación de los ejercicios contables año 2013/2014 - 2014/2015.

4º - Renovación total de autoridades.

Dra. Patricia Dreidenrie, Presidente.- Lic. Ma. Candelaria Dimnik, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE CIRUGÍA
DEL ESTE DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados de la Asociación Civil de Cirugía del Este de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria para el día 01/12/2016 a las 21 hs. en la calle Las Heras N° 599 de la Ciudad de Viedma Provincia de Río Negro (Sede del Colegio Médico).

ORDEN DEL DÍA

1) Designar a dos Asociados para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Explicaciones de la Convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento de la Memoria y los Estados Contables del Primer Ejercicio Social Regular comprendido entre el 01/05/2015 al 30/04/2016. Estados Contables: 1) Situación Patrimonial, 2) de Recursos y Gastos, 3) Evolución del Patrimonio Neto, 4) Flujo de Efectivo, 5) Notas y Anexos.

4) Exposición del Sr. Presidente sobre la productividad de los integrantes de la misma y comentario de las acciones a realizar en el Futuro.

5) Tratamiento de la Solicitud enviada por la Clínica Viedma a esta Asociación para distribuir la Cápita de cirugía establecida en el convenio Prestacional IPROSS-CAPRESSA en una 50 % a cada Institución integrante de esta Asociación.

6) Renovación de Autoridades de Acuerdo al Artículo 14 y Siguientes del Estatuto.-

Dr. Joelson Claudio, Presidente - Dr. Lommo Gabriel, Tesorero.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
Dr. VICTOR MOLINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Lamarque, 8 de noviembre de 2016.

Convócase a Asamblea General Ordinaria – fuera de término, a realizarse el día 13 de diciembre de 2016 a las 17 hs. en la sede de la Biblioteca Popular "Dr. Víctor Molina", sita en Independencia Nº 812, Lamarque, Río Negro.

ORDEN DEL DIA

A) Lectura del acta anterior.

B) Razones de convocatoria a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, por el ejercicio 2015/2016, para el 13 de diciembre de 2016 en la sede de la Biblioteca, a las 17 hs.

C) Designar a dos socios para firmar, junto a la Presidente y a la Secretaria, el Acta de la Asamblea.

D) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Información de la Comisión Revisora de Cuentas por los años 2015/2016.

Liliana Canalicchio, Presidente.- Ester San Segundo, Secretaria.- Ana Lía Gorriti, Tesorera.

JOCKEY CLUB DE GENERAL ROCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca, 10 de Noviembre de 2016.

La Comisión Directiva del Jockey Club de General Roca, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día martes 29 de noviembre de 2016, a las 19 horas en la sede social de la institución, calle Tucumán Nº 701, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2016.

4º - Elección de Autoridades, a saber: a) 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes por finalización de mandato y por el término de 2 años para integrar la Comisión Directiva; b) 2 (dos) miembros suplentes por finalización de mandato y por el término de dos años para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

5º - Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Norberto Ghirardelli, Presidente.

—oOo—

CENTRO POLIVALENTE DE ACTIVIDADES
FÍSICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS
Y SOCIOCULTURALES "DEPORTIVO CePAF"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que el Centro Polivalente de Actividades Físicas, Deportivas, Recreativas, Recreativas y Socioculturales "Deportivo CePAF" realizará el día 1 de diciembre del año 2016, a las 20 horas, en Avenida Juan Domingo Perón N° 601 de la ciudad de Viedma, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea

2º - Leer el Acta anterior.

3º - Explicar las razones del llamado a asamblea fuera de término.

4º - Considerar y aprobar la Memoria descriptiva, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/15.

Lic. Leandro Andrés Cacho, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL ESPERANZA
TALLERES PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las Normas Legales y Estatutarias, convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de diciembre de 2016 a las 19:00 horas en la Escuela de Educación Básica de Jóvenes y Adultos Nº 3, de la ciudad de Cipolletti, sita en Sarmiento Nº 273, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÏA

1º - Designación de dos asambleístas para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2º - Lectura y aprobación de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de septiembre de 2016.

3º - Modificación de los Arts. 1 y 15 del Estatuto vigente.

4º - Elección de la nueva Comisión Directiva de la Asociación.

Héctor Rubén Benvenuto, Presidente.- Norma Isabel Gatica, Secretaria.

—oOo—

CLUB CAMPO GRANDE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el día 7 de diciembre de 2016, a las 20 horas, en la sede social sita en Leopoldo Lugones Nº 745, de la localidad de Sargento Vidal, Campo Grande, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos (2) asociados presentes para suscribir, junto con Presidente y Secretaria, el Acta de la Asamblea.

2º - Motivo de la realización fuera de término de esta asamblea.

3º - Consideración de: a) Memoria, b) Estados de Recursos y Gastos, e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2011, 31/12/2012, 31/1212013, 31/12/2014 y 31/12/2015.

4º - Renovación total de Comisión Directiva.

5º - Modificación Art. 40 - Cap. X del Estatuto Social.

Arancibia Omar Salvador, Presidente.- Parolo Daniela Beatriz, Secretaria.

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
M.P.D.H.

La Junta Ejecutiva del Movimiento Popular Dina Huapi, y con las Atribuciones conferidas por nuestra Carta Orgánica, convoca a los Asambleístas a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de diciembre de 2016 a las 19.30 hs., a desarrollarse en Las Ardilla 234 de Dina Huapi.

ORDEN DEL DÍA

Primero: Modificación Carta Orgánica Partidaria.

Segundo: Aprobación Cuenta General Ejercicio año 2016.

Tercero: Informe Junta Ejecutivo período 2015 -2016.

Cuarto: Lineamientos Políticos a seguir hasta el año 2019.

Quinto: Firma de Acta por parte de Presidente y Secretario y/o Pro Secretario.-

Hugo Brockerhof, Presidente.-

—oOo—

MOVIMIENTO POPULAR
DINA HUAPI

En el cumplimiento de la Ley 2431 artículo 90 y subsiguientes, el M.P.D.H. a través del Administrador General de Campaña Cr. Alejandro C. Corbatta D.N.I. Nº 16.165.135, informa que ha rendido ante el Tribunal Electoral Provincial en forma, los gastos de campaña para las elecciones municipales desarrolladas en Dina Huapi el día 06 de septiembre de 2015, los cuales ascendieron a pesos veinte nueve mil ochocientos ochenta y nueve con 18/100 ($ 29.889,18), según Certificación y Balance General del M.P.D.H. al 31 de Marzo de 2016, certificado por Contador Público Nacional y Consejo Provincial de Ciencias Económicas.-

Hugo Brockerhof, Presidente.

PARTIDO SOLIDARIDAD Y UNIDAD
POR RÍO NEGRO - S.U.R.
Actividad Principal: Partido Político
Domicilio Legal: Yrigoyen Nº 325 - Viedma - Río Negro
Dirección de Personas Jurídicas: Nro. de Registro Exp. 163/05/TEP

Estados Contables del Ejercicio Nº 5
Comparativo con el Ejercicio anterior
Dictamen Profesional - Informe de los Revisores de Cuentas
Expresado en Pesos al 31 de diciembre de 2009

Ejercicio Económico Nº 5
Iniciado el 1 de enero de 2009 - Finalizado el 31 de diciembre de 2009

NOMINA DE AUTORIDADES:

Comité Ejecutivo
- Cejas Hugo Ricardo, DNI. Nº 16.053.767 - Presidente.
- Nemirovsky Marcelo Guillermo, DNI. Nº 13.340.770 - Vice Presidente.
- Guajardo Miguel Omar, DNI. Nº 22.495.182 - Tesorero.
- Martínez Aurora de las Nieves, DNI. Nº 22.495.272 - Secretaria.
- Maciel Roberto Antonio, DNi. Nº 11.358.553 - Vocal.
- Arce Esteban, DNI. Nº 13.880.156 - Vocal.

Congresales titulares:
- Rodríguez Beveraggi María Cecilia, DNI. Nº 11.345.89.
- Fourés Adolfo, DNI. Nº 13.964.978.
- Corbella Guillermo Enrique, DNI. Nº 13.883.236.
- Medina Graciela Patricia, DNI. Nº 17.451.088.
- Joya Carlos Rubén, DNI. Nº 11.913.428.
- Sanders Alejandra Lidia, DNI. Nº 25.256.908.
- Beletzky Larisa Tamara, DNI. Nº 27.255.492.
- Parra Marcelo Héctor, DNI. Nº 14.010.290.
- Arce Jorge, DNI. Nº 14.099.697.
- Cartés Liliana, DNI. Nº 18.684.132.
- Mora Cisternas, DNI. Nº 18.777.237.
- Río Nora Alicia, DNI. Nº 13.854.771.
- Oyarzo Oscar Armando, DNi. Nº 13.052.630.

Comisión Revisora de Cuentas
- Hugo Mastrolia.
- Salvador Ocampo.
- Raquelina Araya.

PARTIDO SOLIDARIDAD Y UNIDAD POR RIO NEGRO (S.U.R.)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12/2009
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	Notas	Anexos	al 31/12/2009	al 31/12/2008	PASIVO	Notas	Anexos	al 31/12/2009	al 31/12/2008
ACTIVO CORRIENTE					**PASIVO CORRIENTE**				
Caja y Bancos	2		0,00	6056,28					
								0,00	0,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			**0,00**	**6056,28**	**TOTAL PASIVO CORRIENTE**			**0,00**	**0,00**
ACTIVO NO CORRIENTE					**PASIVO NO CORRIENTE**				
					No existen			-	0,00
			0,00	0,00	**TOTAL PASIVO NO CORRIENTE**			-	0,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			**0,00**	**0,00**	**TOTAL PASIVO**			**0,00**	**0,00**
					PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)			**0,00**	**6056,28**
TOTAL ACTIVO			**0,00**	**6056,28**	**TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO**			**0,00**	**6056,28**

Las Notas 1 a 2 adjuntas, y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe del 26 de agosto de 2014.

GUAJARDO MIGUEL Tesorero
MARTINEZ AURORA Secretario
HUGO CEJAS Presidente
MASTROLIA HUGO Comision Fiscalizadora Sup

MAURO ANDRES CIFUENTES
Contador Publico (UFASTA)
CPCERN Tº VI Fº 136

PARTIDO SOLIDARIDAD Y UNIDAD POR RIO NEGRO (S.U.R.)

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO AL 31/12/2009

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

RUBROS	Aportes de los Asociados	Superávit/Deficit Acumulados	TOTAL	
	Capital Social		AL 31/12/2009	AL 31/12/2008
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO		**6.056,28**	**6.056,28**	**12.215,97**
Deficit según el Estado de Recursos y Gastos		(6.056,28)	(6.056,28)	-6159,69
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	**-**	**-**	**-**	**6.056,28**

Las Notas 1 a 2 adjuntas, y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe del 26 de agosto de 2014.

GUAJARDO MIGUEL Tesorero — MARTINEZ AURORA Secretario — HUGO CEJAS Presidente — MASTROLIA HUGO Comision Fiscalizadora Sup

MAURO ANDRES CIFUENTES
Contador Publico (UFASTA)
CPCERN T° VI F° 136

PARTIDO SOLIDARIDAD Y UNIDAD POR RIO NEGRO (S.U.R.)

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS AL 31/12/2009

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

Recursos	Anexos	31/12/2009	31/12/2008
TOTAL RECURSOS	I	**2200,89**	23100,00
TOTAL RECURSOS		**2200,89**	**23100,00**
GASTOS según Anexo II	II	**8257,17**	29259,69
TOTAL DE GASTOS		**8257,17**	**29259,69**
RESULTADO ORDINARIO DEL EJERCICIO - Superavit (déficit) final		**-6056,28**	**-6159,69**

Las Notas 1 a 2 adjuntas, y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe del 26 de agosto de 2014.

GUAJARDO MIGUEL Tesorero — MARTINEZ AURORA Secretario — HUGO CEJAS Presidente — MASTROLIA HUGO Comision Fiscalizadora Sup

MAURO ANDRES CIFUENTES
Contador Publico (UFASTA)
CPCERN T° VI F° 136

PARTIDO SOLIDARIDAD Y UNIDAD POR RIO NEGRO (S.U.R.)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL 31/12/2009 (Metodo Directo)
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

	al 31/12/2009	al 31/12/2008
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	6.056,28	12.215,97
Efectivo al cierre del ejercicio	-	6.056,28
Aumento (disminución) neta del efectivo	**(6.056,28)**	**(6.159,69)**
Causas de las Variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
- Ingresos Ordinarios	2.200,89	23.100,00
- Gastos Administrativos	(8.257,17)	(29.259,69)
Flujo Neto de efectivo utilizado por las actividades operativas	**(6.056,28)**	**(6.159,69)**
Actividades de Inversión		
- Equipos y Sistemas	0	-
Aumento (disminución) neta del efectivo	**(6.056,28)**	**(6.159,69)**

Las Notas 1 a 2 adjuntas, y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe del 26 de agosto de 2014.

GUAJARDO MIGUEL Tesorero — MARTINEZ AURORA Secretario — HUGO CEJAS Presidente — MASTROLIA HUGO Comision Fiscalizadora Sup

MAURO ANDRES CIFUENTES
Contador Publico (UFASTA)
CPCERN T° VI F° 136

Anexo I

RECURSOS al 31/12/2009
Comparativo con el Ejercicio anterior

DETALLE	al 31/12/2009	al 31/12/2008
RECURSOS ORDINARIOS		
Aportes de los afiliados	2.200,00	23.100,00
Intereses Bancarios	0,89	-
		-
TOTAL	**2.200,89**	**23.100,00**

Las Notas 1 a 2 adjuntas, y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe del 26 de agosto de 2014.

GUAJARDO MIGUEL Tesorero — MARTINEZ AURORA Secretario — HUGO CEJAS Presidente — MASTROLIA HUGO Comision Fiscalizadora Sup

MAURO ANDRES CIFUENTES
Contador Publico (UFASTA)
CPCERN T° VI F° 136

Anexo II

GASTOS GENERALES al 31-12-2009

Comparativo con el Ejercicio anterior

DETALLE	Gastos Operativos	Gastos de Administración	al 31/12/2009	al 31/12/2008
Sellados			0,00	0,00
Comisiones		120,17	120,17	0,00
Viaticos			0,00	0,00
Papeleria y Utiles			0,00	4103,40
Publicidad Partidaria			0,00	20556,29
GASTOS VARIOS		8137,00	8137,00	4600,00
			0,00	0,00
			0,00	0,00
			0,00	0,00
TOTALES	**0,00**	**8257,17**	**8257,17**	**29259,69**

Las Notas 1 a 2 adjuntas, y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe del 26 de agosto de 2014.

GUAJARDO MIGUEL Tesorero — MARTINEZ AURORA Secretario — HUGO CEJAS Presidente — MASTROLIA HUGO Comision Fiscalizadora Sup

MAURO ANDRES CIFUENTES
Contador Publico (UFASTA)
CPCERN T° VI F° 136

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Al 31 de diciembre de 2009

Nota 1 - Normas Contables aplicadas

A - Unidad de Medida: Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nacional.

B - Base de Preparación de los Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nros. 16, 17, 18, 19 y 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones Nros. 190 y 195.- No fueron segregados los componentes financieros implícitos contenidos en los saldos de las cuentas patrimoniales o de resultados, atento a su escasa significatividad.

C - Criterios de Exposición: Para la presentación de los Estados Contables se dió cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición, establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 11 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resoluciones Nros. 136 y 170, modificadas por las Resoluciones Técnicas Nros. 19, 25 y Res. 262.

Nota 2 - Composición de Rubros del Activo

A) Caja y Bancos

Se compone de los siguientes conceptos:

	31/12/2009	31/12/2008
- Bancos	$ 0.00	$ 288.96
- Caja	$ 0.00	$ 5767.32
Total Caja y Bancos	$ 0.00	$ 6056.28

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe del 26 de agosto de 2014.

GUAJARDO MIGUEL Tesorero — MARTINEZ AURORA Secretario — HUGO CEJAS Presidente — MASTROLIA HUGO Comision Fiscalizadora Sup

MAURO ANDRES CIFUENTES
Contador Publico (UFASTA)
CPCERN Tº VI Fº 136

INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS

Sres. Asociados:

Los que suscriben, miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas, tienen el agrado de dirigirse a ustedes con el fin de poner en vuestro conocimiento que hemos verificado la corrección de las registraciones contables de la documentación que avala los Estados Contables del Ejercicio Regular N° 5, finalizado el 31 de diciembre de 2009, cotejándola con la documentación respaldatoria adecuada. Por ello recomendamos a los Sres. Asambleístas la aprobación de toda la documentación precedentemente mencionada.

Sin otro particular les saludamos atentamente.

San Carlos de Bariloche, 3 de junio de 2013.

Salvador Ocampo Comisión Revisora De Cuenta — Raquelina Araya Comisión Revisora De Cuenta — Hugo Mastrolia Comisión Revisora de Cuentas

INFORME DEL AUDITOR

Sres. de la Comisión Directiva
del Partido Solidaridad y Unidad por Río Negro (S.U.R.)
Yrigoyen 325 Viedma

En mi carácter de Contador Público Nacional Independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables detallados en el apartado I siguiente, del Partido Solidaridad y Unidad por Río Negro (S.U.R.), expresado en pesos, al 31 de diciembre de 2009.

Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Comisión Directiva, en ejercicio de sus funciones exclusivas.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el párrafo II.

I) Estados Auditados comparativos con el ejercicio anterior:

- Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2009.
- Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2009.
- Notas y Anexos referidos a los Estados Contables mencionados.

II) Alcance de la Auditoría: He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables en su conjunto.

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tienen por objeto, ni necesariamente permite, detectar delitos o irregularidades intencionales.

Una auditoría incluye asimismo evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Comisión Directiva.

No he participado en el recuento físico de los bienes que componen el Inventario de la asociación, pero he practicado muestreos y otros métodos alternativos para evaluar la razonabilidad de los valores consignados.

III) Aclaraciones Previas al Dictamen: Los Estados Contables para el presente ejercicio han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica Nº 6 de la F.A.C.P.C.E.

IV) Dictamen: En mi opinión, los Estados Contables mencionados en I presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Partido Solidaridad y Unidad por Río Negro (S.U.R.) al 31 de diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas contables vigentes.

V) Información Especial Requerida por Disposiciones Legales: Adicionalmente informo que, al 31 de diciembre de 2009, no surgen de las registraciones contables deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social.

San Carlos de Bariloche, 26 de agosto de 2014.

MAURO ANDRES CIFUENTES
Contador Publico (UFASTA)
CPCERN Tº VI Fº 136

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, Inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 26 de Agosto de 2014 perteneciente a Partido Solidaridad y Unidad por Río Negro, y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el Cr. MAURO ANDRES CIFUENTES tiene registrada en la matricula de CONTADOR PUBLICO Tº VI - Fº 136 y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

San Carlos de Bariloche (R.N.) 10 de Septiembre de 2014
Nº de Legalización: 0002-00059445

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS PROVINCIA DE RIO NEGRO

CLELIA ANALIA ALEUY
CONTADORA PUBLICA (U. FASTA)
C.P.C.E.R.N. Tº V Fº 183
SECRETARIA TECNICA

Provincia de Río Negro
UNION CIVICA RADICAL
Viedma, 30 de Septiembre de 2.013.

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS
DE CAMPAÑA ELECTORAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO DE LA UNION CIVICA RADICAL

ELECCIONES DE DARWIN

Elección de Fecha 01/09/2.013

RECURSOS	
RECURSOS PARA CAMPAÑA	
Aportes Partidarios	5.180,00
TOTAL DE RECURSOS PARA CAMPAÑA	5.180,00
GASTOS	
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	
Impresión Boleta del Candidato	703,00
Refrigerio	964,38
Movilidad y Viáticos	2.319,84
TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	3.987,22
GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
Impresión de Afiches	477,00
TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	477,00
TOTAL DE GASTOS	4.464,22
SUPERÁVIT DE CAMPAÑA	715,78
OTROS GASTOS RELACIONADOS	
Varios	773,00
TOTAL OTROS GASTOS RELACIONADOS	773,00
RESULTADO TOTAL DE CAMPAÑA	-57,22

HUGO L. ARDIHONDI.

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.E.R.N. T9 V – F9 29
Universidad Católica de La Plata
CUIT: 20-22418040-4

Firmado al salo efecto de su Identificación con informe de fecha 30/09/ 2013.

MAYORES DE CUENTAS

IMPRESIÓN DE BOLETAS DEL CANDIDATO

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
29/08/2013	MINIGRAF	IMPRESIÓN BOLETAS DEL CANDIDATO	0001-00008893	703,00
			TOTAL	**703,00**

IMPRESIÓN DE FOLLETOS Y AFICHES

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
29/08/2013	MINIGRAF	IMPRESIÓN FOLLETERIA Y AFICHES	0001-00008893	477,00
			TOTAL	**477,00**

REFRIGERIO

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
31/08/2013	COOPERATIVA OBRERA	REFRIGERIO	1485-00167940	76,52
02/09/2013	PANADERIA EL NEGRO	REFRIGERIO	0002-00000617	708,10
31/08/2013	CARNICERIAS PILOTTI	REFRIGERIO	0113-00000227	130,76
30/0/2013	PANADERIA EL NEGRO	REFRIGERIO	0002-00000613	49,00
			TOTAL	**964,38**

MOVILIDAD

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
08/09/2013	ACA ROGELIO Y RUBEN SRL	COMBUSTIBLE	0001-00000094	100,23
23/07/2013	ACA ROGELIO Y RUBEN SRL	COMBUSTIBLE	0007-00067666	100,12
09/08/2013	ACA ROGELIO Y RUBEN SRL	COMBUSTIBLE	**0005-00107857**	**244,07**
22/08/2013	ACA ROGELIO Y RUBEN SRL	COMBUSTIBLE	0005-00108646	150,14
01/09/2013	FULL GNC SRL	COMBUSTIBLE	0005-00155656	47,82
24/08/2013	ACA ROGELIO Y RUBEN SRL	COMBUSTIBLE	0005-00108798	135,12
29/08/2013	TRAMAT SA	PASAJE COLECTIVO		585,00
01/09/2013	ACA ROGELIO Y RUBEN SRL	COMBUSTIBLE	0005-00109937	130,08
01/09/2013	ESTACION SHELL DE DULSAN	COMBUSTIBLE	0007-00029949	100,00
01/09/2013	JULIAN Y ZUAIN GNC	COMBUSTIBLE	0006-00103687	62,00
02/09/2013	ACA ROGELIO Y RUBEN SRL	COMBUSTIBLE	0005-00109758	200,20
27/08/2013	ACA ROGELIO Y RUBEN SRL	COMBUSTIBLE	0005-00109307	160,00
27/08/2013	ACA ROGELIO Y RUBEN SRL	COMBUSTIBLE	0007-00071272	140,06
30/08/2013	BUS PLUS	PASAJE COLECTIVO		165,00
			TOTAL	**2.319,84**

HUGO L. ARDIHONDI.

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PÚBLICO
C.P.C.E.R.N. T9 V – F9 29
Universidad Católica de La Plata
CUIT: 20-22418040-4

Firmado al salo efecto de su Identificación con informe de fecha 30/09/ 2013.

INFORME DE AUDITORIA
Sres. Miembros:
UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL MUNICIPAL DE DARWIN PROVINCIA DE RIO NEGRO, ELECCION DE FECHA 01/09/2013 detallados en el apartado I siguiente.-

Los Informes citados constituyen una información preparada y emitida por el administrador de la campaña electoral, en ejercicio de sus funciones exclusivas.- Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos Estados Auditados, basados en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el párrafo II.

I) ESTADOS AUDITADOS

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL MUNICIPAL DE DARWIN PROVINCIA DE RIO NEGRO, ELECCION DE FECHA 01/09/2013

II) ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo a las normas vigentes.- Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los Estados Contables, considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales.-

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables y no tiene por objeto detectar irregularidades intencionales.-

III) DICTAMEN

En mi opinión, los Recursos y Gastos citados presentan razonablemente la situación de la Campaña Electoral Municipal de Darwin Provincia de Río Negro, realizada el 01/09/2.013 los resultados de sus operaciones, de acuerdo con normas contables vigentes.-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde
MAXIMILIANO F. SUAREZ
Inscripto en la matrícula Tomo V Folio 29
Viedma04/10/13
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS · PROVINCIA DE RIO NEGRO · DELEGACION VIEDMA
SECRETARIA TECNICA
MARTHA M. RUEDA
CONTADOR PUBLICO (U.N.Co.)
C.P.I. M.R.N. Tº VII - Fº 034
MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.E.R.N. Tº V – Fº 29
Universidad Católica de La Plata
CUIT: 20-22418040-4

ANEXO Nº III - Estados Contables al: 31/12/2013
(Comparativo con el Ejercicio Anterior)
RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

Ejercicio al 31-12-201	Ejercicio al 31-12-2012
535680,02	316078,23

Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Efectivo

Apellido	Nombre	Nº DNI	CUIT/cuil	Fecha	Importe
GONZALEZ	JOSE LUIS	20048716	20200487169	31/12/13	5691,63
AGOSTINO	DANIEL	14519317	20145193177	01/12/13	6463,54
RODRIGUEZ	RAUL	8214071	20082140719	31/12/13	6143,23
MENDIOROZ	BAUTISTA	11607060	20116070600	31/12/13	12648,58
SANCHEZ	CARLOS	8213988	20082139886	31/12/13	2829,36
CASCON	MARCELO	14745279	23147452799	31/12/13	5026,32
CABRAL	RICARDO	7397184	20073971846	31/12/13	7546,43
SEVERINI	MARIELA	18449362	23184493624	31/12/13	10118,88
CASADEI	ADRIAN	16995780	20169957801	31/12/13	12648,56
ACCATINO	JUAN MANUEL	14171025	20141710258	31/12/13	4823,74
RULLI	ROBERTO	10176702	20101767028	31/12/13	5059,43
SCAVO	JUAN	12057294	20120572947	31/12/13	9359,95
BERRAZ	PABLO	17222886	20172228861	31/12/13	6932,6
GUTIERREZ	ADRIANA	13538228	27135382286	31/12/13	8095,07
DEL BARRIO	RICARDO	12439372	20124393729	31/12/13	9106,99
SANTARELLI	ADRIANA	25679146	27256791469	31/12/13	4094,24
OBARROLAZA	SANTIAGO	24817055	20248170558	31/12/13	3599,55
PEGA	ALFREDO	12711465	20127114650	31/12/13	12648,58
SPOTURNO	RICARDO	8216441	20082164414	31/12/13	5150,63
HERNANDEZ	ANIBAL	18762738	23187627389	31/12/13	10118,88
BERARDI	DARIO	17252707	20172527099	31/12/13	12648,58
BALMA	EDUARDO	21390045	20213900456	31/12/13	2332,62
PINCHEIRA	CLAUDIA	28879450	27288794508	31/12/13	3162,13
LAURIENTE	RUBEN	10913418	20109134180	31/12/13	8221,55
BUYAYUSQUI	GABRIELA	12377842	27123778427	31/12/13	6830,26
MATHEY DORET	SILVIA	24243388	27242433888	31/12/13	2656,18
MORALES	MARCO	23867277	20238672776	31/12/13	1574,98
FRUGONI	FERNANDO	12789606	20127896063	31/12/13	4414,8
BETELU	ALEJANDRO	12262241	2012262241	31/12/13	12648,56
GONZALEZ	FRANCISCO	17284315	20172843159	31/12/13	12648,58
URIA	CRISTINA	13118009	27131180093	31/12/13	12648,58
FUNES	HECTOR	13332273	20133322737	31/12/13	12648,58
AGOSTINO	DANIELA	18304728	27183047286	31/12/13	12648,58
BALLESTER	LEONARDO	21703143	20217031436	31/12/13	12648,37
ASSUM	RAUL	12811118	20128111183	31/12/13	7202,45
GONZALEZ	JOSE ANTONIO	14474251	20144742517	31/12/13	9722,24
MILDENBERGER	CRISTIAN	23245963	20232459639	31/12/13	5059,43
ECHEVERRIA	HECTOR	12262651	20122626513	31/12/13	8601,02
CIMADAMORE	NORMA	10044409	27100444092	31/12/13	6073,87
TORRES	ADRIAN	17194704	23171947049	31/12/13	9242,89
LLANTEN	MIRIAM	14872872	27148728726	31/12/13	5651,07
SIEGENTHALER	GRACIELA	20196139	23201961394	31/12/13	2261,6
CATALAN	NILDA	21387637	27213876371	31/12/13	3961,03
PELLIZZON	ALEJANDRO	16376142	20163761425	31/12/13	10326,12
MILESI	MARTA	5779735	20057797350	31/12/13	12648,58
TORRES	CLAUDIO	14057583	20140575837	31/12/13	8321,83
VAZQUEZ	SERGIO	16067185	20160671859	31/12/13	8846,75
STELLA	RUBEN	17960824	20179608244	31/12/13	9242,89
SARTOR	DANIEL	14389040	20143890407	31/12/13	10590,22
RUGGERI	SILVINA	17879393	27178793939	31/12/13	5809,81
MEDINA	VICTOR	10527652	20105276525	31/12/13	5107,77
KARABA	MONICA	23638709	27236387092	31/12/13	2286,72
LAGO	GRACIELA	13741122	27137411224	31/12/13	9506,98
RIFFO SAAVEDRA	CESAR	13997194	23139971949	31/12/13	4843,,68
SCAVO	ROBERTA	23270389	27232703895	31/12/13	5941,82
RANEA	PATRICIA	16644113	27166441132	31/12/13	5107,77
CECI	SERGIO	18277214	2018277244	31/12/13	9903,1
BERNATENE	ARIEL	23831700	20238317003	31/12/13	8978,79
agüero	ANGELA	14178005	27141780056	31/12/13	6602,09
LASCANO	KARINA	20750217	27207502176	31/12/13	3036,94
ARRUE	MARIA	25665058	23256650584	31/12/13	2640,81
GALLI	SILVIA	24054687	27240546871	31/12/13	2892,82
LARREGUI	HECTOR	10705499	20107054996	31/12/13	10563,31
SUAREZ	MAICOL	32972771	2032972771	31/12/13	7331,59
MARTIN	MARIA	24017699	27240176993	31/12/13	5281,65
PEÑA	JUAN	16352556	23163525569	31/12/13	3680,93
				TOTAL	535680,02
		TOTAL DEL RUBRO		535680,02	316078,23

——oOo——

Viedma, 30 de Septiembre de 2.013.

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO DE LA UNION CIVICA RADICAL
ELECCIONES DE MENUCOS

Elección de Fecha 01/09/2.013

RECURSOS
RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes Partidarios	9.085,00
TOTAL DE RECURSOS PARA CAMPAÑA	9.085,00

GASTOS
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

Impresión Boleta del Candidato	1.970,00
Refrigerio	3818,9
Movilidad	209,13
TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	5.998,03
GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
Impresión de Afiches	3.115,00
TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.115,00
TOTAL DE GASTOS	9.113,03
DEFICIT DE CAMPAÑA	-28,03

HUGO L. RISMONDI.

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.E.R.N. Tº V – Fº 29
Universidad Católica de La Plata

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.E.R.N. Tº V – Fº 29
Universidad Católica de La Plata
CUIT: 20-22418040-4

Firmado al salo efecto de su Identificación con informe de fecha 30/09/2013.

MAYORES DE CUENTAS

IMPRESIÓN DE BOLETAS DEL CANDIDATO

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
28/08/2013	MINIGRAF	IMPRESIÓN FOLLETERIA	0001-00008892	1.970,00
			TOTAL	**1.970,00**

IMPRESIÓN DE FOLLETOS Y AFICHES

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
28/08/2013	MINIGRAF	IMPRESIÓN FOLLETERIA	0001-00008892	1.840,00
28/08/2013	MINIGRAF	IMPRESIÓN AFICHES	0001-00008892	1.275,00
			TOTAL	**3.115,00**

REFRIGERIO

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
01/09/2013	MERCADO EL TIN	REFRIGERIO	0001-00000899	1.617,00
01/09/2013	MERCADO CARLITOS	REFRIGERIO	0001-00001557	1.444,90
01/09/2013	ALMACEN JULIO MARIN	REFRIGERIO	0001-00014926	757,00
			TOTAL	**3.818,90**

MOVILIDAD

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
02/09/2013	MARIA OFELIA MOYANO	COMBUSTIBLE	0007-00067963	209,13
			TOTAL	**209,13**

HUGO L. RAIMONDI.

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.E.R.N. T° V – F° 29
Universidad Católica de La Plata

MAXIMILIANO FELIPE SUAR...
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.E.R.N. T° V – F° 29
Universidad Católica de La Plata
CUIT: 20-22418040-4

Firmado al salo efecto de su Identificación con informe de fecha 30/09/2013.

INFORME DE AUDITORIA
Sres. Miembros:
UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL MUNICIPAL DE LOS MENUCOS PROVINCIA DE RIO NEGRO, ELECCION DE FECHA 01/09/2013 detallados en el apartado I siguiente.-

Los Informes citados constituyen una información preparada y emitida por el administrador de la campaña electoral, en ejercicio de sus funciones exclusivas.- Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos Estados Auditados, basados en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el párrafo II.

I) ESTADOS AUDITADOS

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL MUNICIPAL DE LOS MENUCOS PROVINCIA DE RIO NEGRO, ELECCION DE FECHA 01/09/2013

II) ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo a las normas vigentes.- Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los Estados Contables, considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales.-

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables y no tiene por objeto detectar irregularidades intencionales.-

III) DICTAMEN

En mi opinión, los Recursos y Gastos citados presentan razonablemente la situación de la Campaña Electoral Municipal de Los Menucos Provincia de Río Negro, realizada el 01/09/2.013 los resultados de sus operaciones, de acuerdo con normas contables vigentes.-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a
MAXIMILIANO F. SUAREZ
Inscripto en la matrícula Tº V Folio 29
Viedma 04/10/13

Consejo Profesional de Ciencias Económicas · Provincia de Río Negro · DELEGACION VIEDMA · SECRETARIA TECNICA
NATALIA M. RUEDA
CONTADOR PUBLICO (U.N.Co.)
C.P.C.E.R.N. T° VII - F° 034

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.E.R.N. T° V – F° 29
Universidad Católica de La Plata
CUIT: 20-22418040-4

ANEXO Nº III
ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2013
(Comparativo con el Ejercicio Anterior)
RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

	Ejercicio al 31/12/2013	Ejercicio al 31/12/2012
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Efectivo.	535.680,02	316.078,23

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Importe
GONZALEZ	JOSE LUIS	20048716	20200487169	31/12/2013	5.691,76
AGOSTINO	DANIEL	14519317	20145193177	01/12/2013	6.463,54
RODRIGUEZ	RAUL	08214071	20082140719	31/12/2013	6.143,23
MENDIOROZ	BAUTISTA	11607060	20116070600	31/12/2013	12.648,58
SANCHEZ	CARLOS	08213988	20082139886	31/12/2013	2.829,36
CASCON	MARCELO	14745279	23147452799	31/12/2013	5.026,32
CABRAL	RICARDO	07397184	20073971846	31/12/2013	7.546,43
SEVERINI	MARIELA	18449362	23184493624	31/12/2013	10.118,88
CASADEI	ADRIAN	16995780	20169957801	31/12/2013	12.648,56
ACCATINO	JUAN MANUEL	14171025	20141710258	31/12/2013	4.823,74
RULLI	ROBERTO	10176702	20101767028	31/12/2013	5.059,43
SCAVO	JUAN	12057294	20120572947	31/12/2013	9.359,95
BERRAZ	PABLO	17222886	20172228861	31/12/2013	6.923,60
GUTIERREZ	ADRIANA	13538228	27135382286	31/12/2013	8.095,07
DEL BARRIO	RICARDO	12439372	20124393729	31/12/2013	9.106,99
SANTARELLI	ADRIANA	25679146	27256791469	31/12/2013	4.094,24
IBARROLAZA	SANTIAGO	24817055	20248170558	31/12/2013	3.599,55
PEGA	ALFREDO	12711465	20127114650	31/12/2013	12.648,58
SPOTURNO	RICARDO	08216441	20082164414	31/12/2013	5.150,63
HERNANDEZ	ANIBAL	18762738	23187627389	31/12/2013	10.118,88
BERARDI	DARIO	17252707	20172527079	31/12/2013	12.648,58
BALMA	EDUARDO	21390045	20213900456	31/12/2013	2.332,62
PINCHEIRA	CLAUDIA	28879450	27288794508	31/12/2013	3.162,13
LAURIENTE	RUBEN	10913418	20109134180	31/12/2013	8.221,55
BUYAYISQUI	GABRIELA	12377842	27123778427	31/12/2013	6.830,26
MATHEY DORET	SILVIA	24243388	27242433888	31/12/2013	2.656,18
MORALES	MARCO	23867277	20238672776	31/12/2013	1.574,98
FRUGONI	FERNANDO	12789606	20127896063	31/12/2013	4.414,80
BETELU	ALEJANDRO	12262241	20122622410	31/12/2013	12.648,56
GONZALEZ	FRANCISCO	17284315	20172843159	31/12/2013	12.648,58
URIA	CRISTINA	13118009	27131180093	31/12/2013	12.648,58
FUNES	HECTOR	13332273	20133322737	31/12/2013	12.648,58
AGOSTINO	DANIELA	18304728	27183047286	31/12/2013	12.648,58
BALLESTER	LEONARDO	21703143	20217031436	31/12/2013	12.648,37
ASSUM	RAUL	12811118	20128111183	31/12/2013	7.202,45
GONZALEZ	JOSE ANTONIO	14474251	20144742517	31/12/2013	9.722,24
MILDENBERGER	CRISTIAN	23245963	20232459639	31/12/2013	5.059,43
ECHEVERRIA	HECTOR	12262651	20122626513	31/12/2013	8.601,02
CIMADAMORE	NORMA	10044409	27100444092	31/12/2013	6.073,87
TORRES	ADRIAN	17194704	23171947049	31/12/2013	9.242,89
LLANTEN	MIRIAN	14872872	27148728726	31/12/2013	5.651,07
SIEGENTHALER	GRACIELA	20196139	23201961394	31/12/2013	2.261,60
CATALAN	NILDA	21387637	27213876371	31/12/2013	3.961,03
PELLIZZON	ALEJANDRO	16376142	20163761425	31/12/2013	10.326,12
MILESI	MARTA	05779735	27057797350	31/12/2013	12.648,58
TORRES	CLAUDIO	14057583	20140575837	31/12/2013	8.321,83
VAZQUEZ	SERGIO	16067185	20160671859	31/12/2013	8.846,75
STELLA	RUBEN	17960824	20179608244	31/12/2013	9.242,89
SARTOR	DANIEL	14389040	20143890407	31/12/2013	10.590,22
RUGGERI	SILVINA	17879393	27178793939	31/12/2013	5.809,81
MEDINA	VICTOR	10527652	20105276525	31/12/2013	5.107,77
KARABA	MONICA	23638709	27236387092	31/12/2013	2.286,72
LAGO	GRACIELA	13741122	27137411224	31/12/2013	9.506,98
RIFFO SAAVEDRA	CESAR	13997194	23139971949	31/12/2013	4.843,68
SCAVO	ROBERTA	23270389	27232703895	31/12/2013	5.941,82
RANEA	PATRICIA	16644113	27166441132	31/12/2013	5.107,77
CECI	SERGIO	18277214	20182772144	31/12/2013	9.903,10
BERNATENE	ARIEL	23831700	20238317003	31/12/2013	8.978,79
AGUERO	ANGELA	14178005	27141780056	31/12/2013	6.602,09
LASCANO	KARINA	20750217	27207502176	31/12/2013	3.036,94
ARRUE	MARIA	25665058	23256650584	31/12/2013	2.640,81
GALLI	SILVIA	24054687	27240546871	31/12/2013	2.892,82
LARREGUI	HECTOR	10705499	20107054996	31/12/2013	10.563,31
SUAREZ	MAICOL	32972771	20329727719	31/12/2013	7.331,59
MARTIN	MARIA	24017699	27240176993	31/12/2013	5.281,65
PEÑA	JUAN	16352556	23163525569	31/12/2013	3.660,93
				TOTAL	535.680,02

TOTAL DEL RUBRO	535.680,02	316.078,23

SECRETARÍA ELECTORAL PROVINCIAL
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señor: Administrador General de Campaña del partido UNIÓN CÍVICA RADICAL (Hugo Luis RAIMONDI)

Domicilio: Alem N° 42 (Constituido)

Localidad: VIEDMA

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados: "Unión Cívica Radical S/ Designación Administrador General de Campaña y Rendición de Ingresos y Egresos Los Menucos 01/09/2013" (Expte. N° 112/2013/TEP), que tramitan por ante el Tribunal Electoral Provincial, Secretaría Electoral a mi cargo, sita en Laprida 325 de Viedma, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente dice: "Viedma, 1 de abril de 2016.- Atento al estado de autos, publíquense dentro del plazo de quince (15) días por un (1) día en el Boletín Oficial las fs. 13/15 y 30/31 que corresponden a la Cuenta detallada de Ingresos y Egresos relacionados con la campaña para los comicios de la localidad de Los Menucos del 01.09.13 del partido Unión Cívica Radical y, oportunamente, acredítese dicha publicación. Notifíquese al Administrador General de Campaña con copia de las aludidas fs. (...) Fdo.: Ariel Gallinger, Presidente Subrogante. Tribunal Electoral Provincial."

Queda Usted Debidamente Notificado.

Se acompañan fotocopias simples de las fs. 13/15 y 30/31 en cinco (5) fojas.

Viedma, 4 de abril de 2016.

– 5 ABR. 2016

En VIEDMA, siendo las 10:00 horas del día ..de..... de.....
me constituí en el domicilio indicado, donde pese a mis llamados no acudió persona alguna, por lo que procedí a fijar en la puerta de acceso, copia de la providencia de fs. CONSTE.

ROBERTO A. JOVE
OF. NOTIF. MANDAMIENTOS
1ra. CIRCUNS. JUDICIAL
OFICIAL DE JUSTICIA

06 ABR 2016

Viedma, 7 de abril de 2016.
Agréguese la cédula diligenciada.-

VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

——oOo——

Viedma, 30 de Septiembre de 2.013.

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO DE LA UNION CIVICA RADICAL
ELECCIONES DE MAQUINCHAO

Elección de Fecha 01/09/2.013

RECURSOS	
RECURSOS PARA CAMPAÑA	
Aportes Partidarios	7.105,00
TOTAL DE RECURSOS PARA CAMPAÑA	7.105,00
GASTOS	
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	
Impresión Boleta del Candidato	1.125,00
Movilidad	3.000,00
TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	4.125,00
GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
Impresión de Afiches	2.980,00
TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.980,00
TOTAL DE GASTOS	7.105,00
RESULTADO TOTAL DE CAMPAÑA	-

HUGO L. RAIMONDI.

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.E.R.N. Tº V – Fº 29
Universidad Católica de La Plata

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PÚBLICO
C.P.C.E.R.N. Tº V – Fº 29
Universidad Católica de La Plata
CUIT: 20-22418040-4

Firmado al salo efecto de su Identificación con informe de fecha 30/09/ 2013.

MAYORES DE CUENTAS

IMPRESIÓN DE BOLETAS DEL CANDIDATO

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
28/08/2013	MINIGRAF	IMPRESIÓN BOLETAS	0001-00008891	1.125,00
			TOTAL	**1.125,00**

IMPRESIÓN DE FOLLETOS Y AFICHES

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
28/08/2013	MINIGRAF	IMPRESIÓN FOLLETERIA Y AFICHES	0001-00008891	2.980,00
			TOTAL	**2.980,00**

MOVILIDAD

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
25/09/2013	YPF ZGAIB	COMBUSTIBLE	0001-00043788	3.000,00
			TOTAL	**3.000,00**

HUGO L. RAIMONDI.

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.E.R.N. Tº V – Fº 29
Universidad Católica de La Plata

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.E.R.N. Tº V – Fº 29
Universidad Católica de La Plata
CUIT: 20-22418040-4

Firmado al salo efecto de su Identificación con informe de fecha 30/09/ 2013.

———————

INFORME DE AUDITORIA
Sres. Miembros:
UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los Recursos y Gastos de Campaña Electoral Municipal de los Maquinchao provincia de Río Negro, elección de fecha 01/ 09/2013 detallados en el apartado I siguiente.-

Los Informes citados constituyen una información preparada y emitida por el administrador de la campaña electoral, en ejercicio de sus funciones exclusivas.- Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos Estados Auditados, basados en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el párrafo II.

I) ESTADOS AUDITADOS

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL MUNICIPAL DE MAQUINCHAO PROVINCIA DE RIO NEGRO, ELECCION DE FECHA 01/09/2013

II) ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo a las normas vigentes.- Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los Estados Contables, considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales.-

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables y no tiene por objeto detectar irregularidades intencionales.-

III) DICTAMEN

En mi opinión, los Recursos y Gastos citados presentan razonablemente la situación de la Campaña Electoral Municipal de Maquinchao Provincia de Río Negro, realizada el 01/09/2.013 los resultados de sus operaciones, de acuerdo con normas contables vigentes.-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a
MAXIMILIANO F. SUAREZ
Inscripto en la matrícula Tº V Folio 29
Viedma 04/10/13
Consejo Profesional de Ciencias Económicas Provincia de Río Negro
SECRETARIA TECNICA - DELEGACION VIEDMA
NATALIA M. RUEDA
CONTADOR PUBLICO (U.N.Co.)
C.P.I. R.R.N. Tº VII - Fº 034

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.E.R.N. Tº V – Fº 29
Universidad Católica de La Plata

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PÚBLICO
C.P.C.E.R.N. Tº V – Fº 29
Universidad Católica de La Plata
CUIT: 20-22418040-4

ANEXO Nº III
ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2013
(Comparativo con el Ejercicio Anterior)
RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

	Ejercicio al 31/12/2013	Ejercicio al 31/12/2012
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Efectivo.	535.680,02	316.078,23

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Importe
GONZALEZ	JOSE LUIS	20048716	20200487169	31/12/2013	5.691,76
AGOSTINO	DANIEL	14519317	20145193177	01/12/2013	6.463,54
RODRIGUEZ	RAUL	08214071	20082140719	31/12/2013	6.143,23
MENDIOROZ	BAUTISTA	11607060	20116070600	31/12/2013	12.648,58
SANCHEZ	CARLOS	08213988	20082139886	31/12/2013	2.829,36
CASCON	MARCELO	14745279	23147452799	31/12/2013	5.026,32
CABRAL	RICARDO	07397184	20073971846	31/12/2013	7.546,43
SEVERINI	MARIELA	18449362	23184493624	31/12/2013	10.118,88
CASADEI	ADRIAN	16995780	20169957801	31/12/2013	12.648,56
ACCATINO	JUAN MANUEL	14171025	20141710258	31/12/2013	4.823,74
RULLI	ROBERTO	10176702	20101767028	31/12/2013	5.059,43
SCAVO	JUAN	12057294	20120572947	31/12/2013	9.359,95
BERRAZ	PABLO	17222886	20172228861	31/12/2013	6.923,60
GUTIERREZ	ADRIANA	13538228	27135382286	31/12/2013	8.095,07
DEL BARRIO	RICARDO	12439372	20124393729	31/12/2013	9.106,99
SANTARELLI	ADRIANA	25679146	27256791469	31/12/2013	4.094,24
IBARROLAZA	SANTIAGO	24817055	20248170558	31/12/2013	3.599,55
PEGA	ALFREDO	12711465	20127114650	31/12/2013	12.648,58
SPOTURNO	RICARDO	08216441	20082164414	31/12/2013	5.150,63
HERNANDEZ	ANIBAL	18762738	23187627389	31/12/2013	10.118,88
BERARDI	DARIO	17252707	20172527079	31/12/2013	12.648,58
BALMA	EDUARDO	21390045	20213900456	31/12/2013	2.332,62
PINCHEIRA	CLAUDIA	28879450	27288794508	31/12/2013	3.162,13
LAURIENTE	RUBEN	10913418	20109134180	31/12/2013	8.221,55
BUYAYISQUI	GABRIELA	12377842	27123778427	31/12/2013	6.830,26
MATHEY DORET	SILVIA	24243388	27242433888	31/12/2013	2.656,18
MORALES	MARCO	23867277	20238672776	31/12/2013	1.574,98
FRUGONI	FERNANDO	12789606	20127896063	31/12/2013	4.414,80
BETELU	ALEJANDRO	12262241	20122622410	31/12/2013	12.648,56
GONZALEZ	FRANCISCO	17284315	20172843159	31/12/2013	12.648,58
URIA	CRISTINA	13118009	27131180093	31/12/2013	12.648,58
FUNES	HECTOR	13332273	20133322737	31/12/2013	12.648,58
AGOSTINO	DANIELA	18304728	27183047286	31/12/2013	12.648,58
BALLESTER	LEONARDO	21703143	20217031436	31/12/2013	12.648,37
ASSUM	RAUL	12811118	20128111183	31/12/2013	7.202,45
GONZALEZ	JOSE ANTONIO	14474251	20144742517	31/12/2013	9.722,24
MILDENBERGER	CRISTIAN	23245963	20232459639	31/12/2013	5.059,43
ECHEVERRIA	HECTOR	12262651	20122626513	31/12/2013	8.601,02
CIMADAMORE	NORMA	10044409	27100444092	31/12/2013	6.073,87
TORRES	ADRIAN	17194704	23171947049	31/12/2013	9.242,89
LLANTEN	MIRIAN	14872872	27148728726	31/12/2013	5.651,07
SIEGENTHALER	GRACIELA	20196139	23201961394	31/12/2013	2.261,60
CATALAN	NILDA	21387637	27213876371	31/12/2013	3.961,03
PELLIZZON	ALEJANDRO	16376142	20163761425	31/12/2013	10.326,12
MILESI	MARTA	05779735	27057797350	31/12/2013	12.648,58
TORRES	CLAUDIO	14057583	20140575837	31/12/2013	8.321,83
VAZQUEZ	SERGIO	16067185	20160671859	31/12/2013	8.846,75
STELLA	RUBEN	17960824	20179608244	31/12/2013	9.242,89
SARTOR	DANIEL	14389040	20143890407	31/12/2013	10.590,22
RUGGERI	SILVINA	17879393	27178793939	31/12/2013	5.809,81
MEDINA	VICTOR	10527652	20105276525	31/12/2013	5.107,77
KARABA	MONICA	23638709	27236387092	31/12/2013	2.286,72
LAGO	GRACIELA	13741122	27137411224	31/12/2013	9.506,98
RIFFO SAAVEDRA	CESAR	13997194	23139971949	31/12/2013	4.843,68
SCAVO	ROBERTA	23270389	27232703895	31/12/2013	5.941,82
RANEA	PATRICIA	16644113	27166441132	31/12/2013	5.107,77
CECI	SERGIO	18277214	20182772144	31/12/2013	9.903,10
BERNATENE	ARIEL	23831700	20238317003	31/12/2013	8.978,79
AGUERO	ANGELA	14178005	27141780056	31/12/2013	6.602,09
LASCANO	KARINA	20750217	27207502176	31/12/2013	3.036,94
ARRUE	MARIA	25665058	23256650584	31/12/2013	2.640,81
GALLI	SILVIA	24054687	27240546871	31/12/2013	2.892,82
LARREGUI	HECTOR	10705499	20107054996	31/12/2013	10.563,31
SUAREZ	MAICOL	32972771	20329727719	31/12/2013	7.331,59
MARTIN	MARIA	24017699	27240176993	31/12/2013	5.281,65
PEÑA	JUAN	16352556	23163525569	31/12/2013	3.680,93
				TOTAL	535.680,02

TOTAL DEL RUBRO	535.680,02	316.078,23

Viedma, 10 de Abril de 2013.-

UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

RENDICION DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIONES CONVENCIONALES MUNICIPALES

DINA HUAPI, FECHA ACTO ELECCIONARIO 02/09/2012

INGRESOS

APORTES PARTIDARIOS Descuento de Haberes Por Legislatura Fs.36	5.500,00
TOTAL INGRESOS	**5.500,00**

EGRESOS

BOLETAS ELECCIONES CONVENCIONALES MUNICIPALES	800,00
IMPRESIONES DE TRIPTICOS	1.700,00
ALQUILER LOCAL CAMPAÑA	3.000,00
TOTAL DE EGRESOS DE CAMPAÑA MUNICIPALES	**5.500,00**
SUPERAVIT / DEFICIT DE CAMPAÑA	-

HUGO E. PRIMANDI

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.E.R.N. T° V – F° 29
Universidad Católica de La Plata

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.E.R.N. T° V – F° 29
Universidad Católica de La Plata
CUIT: 20-22418040-2

INFORME DE AUDITORIA
Sres. Miembros:
UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los Recursos y Gastos de Campaña Electoral Convencionales Municipales Dina Huapi provincia de Río Negro, elección de fecha 02/09/2012 detallados en el apartado I siguiente.-

Los Informes citados constituyen una información preparada y emitida por el administrador de la campaña electoral, en ejercicio de sus funciones exclusivas.- Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos Estados Auditados, basados en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el párrafo II.

I) ESTADOS AUDITADOS

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL CONVENCIONALES MUNICIPALES DINA HUAPI PROVINCIA DE RIO NEGRO, ELECCION DE FECHA 02/09/2012.

II) ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo a las normas vigentes.- Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los Estados Contables, considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales.-

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables y no tiene por objeto detectar irregularidades intencionales.-

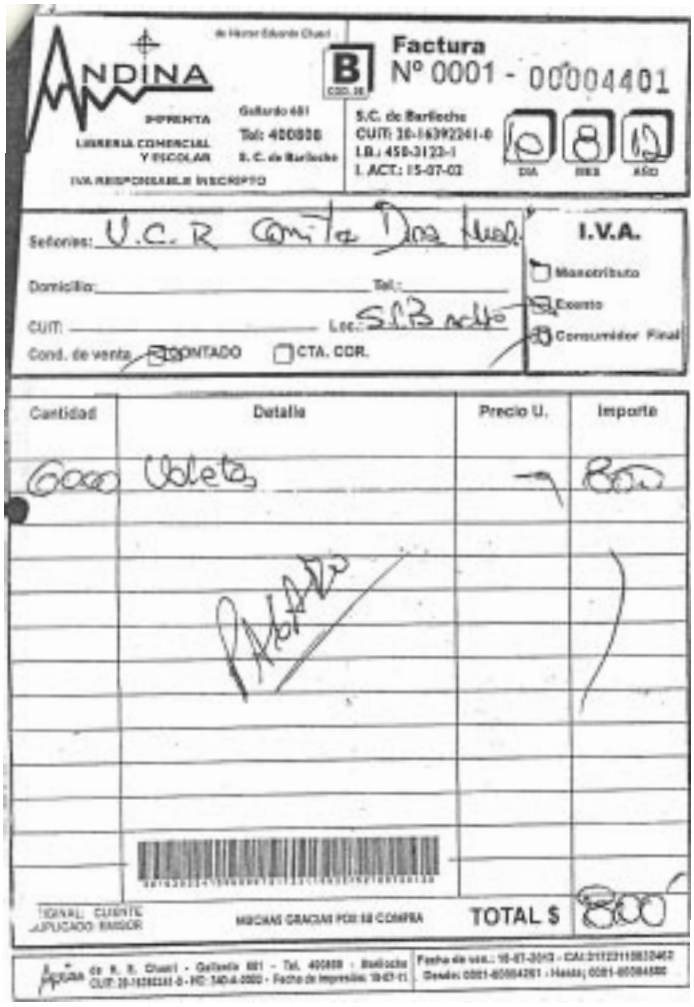
III) DICTAMEN

En mi opinión, los Recursos y Gastos citados presentan razonablemente la situación de la Campaña Electoral Convencionales de Dina Huapi Provincia de Río Negro, realizada el 02/09/2.012 los resultados de sus operaciones, de acuerdo con normas contables vigentes.-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a la Provincia de Río Negro
MAXIMILIANO F. SUAREZ
Inscripto en la matrícula al Tomo V Folio 29
Viedma, 14/05/13

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
Delegación Viedma
SECRETARIA TECNICA
NATALIA M. RUEDA
CONTADOR PUBLICO (U.N.Co.)

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
C P C E R N. T° V – F° 29
Universidad Católica de La Plata



ANDINA
IMPRENTA
LIBRERIA COMERCIAL Y ESCOLAR
Galpón 681 Tel: 400808 S. C. de Bariloche
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

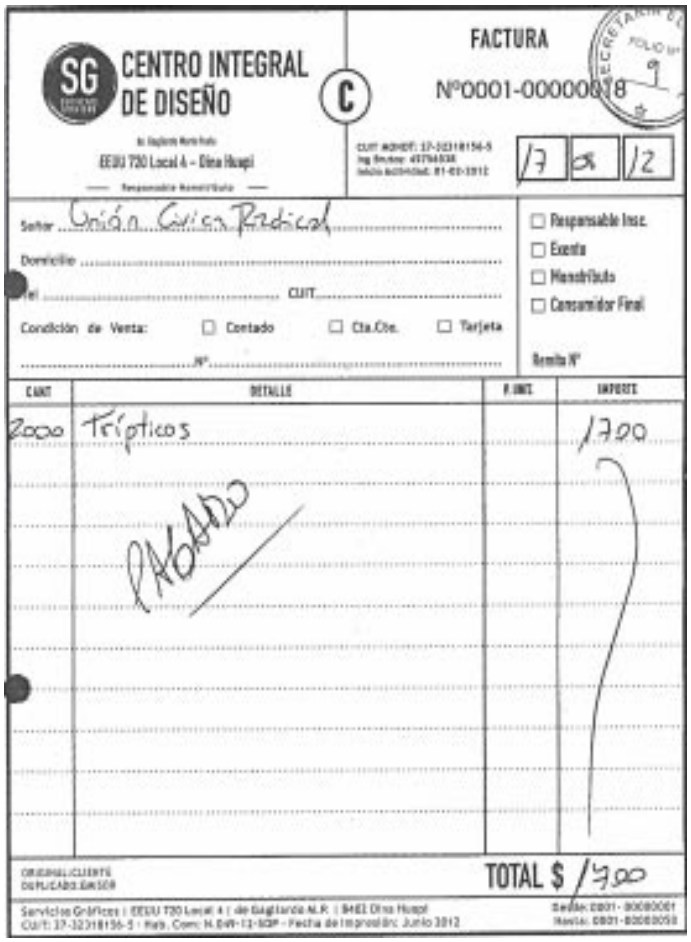
Factura
B COD. 06
Nº 0001 - 00004401
S.C. de Bariloche
CUIT: 30-16392261-0
I.B.: 450-3123-1
I. ACT.: 15-07-02
DIA 10 MES 8 AÑO 12

Señores: U.C.R Comité Dpto Huel.
Domicilio: Tel.:
CUIT: Loc.: S.C.Bariloche
Cond. de venta: CONTADO CTA. CTE.
I.V.A.
Monotributo
Exento
Consumidor Final

Cantidad	Detalle	Precio U.	Importe
6000	Boleta		800

ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: EMISOR
GRACIAS POR SU COMPRA
TOTAL $ 800

Imprenta de H. E. Chanl - Galpón 681 - Tel. 400808 - Bariloche
CUIT: 20-16392261-0 - IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO - Fecha de Impresión: 19-07-11
Fecha de vto.: 19-07-2013 - CAI: 31123115812462
Desde: 0001-00004201 - Hasta: 0001-00004800



SG CENTRO INTEGRAL DE DISEÑO
EESU 730 Local 4 – Dina Huapi

FACTURA
C
Nº0001-00000018
FOLIO Nº 9
17 05 12

Señor: Unión Cívica Radical
Domicilio:
Tel: CUIT:
Condición de Venta: Contado Cta.Cte. Tarjeta
Nº:
Responsable Insc.
Exenta
Monotributo
Consumidor Final
Remito Nº

CANT	DETALLE	P.UNIT.	IMPORTE
2000	Trípticos		1700

ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: EMISOR
TOTAL $ 1700

Servicios Gráficos | EESU 730 Local 4 | de Gagliardo M.R. | SHEI Dina Huapi
CUIT: 27-32318156-5 - Insb. Conv. N. DGR-13-SDP - Fecha de Impresión: Junio 2012
Desde: 0001-00000001
Hasta: 0001-00003000

Viedma, 09 de marzo de 2012.-

ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO

RENDICION DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES

FECHA ACTO ELECCIONARIO 25/09/2011

INGRESOS

APORTES PERSONAS FISICAS	64.300,00
APORTES PARTIDARIOS UCR	212.400,00
TOTAL DE INGRESOS	**276.700,00**

EGRESOS

FOTOCOPIAS GOBERNADOR	5.100,00	
DISTRIBUCION DE SOBRES GOBERNADOR	24.000,00	
BOLETAS ELECCIONES GOBERNADOR	30.000,00	
BOLETAS ELECCIONES GOBERNADOR	60.000,00	
BOLETAS ELECCIONES GOBERNADOR	60.000,00	
BOLETAS ELECCIONES GOBERNADOR	29.000,00	
PUBLICIDAD CAMPAÑA GOBERNADOR	60.058,35	
PUBLICIDAD CAMPAÑA GOBERNADOR	4.200,00	
TOTAL DE EGRESOS DE CAMPAÑA	**272.358,35**	
OTROS EGRESOS		
GASTOS BANCARIOS	2.822,85	
HONORARIOS CERTIFICACION	1.518,80	
TOTAL OTROS GASTOS	**4.341,65**	
SUPERAVIT/ DEFICIT DE CAMPAÑA		**0,00**

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PÚBLICO
C.P.C.E.R.N. T° V – F° 29
Universidad Católica de La Plata
CUIT: 20-22418040-4

HUGO LUIS RAIMONDI
Administrador General de Campaña
Alianza Concertación para el Desa...

Viedma, 09 de Marzo de 2.012.-

INFORME DE AUDITORIA

Sres. Miembros:

ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los Recursos y Gastos de Campaña Elecciones Provinciales y Municipales del 25/09/2011 detallados en el apartado I siguiente.-

Los Estados Contables citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración de la entidad, en ejercicio de sus funciones exclusivas.- Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables, basados en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el párrafo II.

I) ESTADOS AUDITADOS

A) ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES DEL 25/09/2011

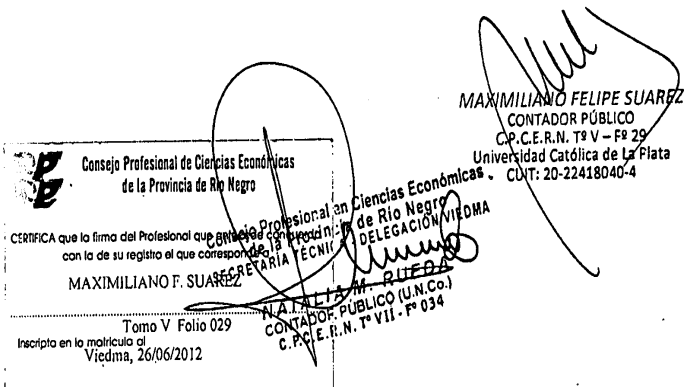
II) ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo a las normas vigentes.- Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoria para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los Estados Contables, considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales.-

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables y no tiene por objeto detectar irregularidades intencionales.-

III) DICTAMEN

En mi opinión, los Recursos y Gastos de Campaña Electoral citados presentan razonablemente la situación patrimonial de la Campaña Electoral Elecciones Provinciales y Municipales de la ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO en RIO NEGRO, realizadas el 25/09/2.011; los resultados de sus operaciones, de acuerdo con normas contables aceptables.-



Viedma, 23 de abril de 2013.-

Ana María BRUNELLO
Secretaría Electoral
Tribunal Electoral Provincial

Me dirijo a usted en los autos caratulados "Alianza Concertación para el Desarrollo s/Rendición de ingresos y egresos Elecciones 25/09/2011" Expediente Nº 444/2011 TEP, a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado mediante cédula de Notificación de fecha 09/04/2013, sobre acompañamiento de cuenta detallada relativa a los egresos de la campaña electoral antes mencionada.

Detalle de los egresos:

1) Fotocopias Gobernador fatura Nº 0001-00002611 imprenta Letigraf por un monto de $5.100. Abonada mediante ch. Nº 22538959.-
2) Distribución de sobres gobernador, facturas Nº 0001-00000012 Fundación Pronat por un monto de $ 24.000. Abonada mediante ch. Nº 22538956.-
3) Boletas electorales gobernador, factura Nº 0001-00006512 Imprenta Minigraf por un monto de $ 30.000. Abonada mediante ch. Nº 22538953.-
4) Boletas electorales gobernador, factura Nº 0001-00006476 Imprenta Minigraf por un monto de $ 60.000. Abonada mediante ch. Nº 22538957 y 225389558 de $ 30.000c/u.-
5) Boletas electorales gobernador, factura Nº 0001-00006324 Imprenta Minigraf por un monto de $ 60.000. Abonada mediante ch. Nº 22538953 y 22538955 de $ 30.000 c/u.-
6) Boletas electorales gobernador, factura Nº 0001-00006230 Imprenta Minigraf por un monto de $ 29.000. Abonada mediante ch. Nº 22538951.-
7) Publicidad Electoral gobernador factura Nº 0108-00000074 Bariloche TV Canal 6 por un monto de $ 60.058,35. Abonada mediante transferencia electrónica del 07/09/2011 por un monto de $ 64.258,35 (incluido el punto 8).-
8) Publicidad Electoral gobernador factura Nº 0108-00000073 Bariloche TV Canal 6 por un monto de $ 4.200. Abonada según detalle del punto anterior.-

Todos los cheques emitidos corresponden a la cuenta corriente de campaña Nº 900002723 informada y el detalle de las facturas que corresponden a la totalidad de egresos de la campaña a gobernador, dejando aclarado que sobre la misma cuenta corriente también se efectuaron los pagos de las campañas Municipales de fecha 23/10/2011 y de comisiones de fomento de fecha 02/10/2011.-



Viedma, 09 de marzo de 2012.-

ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO

RENDICION DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIONES MUNICIPALES

FECHA ACTO ELECCIONARIO 23/10/2011

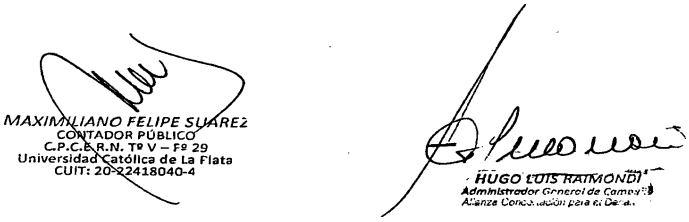
INGRESOS

APORTES PERSONAS FISICAS	16.000,00
APORTES PARTIDARIOS UCR	48.600,00
TOTAL INGRESOS	**64.600,00**

EGRESOS

BOLETAS ELECCIONES MUNICIPALES	35.000,00
COMBUSTIBLES	5.000,00
REFRIGERIO CIPOLLETI	8.600,00
PUBLICIDAD CAMPAÑA CIPOLLETI	16.000,00
TOTAL DE EGRESOS DE CAMPAÑA MUNICIPALES	**64.600,00**

SUPERAVIT/DEFICIT DE CAMPAÑA -



Viedma, 09 de marzo de 2.012.-

INFORME DE AUDITORIA
Sres. Miembros:
ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIONES MUNICIPALES DEL 23/10/2011 detallados en el apartado I siguiente.-

Los Estados Contables citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración de la entidad, en ejercicio de sus funciones exclusivas.- Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables, basados en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el párrafo II.

I) ESTADOS AUDITADOS
A) ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECCIONES MUNICIPALES DEL 23/10/2011

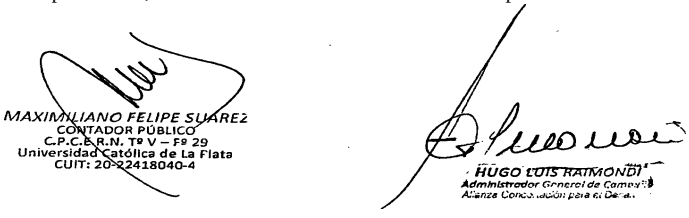
II) ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo a las normas vigentes.- Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los Estados Contables, considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales.-

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables y no tiene por objeto detectar irregularidades intencionales.-

III) DICTAMEN

En mi opinión, los Recursos y Gastos de Campaña Electoral citados presentan razonablemente la situación patrimonial de la Campaña Electoral Elecciones Municipales de la ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO en Río Negro, realizadas el 23/10/2.011 los resultados de sus operaciones, de acuerdo con normas contables aceptables.-



Viedma, 23 de abril de 2013.-

Ana María BRUNELLO
Secretaría Electoral
Tribunal Electoral Provincial

Me dirijo a usted en los autos caratulados "Alianza Concertación para el Desarrollo s/Rendición de ingresos y egresos Elecciones 23/10/2011" Expediente Nº 468/2011 TEP, a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado mediante cédula de Notificación de fecha 09/04/2013, sobre acompañamiento de cuenta detallada relativa a los egresos de la campaña electoral antes mencionada.

Detalle de los egresos:

1) Boletas electorales Municipales, factura Nº 0001-00006520 Imprenta Minigraf por un monto de $ 35.000. Abonada mediante ch. Nº 22538961.-
2) Combustibles Elecciones Municipales factura Nº 0001-00008333 Pozzo Ardizzi S.A. por un monto de $ 5.000. Abonada mediante ch. Nº 22538952..-
3) Refrigerio Elecciones Municipales factura Nº 0001-00000585 Como en casa por un monto de $ 8.600. Abonada mediante ch. Nº 22538963.-
4) Publicidad Electoral Municipales factura Nº 0001-00000162 Ideas masivas SRL por un monto de $ 16.000. Abonada mediante transferencia bancaria de fecha 13/10/2011.-

Todos los cheques emitidos corresponden a la cuenta corriente de campaña Nº 900002723 informada y el detalle de las facturas que corresponden a la totalidad de egresos de la campaña elecciones Municipales de fecha 23/10/2011, dejando aclarado que sobre la misma cuenta corriente también se efectuaron los pagos de las campañas Gobernador de fecha 25/09/2011 y de comisiones de fomento de fecha 02/10/2011.-

HUGO LUIS RAIMONDI
Administrador General de Campaña
Alianza Concertación para el Desarrollo

——oOo——

Viedma, 09 de marzo de 2012.-

ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO

RENDICION DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIONES COMISIONES DE FOMENTO

FECHA ACTO ELECCIONARIO 02/10/2011

INGRESOS

APORTES PARTIDARIOS UCR	27.000,00
TOTAL DE INGRESOS DE CAMPAÑA	**27.000,00**

EGRESOS

BOLETAS COMISIONES FOMENTO	27.000,00
TOTAL EGRESOS DE CAMPAÑA	**27.000,00**
SUPERAVIT/DEFICIT DE CAMPAÑA	**0**

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PÚBLICO
C.P.C.E.R.N. Tº V – Fº 29
Universidad Católica de La Plata
CUIT: 20-22418040-4

HUGO LUIS RAIMONDI
Administrador General de Campaña
Alianza Concertación para el Desarrollo

Viedma, 09 de marzo de 2.012.-

INFORME DE AUDITORIA
Sres. Miembros:
ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIONES COMISIONES DE FOMENTO DEL 02/10/2011 detallados en el apartado I siguiente.-

Los Estados Contables citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración de la entidad, en ejercicio de sus funciones exclusivas.- Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables, basados en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el párrafo II.

I) ESTADOS AUDITADOS

A) ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECCIONES COMISIONES DE FOMENTO DEL 02/10/2011.

II) ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo a las normas vigentes.- Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los Estados Contables, considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales.-

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables y no tiene por objeto detectar irregularidades intencionales.-

III) DICTAMEN

En mi opinión, los Recursos y Gastos de Campaña Electoral citados presentan razonablemente la situación de la Campaña Electoral Elecciones Comisiones de Fomento de la ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO en Río Negro, realizadas el 02/10/2.011; los resultados de sus operaciones, de acuerdo con normas contables aceptables.-

MAXIMILIANO FELIPE SUAREZ
CONTADOR PÚBLICO
C.P.C.E.R.N. Tº V – Fº 29
Universidad Católica de La Plata
CUIT: 20-22418040-4

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a MAXIMILIANO F. SUAREZ

Inscripto en la matrícula Tomo V Folio 029
Viedma, 26/06/2012

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
DELEGACIÓN VIEDMA
SECRETARÍA TÉCNICA
NATALIA M. RUEDA
CONTADOR PÚBLICO (U.N.Co.)
C.P.C.E.R.N. Tº VII - Fº 034

Viedma, 23 de abril de 2013.-

Ana María BRUNELLO
Secretaría Electoral
Tribunal Electoral Provincial

Me dirijo a usted en los autos caratulados "Alianza Concertación para el Desarrollo s/Rendición de ingresos y egresos Elecciones 02/10/2011" Expediente Nº 445/2011 TEP, a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado mediante cédula de Notificación de fecha 09/04/2013, sobre acompañamiento de cuenta detallada relativa a los egresos de la campaña electoral antes mencionada.

Detalle de los egresos:

1) Boletas electorales Comisión de Fomento, factura Nº 0001-00006518 Imprenta Minigraf por un monto de $ 27.000. Abonada mediante ch. Nº 22538962.-

Todos los cheques emitidos corresponden a la cuenta corriente de campaña Nº 900002723 informada y el detalle de las facturas que corresponden a la totalidad de egresos de la campaña Elecciones Comisionados de Fomento de fecha 02/10/2011, dejando aclarado que sobre la misma cuenta corriente también se efectuaron los pagos de las campañas Gobernador de fecha 25/09/2011 y de Elecciones Municipales de fecha 23/10/2011.-

HUGO LUIS RAIMONDI
Administrador General de Campaña
Alianza Concertación para el Desarrollo

UNIÓN CÍVICA RADICAL - DISTRITO RÍO NEGRO

DOMICILIO: ALEM Nº 42 - VIEDMA - RÍO NEGRO

ACTIVIDAD: PARTIDO POLÍTICO
C.U.I.T Nº 30-67285565-5

EJERCICIO ECONÓMICO N° 29 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2.012
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012

FECHA DE RECONOCIMIENTO
JUDICIAL 25/03/1983

CAPITAL SOCIAL
INDETERMINADO

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19/05/2013.-

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Público
(U.C.A.L.P.)
CPCERN Tº V Fº 29

María Inés García
Presidente
Comité Central U.C.R:
Distrito Río Negro.

Hugo Medina
Tesorero
Comité Central
U.C.R.
Distrito Río Negro

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: UNIÓN CÍVICA RADICAL (Distrito Río Negro)

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

	EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2012		COMPARATIVO CON ANTERIOR		
ACTIVO	2012	2011	PASIVO	2012	2011
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
CAJA Y BANCOS (Nota 5.1)	9.410,13	52.536,97	DEUDAS (Nota 5.3)	16.100,44	12.040,00
CUENTAS A COBRAR (Nota 5.2)	37.688,65	610,00	DEUDAS DESTINO ESPECIFICO (Nota 5.4)	1.206.27	12.155,93
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	47.098,78	53.146,97	TOTAL PASIVO CORRIENTE	17.306,71	24.195,93
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
BIENES DE USO (ANEXO I)	698.974,66	730.983,54	OTRAS DEUDAS (Nota 5.5)	207.471,90	207.471,90
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	698.974,66	730.983,54	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	207.471,90	207.471,90
TOTAL ACTIVO	746.073,44	784.130,51	TOTAL PASIVO	224.778,61	231.667,83
			PATRIMONIO NETO S/ ESTADO RESP.	521.294,83	552.462,68
			TOTAL PASIVO + P. NETO	746.073,44	784.130,51

Las notas 1 a 5 y los anexos I, II y III forman parte integrante de los presentes Estados Contables.-
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19/05/2013.-

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Público (U.C.A.L.P.)
CPCERN Tº V Fº 29

María Inés García
Presidente
Comité Central U.C.R:
Distrito Río Negro

Hugo Medina
Tesorero
Comité Central U.C.R.
Distrito Río Negro

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: UNIÓN CÍVICA RADICAL (Distrito Río Negro)

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2012 — COMPARATIVO CON ANTERIOR

DETALLE	APORTES	CAPITAL AJUSTES	TOTAL	RESERVA LEGAL	RESERVA ESTAT.	RESULTADO NO ASIG.	TOTALES P. NETO 2.012	TOTALES P. NETO 2.011
SALDOS AL INICIO	-					552.462,68	552.462,68	365.330,07
DÉFICIT / SUPERÁVIT DEL EJERCICIO						-31.167,85	-31.167,85	187.132,61
TOTALES	-					**521.294,83**	**521.294,83**	**552.462,68**

Las notas 1 a 5 y los anexos I, II y III forman parte integrante de los presentes Estados Contables.-
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19/05/2013.-

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Público (U.C.A.L.P.)
CPCERN T° V F° 29

María Inés García
Presidente
Comité Central U.C.R:
Distrito Río Negro

Hugo Medina
Tesorero
Comité Central U.C.R.
Distrito Río Negro

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: UNIÓN CÍVICA RADICAL (Distrito Río Negro)

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2012 — COMPARATIVO CON ANTERIOR

	2.012	2.011
RECURSOS ORDINARIOS		
PARA FINES GENERALES (Anexo II)	377.551,34	1.522.317,83
PARA FINES ESPECÍFICOS (Anexo II)		253.419,95
PARA FINES DIVERSOS (Anexo II)	-	
TOTAL DE LOS RECURSOS ORDINARIOS	**377.551,34**	**1.775.737,78**
GASTOS ORDINARIOS		
GENERALES DE ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL (Anexo III)	371.210,31	847.727,44
GASTOS ESPECÍFICOS CAMPAÑAS ELECTORALES (Anexo III)	5.500,00	708.868,85
GASTOS DIVERSOS (Anexo III)	-	-
AMORTIZACIONES (Anexo I)	32.008,88	32.008,88
TOTAL DE GASTOS ORDINARIOS	**408.719,19**	**1.588.605,17**
DÉFICIT /SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	**-31.167,85**	**187.132,61**

Las notas 1 a 5 y los anexos I, II y III forman parte integrante de los presentes Estados Contables.-
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19/05/2013.-

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Público (U.C.A.L.P.)
CPCERN T° V F° 29

María Inés García
Presidente
Comité Central U.C.R:
Distrito Río Negro

Hugo Medina
Tesorero
Comité Central U.C.R.
Distrito Río Negro

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: UNIÓN CÍVICA RADICAL (Distrito Río Negro)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

	EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2012	COMPARATIVO CON ANTERIOR
VARIACIÓN DEL EFECTIVO	**2.012**	**2.011**
EFECTIVO AL INICIO	52.536,97	16.136,96
EFECTIVO AL CIERRE	9.410,13	52.536,97
'ación Neta de Efectivo	**- 43.126,84**	**36.400,01**
CAUSAS DE LA VARIACIÓN DEL EFECTIVO		
Actividades Operativas		
COBROS RECURSOS GRALES	336.555,75	1.765.772,02
COBROS RECURSOS ESPEC		
FLUJO NETO GENERADO ACTIVIDADES OPERATIVAS	**336.555,75**	**1.765.772,02**
PAGO DE GASTOS	-374.182,59	-847.727,44
PAGO GASTOS Campaña	-5.500,00	-708.868,85
FUJO NETO UTILIZADO ACTIVIDADES OPERATIVAS	**-379.682,59**	**-1.556.596,29**
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
PAGOS BIENES USO		-150.423,03
OTRAS APLICACIONES		-22.352,69
FLUJO NETO UTILIZADO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSION		**-172.775,72**
VARIACIÓN DEL EFECTIVO	**- 43.126,84**	**36.400,01**

Las notas 1 a 5 y los anexos I, II y III forman parte integrante de los presentes Estados Contables.-
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19/05/2013.-

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Público (U.C.A.L.P.)
CPCERN T° V F° 29

María Inés García
Presidente
Comité Central U.C.R: Distrito Río Negro

Hugo Medina
Tesorero
Comité Central U.C.R. Distrito Río Negro

Anexo I

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD : UNIÓN CÍVICA RADICAL (Distrito Río Negro)

BIENES DE USO COMPARATIVO CON ANTERIOR

EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2012 2012 2011

RUBROS	VALOR AL INICIO	ALTAS	BAJAS	VALOR AL CIERRE	AMORTIZACIONES AL INICIO	AMORTIZACIONES EJERCICIO	AMORTIZACIONES AL CIERRE	VALOR AL CIERRE	VALOR AL CIERRE
I.- INMUEBLES									
1.1. TERRENOS	119.371,77			119.371,77				**119.371,77**	**119.371,77**
1.2. EDIFICIOS	539.503,54			539.503,54	52.062,85	10.790,07	62.852,92	**476.650,62**	**487.440,69**
II.- RODADOS									
2.1. FORD RANGER DOMINIO GUG	107.976,00			107.976,00	10.797,60	10.797,60	21.595,20	**86.380,80**	**97.178,40**
III.- MUEBLES Y ÚTILES									
3.1. MUEBLES Y ÚTILES	100.922,13			100.922,13	76.561,45	10.092,21	86.653,66	**14.268,47**	**24.360,68**
3.2. SOFTWARE	3.290,00			3.290,00	658,00	329,00	987,00	**2.303,00**	**2.632,00**
TOTAL	**871.063,44**			**871.063,44**	**140.079,90**	**32.008,88**	**172.088,78**	**698.974,66**	**730.983,54**

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19/05/2013.-

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Público (U.C.A.L.P.)
CPCERN T° V F° 29

María Inés García
Presidente
Comité Central U.C.R: Distrito Río Negro

Hugo Medina
Tesorero
Comité Central U.C.R. Distrito Río Negro

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: UNIÓN CÍVICA RADICAL (Distrito Río Negro)

RECURSOS ORDINARIOS ANEXO II

EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2012 COMPARATIVO CON ANTERIOR

RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	2012 GENERALES	2012 FINES ESPECÍFICOS	2012 DIVERSOS	2011 GENERALES	2011 FINES ESPECÍFICOS	2011 DIVERSOS
CONTRIBUCIONES Y DONACIONES DE PERSONAS FÍSICAS	316.078,23			1.417.695,07		
CONTRIBUCIONES PERSONAS JURÍDICAS						
FONDO LEY 2431 ARTICULO 95°				104.622,76		
APORTE PUBLICO FONDO PERMANENTE	37.095,59				29.793,97	
APORTE PUBLICO CAMPAÑA ELECTORAL	20.000,00				88.330,11	
APORTE PUBLICO IMPRESIÓN DE BOLETAS					63.309,87	
APORTES CAMPAÑAS					71.986,00	
OTROS INGRESOS	4.377,52					
TOTALES	**377.551,34**			**1.522.317,83**	**253.419,95**	
RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PERCIBIDOS DURANTE EL PERIODO	**377.551,34**			**1.775.737,78**		

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19/05/2013.-

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Público (U.C.A.L.P.)
CPCERN T° V F° 29

María Inés García
Presidente
Comité Central U.C.R: Distrito Río Negro

Hugo Medina
Tesorero
Comité Central U.C.R. Distrito Río Negro

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: UNIÓN CÍVICA RADICAL (Distrito Río Negro ,

GASTOS ORDINARIOS ANEXO III

EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2012

	COMPARATIVO CON ANTERIOR					
	2012			2011		
GASTOS ORDINARIOS	GENERALES	FINES ESPECÍFICOS	DIVERSOS	GENERALES	FINES ESPECÍFICOS	DIVERSOS
ALQUILERES				61.750,00		
ALOJAMIENTOS	2.609,40			22.496,47		
APORTES A JUVENTUD	10.000,00			18.000,00		
APORTES Y CONTRIBUCIONES	24.277,03			25.486,21		
AVISOS OFICIALES	14.591,84			47.660,84		
ACARREOS Y CORREOS	246,80			5.761,46		
CAPACITACIÓN JÓVENES DIRIGENTES	6.950,00	-		54.747,70	-	
COMIDAS Y REFRIGERIOS	5.844,48			24.514,57		
ENCOMIENDAS	407,00			5.670,90		
FOLLETERIA	850,00			12.810,00		
GASTOS BANCO NACIÓN	6.728,96			23.141,74		
GASTOS GENERALES	2.898,05			3.900,00		
GASTOS ACTOS, EVENTOS Y CONGRESOS	3.638,10			32.143,86		
HONORARIOS PROFESIONALES	139.660,00			198.560,00		
IMPUESTOS, TASAS	11.502,99			24.401,16		
LIMPIEZA	21.000,00			18.575,00		
MANT EQUIPOS COMPUTACIÓN	4.520,00					
MANT. INSTALACIONES	8.061,20			16.821,61		
MANT. VEHÍCULO	12.320,00			12.899,40		
PAPELERÍA	5.033,86			36.383,79		
REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL						
ORG. EVENTO				38.260,00		
SUELDOS	52.968,90			53.036,63		
TELÉFONO	11.723,14			13.702,14		
VARIOS				15.031,27		
VIÁTICOS Y MOVILIDAD	20.650,69			59.458,16		
VEHÍCULO SEGURO	4.623,00			16.138,77		
MULTAS Y DESCUENTOS	16,94			6.375,76		
OTROS GASTOS	87,93					

Continúa Pág. sig.

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19/05/2013.-

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Público (U.C.A.L.P.)
CPCERN T° V F° 29

María Inés García
Presidente
Comité Central U.C.R:
Distrito Río Negro

Hugo Medina
Tesorero
Comité Central U.C.R.
Distrito Río Negro

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: UNIÓN CÍVICA RADICAL (Distrito Río Negro

GASTOS ORDINARIOS ANEXO III

EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2012

	COMPARATIVO CON ANTERIOR					
	2012			2011		
GASTOS ORDINARIOS	GENERALES	FINES ESPECÍFICOS	DIVERSOS	GENERALES	FINES ESPECÍFICOS	DIVERSOS
GASTOS CAMPAÑA PROVINCIAL		5.500,00			114.643,89	
GASTOS ALIANZA CONCERTACIÓN CAMPAÑA PROV					368.300,00	
GASTOS CAMPAÑA PASO					69.767,32	
GASTOS CAMPAÑA DIPUTADO					156.157,64	
TOTALES	**371.210,31**	**5.500,00**		**847.727,44**	**708.868,85**	

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19/05/2013.-

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Público (U.C.A.L.P.)
CPCERN T° V F° 29

María Inés García
Presidente
Comité Central U.C.R:
Distrito Río Negro

Hugo Medina
Tesorero
Comité Central U.C.R.
Distrito Río Negro

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: **UNIÓN CÍVICA RADICAL**
(Distrito Río Negro)
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2012
(Comparativo con el anterior)

1.- Unidad de Medida:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

2.- Base de preparación de los Estados Contables:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 17, 18 y 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones Nº 190 y 195.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la Resolución Nº 360 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Resolución N° 254 del C.P.C.E.R.N.

Por tal motivo, en el Estado de Recursos y Gastos se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos:

Los Resultados Financieros; Los Otros Resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo.

3.- Criterios de Exposición:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8 y 11 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resoluciones Nº 136 y 170 y modificada por la Resolución Técnica N° 19 y por la Resolución Técnica N° 25 modif. De la Resolución Técnica N° 11, aprobada por la Resolución Técnica N° 262 del C.P.C.E.R.N.

4.- Criterios de Valuación

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. Nº 6. El impacto de dicho ajuste no resulta significativo, dado que los índices del período no son importantes. Establecida por Resolución N° 287 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por el C.P.C.E.R.N., mediante Resolución N° 216.

4.1- Caja y Bancos, Créditos y Deudas:

Los provenientes de las operaciones de compras y ventas de bienes y servicios han sido valuados a su valor actual, teniendo en cuenta una estimación de los valores futuros a percibir o a abonar, el resto de los créditos y deudas están por su valor nominal, con la incorporación de los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.

4.2- Bienes de Cambio:

No posee

4.3- Bienes de Uso

Los Bienes de Uso no han sido re expresados hasta el 30/09/2.003, las incorporaciones posteriores se encuentran a valor nominal, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas.

La amortización de los bienes es calculada por el método de línea recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir valores al final de la vida útil estimada.

El valor de los bienes no excede, en su conjunto, su valor recuperable.

5.- Composición de los principales rubros

NOTA 1: Caja y Bancos: Este rubro está compuesto por el saldo al cierre de la única cuenta corriente habilitada para operar, en el banco de La Nación Argentina, cuenta corriente Nº 3700546109837. Según el siguiente detalle:

Al 31/12/2012:

Caja Chica	$ 3.000,00.-
Banco Cta. Cte.	$ 6.410,13.-
Total	$ 9.410,13.-

A1 31/12/2011:

Caja Chica	$ 3.000,00.-
Banco Cta. Cte.	$ 49.536,97.-
Total	$ 52.536,97.-

NOTA 2: Cuentas a Cobrar: Este rubro está compuesto por anticipos de fondos otorgados a afiliados que han colaborado con gestiones varias realizadas en el pasado y los aportes pendientes de cobro de la Dirección Nacional Electoral del período 2012.

Al 31/12/2012:

Aportes Para Funcionamiento	$ 37.078,65.-
Anticipos de Fondos a Afiliados	$ 610,00.-
Total	$ 37.688,65.-

Al 31/12/2.011:

Anticipos de Fondos a Afiliados	$ 610,00.-

NOTA 3: Deudas: Este rubro se compone por fondos ingresados de manera errónea por el banco Nación que pertenecen a otra institución y fueron debitados en el mes de enero del 2013.-

Al 31/12/2.012.-

Depósito de terceros a devolver	$ 16.100,44.-

Al 31/12/2.011.-

Honorarios Contables	$ 500,00.-
Deuda con obra Social	$ 11.540,00.-
Total	$ 12.040,00.-

NOTA 4: Deudas con destino específico: Este rubro está compuesto por deudas con el personal, por el mes de diciembre de 2012, aportes AFIP y con la obra social UTEDYC y OSPEDYC.-

Al 31/12/2012.-

Aportes y Contribuciones	$ 1.206,27.-

Al 31/12/2011.-

Sueldos y Jornales	$ 6.440,41.-
Sueldo anual compl.	$ 2.420,31.-
Aportes y Contribuciones	$ 3.295,21.-
Total	$ 12.155,93.-

NOTA 5: Otras Deudas: Se trata de deudas originadas por un préstamo otorgado al partido en ejercicios anteriores, el cual en el corriente año, fue suspendido en cuanto a su pago, motivo por el cual pasa a ser no corriente; por otro lado conforman el total, la deuda con CASASE por la compra de materiales en ejercicios anteriores y que se espera la firma del convenio de pagos.-

Al 31/12/2.012.-

Préstamos Interventores	$ 53.671,98.-
Préstamo CASASE	$ 153.799,92.-
Total	$ 207.471,90.-

Al 31/12/2.011.-

Préstamos Interventores	$ 53.671,98.-
Préstamo CASASE	$ 153.799,92.-
Total	$ 207.471,90.-

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 19/05/2013.

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Público
(U.C.A.L.P.)
CPCERN Tº V Fº 29

María Inés García
Presidente
Comité Central U.C.R:
Distrito Río Negro

Hugo Medina
Tesorero
Comité Central U.C.R.
Distrito Río Negro

Viedma, 19 de Mayo de 2.013.-

INFORME DE AUDITORIA

Sres. Afiliados a la:
UNION CÍVICA RADICAL (Distrito Río Negro)
Alem N° 42 - Viedma - Río Negro

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los Estados Contables detallados en el apartado I siguiente:

Los Estados Contables citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración de la entidad en ejercicio de sus funciones exclusivas.- Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables, basados en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el párrafo II.

I) ESTADOS AUDITADOS COMPARATIVOS CON EL EJERCICIO ANTERIOR

A) ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31/12/2.012.
B) ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO AL 31/12/2.012.
C) ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS AL 31/12/2.012.
D) ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL 31/12/2.012.
E) ANEXO I, II, III y NOTAS DE 1 A 5 AL 31/12/2.012.

II) ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo a las normas vigentes.- Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los Estados Contables, considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales.-

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables y no tiene por objeto detectar irregularidades intencionales.-

Una auditoría incluye asimismo evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Comisión Directiva. No he participado en el recuento físico de los bienes que componen el Inventario del partido, pero he practicado muestreos y otros métodos alternativos para evaluar la razonabilidad de los valores.

III) DICTAMEN

En mi opinión, los Estados Contables mencionados en I presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la UNIÓN CÍVICA RADICAL DISTRITO RÍO NEGRO, por el ejercicio económico regular N° 29 cerrado al 31 de diciembre de 2012, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha y el comparativo cerrado al 31/12/2011 de acuerdo con normas contables profesionales, aplicadas uniformemente.

IV) INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al 31 de diciembre de 2012, la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social correspondiente a Aportes y Contribuciones al Sistema Jubilatorio ascendía a $ 1.206,27 (Nota 4), las que no eran exigibles a esa fecha.

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Público (U.C.A.L.P.)
CPCERNT° V F° 29
CUIT N° 20-22418040-4

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
CERTIFICA que la firma precedente que antecede concuerda con la que tiene registrada que corresponde a
MAXIMILIANO F. SUÁREZ
Inscripto en la matrícula Tomo V Folio 29
Viedma 06/08/13

Sebastián Antonio LARRAÑAGA
Tomo V Folio 86 U.C.A.L.P.
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

Viedma, 10 de Junio de 2013.

INFORME DE LA JUNTA DE FISCALIZACIÓN PATRIMONIAL

En ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de los deberes que nos impone el artículo n° 53 de la Carta Orgánica Partidaria, informamos que hemos examinado:

A) El Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2012.-

B) El Estado de Recursos y Gastos 31/12/2012.-

C) El Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2012.-

D) El Estado de Flujo de Efectivo al 31/12/2012.-

E) Las Notas, los Anexos y el Inventario al 31/12/2012.-

Se ha realizado una fiscalización de los libros y documentación respaldatoria de las operaciones efectuadas por el partido, en la medida que consideramos conveniente. Sobre la razonabilidad de los Estado Contables, la expresión de la Situación Económica y Financiera y los Resultados de sus operaciones, hemos realizado un análisis exhaustivo, que nos lleva a concluir que presentan razonablemente la situación de la Unión Cívica Radical (Distrito Río Negro) al 31 de diciembre del año 2012.-

Sebastián Tronelli Cosentino
Junta de Fiscalización Patrimonial
UCR. Distrito R.N.

Hugo Concellon
Junta de Fiscalización Patrimonial
UCR. Distrito R.N.

Viedma, 28 de Agosto de 2.015

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA DE RIO NEGRO

UNION CIVICA RADICAL, ELECCIONES MUNICIPALES FECHA 03/05/2015

RECURSOS

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes Personas Físicas	46.000,00
Aportes Personas Físicas	32.000,00
TOTAL DE RECURSOS PARA CAMPAÑA	**78.000,00**

GASTOS

GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

Refrigerios	2.999,09
TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	**2.999,09**

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Impresión de Folletos y Afiches	51.000,00
Publicidad en Radio	24.000,00
TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	**75.000,00**
TOTAL DE GASTOS	**77.999,09**
RESULTADO DE CAMPAÑA	**0,91**

MAYORES DE CUENTAS

IMPRESIÓN DE FOLLETOS Y AFICHES

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE	CH N°
28/04/2015	SERVICIOS GRAFICOS	IMPRESIÓN FOLLETOS, AFICHES	0002-00000002	30.000,00	10827027
29/04/2015	MINIGRAF	IMPRESIÓN TARJETAS, DIPTICOS	0001-00010645	5.000,00	10827029
25/04/2015	PIXEL COMUNICACIÓN	IMPRESIÓN LONA P/CARTELERIA	0001-00000187	16.000,00	10827026
			TOTAL	**51.000,00**	

PUBLICIDAD EN RADIO

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE	CH N°
28/04/2015	ANIBAL BONILLA	PUBLICIDAD EN RADIO	0001-00000064	14.000,00	10827028
29/04/2015	VICHICH COMUNICACIÓN	PUBLICIDAD EN RADIO	0001-00000256	5.000,00	10827030
02/04/2015	ALTERNATIVA POPULAR	PUBLICIDAD EN RADIO	0001-00002171	5.000,00	10827031
			TOTAL	**24.000,00**	

REFRIGERIOS

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE	CH N°
02/03/2015	VINOTECA DE LA COMARCA	REFRIGERIO	0001-00000631	143,00	10827031
29/04/2015	ALMACEN CROCIATI	REFRIGERIO	0001-00025848	70,00	10827031
31/03/2015	CLAUDIA VERDULERIA	REFRIGERIO	0001-00000712	63,00	10827031
31/03/2015	EL ABUELO RAMON	REFRIGERIO	0001-00003219	400,00	10827031
23/04/2015	LA ESQUINA 25 Y GARRONE	REFRIGERIO	0006-00008328	111,09	10827031
09/04/2015	EL TOMATE LOCO	REFRIGERIO	0001-00000494	91,80	10827031
10/04/2015	IVESS	REFRIGERIO	0001-00022095	206,00	10827031
25/03/2015	EL ABUELO RAMON	REFRIGERIO	0001-00003217	780,00	10827031
25/03/2015	IVESS	REFRIGERIO	0001-00021978	104,00	10827031
25/03/2015	CLAUDIA VERDULERIA	REFRIGERIO	0001-00000706	58,00	10827031
25/03/2015	ALMACEN ROCIO DE MIEL	REFRIGERIO	0001-00000039	120,00	10827031
20/03/2015	COOPERATIVA OBRERA	REFRIGERIO	1224-00317970	107,20	10827031
24/03/2015	SAN FERNANDO	REFRIGERIO	0010-00000658	40,00	10827031
24/03/2015	EL TOMATE LOCO	REFRIGERIO	0001-00000432	73,00	10827031
11/03/2015	LA TERMINAL	REFRIGERIO	0002-00000047	300,00	10827031
10/03/2015	VINOTECA DE LA COMARCA	REFRIGERIO	0001-00000604	212,00	10827031
12/03/2015	IVESS	REFRIGERIO	0001-00021923	120,00	10827031
			TOTAL	**2.999,09**	

CERTIFICACION SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO
C.U.I.T. N° 30-67285565-5
Domicilio Legal: ALEM Nº 42 - VIEDMA - RIO NEGRO

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Declaración preparada por el Administrador General de Campaña Sr. Adrián Farid CHEBEIR, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmada por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Detalle de Recursos y Gastos, Elección Municipal de Viedma, Río Negro de fecha 03/05/2.015 de la U.C.R. según el siguiente detalle:

A. Recursos para Campaña
B. Gastos Operativos de Campaña.-
C. Resultado Final de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

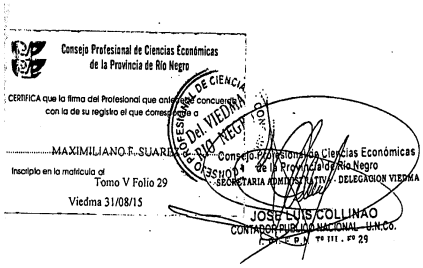
• Resúmenes Bancarios del año 2.015.-
• Documental Respaldatoria, facturas, recibos.-
• Talón de Chequeras de pago.-

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un exámen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y gastos que componen los datos consignados en el Detalle de Recursos y Gastos de la Campaña Electoral Provincia de Río Negro de la Unión Cívica Radical Elecciones de Viedma de fecha 03/05/2.015 individualizado en el apartado 2., concuerda con las documentaciones respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Ciudad de Viedma, 28 de Agosto de 2.015.





———oOo———

CARTA ORGÁNICA

———

MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

DENOMINACION Y SEDE

Artículo 1.- Bajo la denominación de Movimiento Comunitario Pluricultural se constituye el partido político municipal que tendrá sede en la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, fijando como objetivos básicos los establecidos en su Declaración de Principios y Bases de Acción Política, y afirmando la necesidad del régimen democrático participativo representativo y republicano federal, como así tarnbién los principios de la Constitución Nacional y la Constitucíor Provincial.

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS

Art. 2.- Podrán afiliarse al partido:

a) Los ciudadanos argentinos nativos y originarios o por opción domiciliados en el ejido de El Bolsón, a cuyo fin se considerará el domicilio que registren en último término en el Documento Nacional de Identidad.
b) Los extranjeros, quienes deberán estar inscriptos en el padrón municipal correspondiente a la elección inmediata anterior y no podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del total de afiliados.

Art. 3.- No pueden ser afiliados las personas comprendidas en cualquiera de los exclusiones previstas en el artículo 72 de la Ley O 2431.

Art. 4.- Para afiliarse al partido se requiere:

a) Presentar por cuadruplicado una solicitud que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad, matrícula, clase, sexo, estado civil u oficio y la firma o impresión digital ante el Comité Ejecutivo.
b) Declarar la adhesión a la Declaración de Principios de partido.

La calidad de afiliado se adquiere a partir de la Resolución del Comité Ejecutivo que aprobare la solicitud respectiva el que deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho lapso sin que hubiere pronunciamiento expreso la solicitud se considera aprobada. Este procedimiento se rige por las disposiciones del artículo 73 parágrafo 1 de la Ley O 2431.

Art. 5.- El registro de afiliados está abierto en forma permanente.

Art. 6.- Son derechos de los afiliados:

a) Peticionar ante las autoridades partidarias.
b) Participar de los actos y elecciones del partido.
c) Postularse como candidato, tanto para cargos partidarios como para cargos públicos electivos.
d) Participar en el desarrollo de las cuestiones programáticas del partido.
e) Requerir copia de esta Carta Orgánica y de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Art. 7.- Son deberes de los afiliados:

a) Promover el cumplimiento de los objetivos partidarios.
b) Contribuir a la realización de las actividades partidarias;
c) Informar a las autoridades partidarias cuando se susciten causales de desafiliación o impedimentos para la postulación a cargos partidarios o extra partidarios.
d) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica.

Art. 8.- Los afiliados al partido son pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión.
c) Expulsión.

Las sanciones son aplicadas por la Comisión de Conducta Partidaria, previa realización de un procedimiento en el cual el afiliado es parte ion todas las garantías del debido proceso legal y son apelables en los términos dispuestos por esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes.

Art. 9.- La afiliación se extingue por las siguientes causas:

a) Por afiliación posterior a otro partido político.
b) Por expulsión.
c) Por cambio de domicilio a otra jurisdicción.
d) Por las causales previstas en el Artículo 72 de la Ley O 2431.
e) Como consecuencia de la cancelación de la personería jurídica política del partido.

Art. 10.- El registro de afiliados está constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y tanto el registro como las fichas son llevadas por la Comisión Electoral.

Art. 11.- El padrón de afiliados es público. Su conlección está a cargo de la Comisión Electoral de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 0 2431.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION

Art. 12.- Son órganos del partido:

a) El Congreso,
b) El Comité Ejecutivo,
c) La Comisión Electoral,
d) La Comisión Revisora de Cuentas, y
e) La Comisión de Conducta Partidarias.

Los órganos del partido deben reglamentar sus actividades y procedimientos conforme a esta Carta Orgánica.

CAPITULO IV

DEL CONGRESO

Art. 13.- Conformación, requisitos y forma de elección.- Se declara al Congreso la Autoridad Superior del partido.

El Congreso se compone de siete (7) Delegados titulares y siete (7) Delegados suplentes elegidos mediante el voto directo y secreto de los afiliados, aplicándose para la asignación de cargos el sistema D'Hondt sin umbral.

Para ser electo delegado se requiere ser afiliado al partido y haber cumplido la mayoría de edad.

Art. 14.- Duración.- Los miembros del Congreso duran dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 15.- En la primera reunión el Congreso elige a su Presidente, Vicepresidente y Secretario. La elección se efectúa en forma individual para cada uno de los cargos.

Art. 16.- Del quórum.- El quórum necesario para que el Congreso pueda tomar decisiones se logra con la presencia de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros totales. Para tomar decisiones, se requiere el voto afirmativo de la mayoría simple de los miembros presentes, salvo en las cuestiones que requieren mayorías calificadas conforme establece esta Carta Orgánica.

Art. 17.- Deberes y facultades.- El Congreso tiene los siguientes deberes y facultades:

a) Fijar los Lineamientos Programáticos del partido.
b) Controlar la gestión del Comité Ejecutivo y de los afiliados que desempeñan cargos públicos electivos.
c) Aprobar o modificar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica con el voto afirmativo de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros totales.
d) Aprobar y rechazar acuerdos con partidos políticos y actores de la sociedad civil en general.
e) Solicitar informes y fiscalizar a los demás órganos del partido.
f) Aprobar el presupuesto, la Memoria y el Balance.
g) Designar al Administrador General de Campaña previsto en el artículo 88 de la Ley O 2431.
h) Reunirse, como mínimo, cuatrimestralmente en fechas establecidas con treinta (30) días de antelación; o cuando lo solicite su Presidente o el cincuenta (50) por ciento de sus miembros o el Comité Ejecutivo.
i) Resolver la extinción del Partido por las causales que se establecen en el artículo 58 de esta Carta Orgánica.
j) Vetar los reglamentos de los distintos órganos por mayoría simple.
k) Autorizar la concertación de alianzas electorales transitorias con motivo de una determinada elección.
1) Garantizar la participación de un (1) representante titular y su suplente por la minoría en las comisiones Revisora de Cuentas, de Conducta Partidaria y Electoral, respectivamente.

CAPITULO V
DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art. 18.- Conformación y forma de elección. El Comité- Ejecutivo está compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco (5) vocales, cada cargo con un suplente, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios.

Los dos vocales corresponden a la lista de la. minoría siempre que hayan alcanzado el veinticinco (25) por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 19.- Duración del mandato.- Los miembros del Comité Ejecutivo duran dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 20.- El Presidente del Comité Ejecutivo puede designar hasta cinco (5) secretarios, quienes se ocupan de los asuntos de las distintas áreas en que el Comité organice su gestión.

Art. 21.- Deberes y facultades.- El Comité Ejecutivo tiene los siguientes deberes y facultades:

a) Administrar el partido, preparar y elevar el Presupuesto y disponer dedos fondos.
b) Implementar las resoluciones del Congreso.
c) Llevar los libros del partido.
d) Presentar a la Secretaría Electoral Provincial y pubicar, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio económico, el Estado Anual de Patrimonio y la Cuenta de Ingresos y Egresos certificados por Contador Público Nacional y por la Comisión Revisora de Cuentas. El cierre del ejercicio contable y económico opera el 31 de diciembre de cada año.
e) Rendir cuenta de sus funciones al Congreso.
f) Designar a los apoderados del partido.
g) Reunirse, como mínimo, una vez al mes.
h) Aprobar o desechar las solicitudes de afiliación en los términos dispuestos en esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes y designar a las personas encargadas de certificar firmas y aceptar filiaciones
i) Convocar a comicios internos para la elección de autoridades partidarias.
j) Convocar a comicios internos electivos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos.
k) Establecer un programa de capacitación permanente de sus cuadros partidarios, actividad que es financiada con los fondos previstos en el artículo 108 de la ley O 2431.

Art. 22.- El Presidente del Comité Ejecutivo representa al partido.

CAPITULO VI
DE LA COMISION ELECTORAL

Art. 23.- Conformación y requisitos.- La Comisión Electoral se compone de (3) miembros titulares y tres (3) suplentes elegidos por Congreso.

Para ser elegido miembro de la Comisión Electoral se requiere ser afiliado al partido y haber cumplido la mayoría de edad.

Los miembros de la Comisión Electoral no pueden integrar ningún otro órgano partidario. Sólo pueden ser removidos por el Congreso con fundamento en conductas que en forma manifiesta pretendan beneficiar o perjudicar a una lista y/o candidato en un proceso electoral interno.

Art. 24.- Duración.- Los miembros de la Comisión Electoral duran 2 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Art. 25.- Forma de Elección.- A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Electoral, el Congreso vota a los candidatos por lista que se presenten ante la Secretaría del Congreso.

Se íntegra de la siguiente manera: dos (2) de la lista mas votada y uno (1) de la segunda lista más votada, tantos titulares como suplentes, siempre que la segunda lista más votada alcance el umbral del 25% de los votos emitidos.

Art. 26.- En la primera reunión miembros de la Comisión Electoral designan internamente un Presidente y un Secretario.

Art. 27.- Las resoluciones de la Comisión Electoral son apelables antes el tribunal Electoral Provincial en la forma establecida en el artículo 79 y concordantes de la ley O 2431

Art. 28.- Deberes y facultades.- Son deberes y facultades de la Comisión Electoral:

a) Llevar adelante el proceso electoral convocado pos el Comité Ejecutivo.
b) Oficializar las listas de candidatos y las boletas.
c) Designar a las autoridades de las mesas receptoras del sufragio.
d) Proclamar, en caso de lista única, a la lista presentada.
e) Llevar a cabo los escrutinios y proclamar a los candidatos electos.
f) Llevar padrones y fichas de afiliación.
g) Cumplir con la legislación electoral vigente respecto de la participación equivalente de géneros alternados uno a uno en las lista a cargo electivos para cuerpos colegiados:
h) Velar por el cumplimiento de las siguientes previsiones respecto de las campañas electorales: duración máxima (30) días para las elecciones internas y sesentas (60) días para las elecciones generales.

CAPITULO VII
DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 29.- Conformación y requisitos.- La Comisión Revisora de Cuenta se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes Elegidos por el Congreso. Para ser electo miembro de la Comisión Revisora de Cuenta se requiere ser afiliado al partido y haber cumplido la mayoría de edad.

Sus miembros no pueden integrar ningún otro órgano partdario.

Art. 30.- Duración.- Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas duran dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Art. 31.- Forma de Elección.- A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, el Congreso vota a los candidatos por listas que se presenten ante la Secretaría del Congreso.

Se integra de la siguiente manera: dos (2) de la lista más votada y uno (1) de la segunda lista más votada, tanto titulares como suplentes, siempre que a segunda lista más votada alcance el umbral del 25% de los votos emitidos.

Art. 32.- En la primera reunión los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas designan internamente un Presidente y un Secretario.

Art. 33.- Los dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas son apelables ante el Congreso.

Art. 34.- Deberes y facultades.- Son deberes y facultades de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Realizar la fiscalización contable del Partido.
b) Velar por el patrimonio del Partido.
c) Pedir informes contables al Comité Ejecutivo.
d) Dictaminar sobre el Balance, la Memoria y el Presupuesto, presentados por el Comité Ejecutivo.
e) Certificar conjuntamente con Contador Público Nacional, el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingreso y egresos del ejercicio, en los términos del artículo 111 inciso b de la Ley O 2431.

CAPITULO VIII
DE LA COMISION DE CONDUCTA PARTIDARIA

Art. 35.- Conformación y requisitos.- La Comisión de Conducta Partidaria se compone de tres (3) miembros titulares y de tres (3) miembros suplentes elegidos por el Congreso. Para ser electo miembro de la Comisión de Conducta Partidaria se requiere ser afiliado al partido y haber cumplido la mayoría de edad.

Sus miembros no pueden integrar ningún otro órgano partidario.

Art. 36.- Duración.- Los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria duran dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Art. 37.- Forma de Elección.- A los fines de la elección de los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria, el Congreso vota a los candidatos por listas que se presenten ante la Secretaría del Congreso.

Se integra de la siguiente manera: dos (2) de la lista más votada y uno (1) de la segunda lista más votada, tanto titulares como suplentes, siempre que la segunda lista más votada alcance el umbral del 25% de los votos emitidos.

Art. 38.- En la primera reunión los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria designan internamente un Presidente y un Secretario.

Art. 39.- Las resoluciones de la Comisión de Conducta Partidaria son apelables ante el Congreso.

Art. 40.- Deberes y facultades.- Son deberes y facultades de la Comisión de Conducta Partidaria:

a) Dictaminar en los casos de suspensión o expulsión de los afiliados del Partido.
b) Dictaminar en el proceso de aceptación o rechazo ce solicitudes de afiliación.
c) Velar por los compromisos del Partido.
d) Constatar el domicilio real de los candidatos a cargos partidarios.

CAPITULO IX
DEL REGIMEN ELECTORAL

De las elecciones internas para autoridades partidarias

Art. 41.- El Comité Ejecutivo es la autoridad encargada de convocár a comicios internos para elegir a las autoridades del Partido, para lo cual contempla los siguientes requisitos y recaudos:

a) Convocatoria con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes de vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de realización de las elecciones.
b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y el sistema electora aplicable.
c) Plazo de presentación de listas.
d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y medios de difusión radiotelevisiva.
e) Cantidad de avales a presentar por las listas que compulsen, no pudiendo se mayor que el 1% del padrón que se trate, con un mínimo de veinte (20).
f) Garantizar la representación de las minorías.

Art. 42.- En caso de presentarse una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario, y los mismos serán proclamados por la Comisión Electoral.

Art. 43.- El resultado de las elecciones internas es comunicado al Tribunal Electora Provincial dentro del plazo de siete (7) días y publicado en el Boletín Oficial.

De las elecciones internas para candidatos a cargos públicos electivos.

Art. 44.- El Comité Ejecutivo es la autoridad encargada de convocar a elecciones internas para elegir candidatos a cargos públicos electivos, para lo cual contempla los siguientes requisitos y recaudos:

a) Convocatoria previa con un plazo de treinta (30) días de la fecha de realización de las elecciones.
b) Clara descripción de las. candidaturas de que se trate y el sistema electora aplicable.
c) Plazo de presentación de listas.
d) Publicación de la convocatoria en el Boletín oficial y medios gráficos de mayor circulación.

Art. 45.- Los comicios internos para la elección de candidatos son abiertos y pueden sufragar los afiliados y no afiliados a partidos político alguno.

Art. 46.- En caso de presentarse una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario, y los mismos serán proclamados por la Comisión Electoral.

Art. 47.- El resultado de los comicios internos para candidatos a cargos público: electivos es comunicado al Tribunal Electoral Provincial.

De las candidaturas en particular

Art. 48.- Para ser precandidato a Intendente Municipal el requisito:

a) Ser afiliado al partido.
b) Acompañar avales de hasta un mínimo del uno (1) por ciento del padrón de afiliados.

El candidato que más votos obtenga en las elecciones es designado Candidato Intendente Municipal del Partido.

Art. 49.- Para ser precándidatos a Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas el requisito:

a) Ser afiliado al partido.
b) Acompañar avales de hasta un mínimo del uno (1) por ciento del padrón de afiliados.

Las listas deben constituirse de modo tal que contengan porcentajes equivalentes de géneros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley O 2431.

Art. 50.- En caso de existir acuerdos programáticos a alianzas con otros partidos políticos el Congreso resolverá respecto del modo de conformación de listas de candidatos.

Art. 51.- Las elecciones de candidatos para cargos de Concejales o miembros del Tribunal de Cuentas se realizan con una boleta por lista de candidatos, las que deben establecer el orden de prelación. Cada lista debe cubrir al menos todos los cargos titulares del cuerpo de que se trate. Se aplica para la asignación de cargos el sistema D'Hondt sin umbral.

Art. 52.- Otros cargos electivos.- En caso de acuerdos programáticos con otros partidos políticos que determinen la necesidad de designar otras autoridades electivas el Congreso establece los cargos y cupos a elegir y la forma de presentación de los candidatos.

CAPITULO X
DEL PATRIMONIO
De los fondos del partido

Art. 53.- El patrimonio del Partido se forma con:

a) Los aportes voluntarios de los afiliados y no afiliados, sean estos personas físicas o jurídicas, en los términos y con las limitaciones establecidas en los artículos 100, 101 y concordantes de la Ley O 2431.
b) Los aportes que en concepto de cuotas mensuales determine el Comité Ejecutivo para los afiliados que desempeñen cargos públicos, sean o no electivos.
c) La recaudación por venta de publicaciones propias.
d) Los recursos que determine la Ley O 2431 y todos los demás recursos que sean obtenidos por medios lícitos y éticos.

Art. 54.- Los fondos del partido se depositan en una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina o en el Banco Agente Financiero de la Proincia, a nombre del partido y a la orden de las autoridades del Comité Ejecutivo: Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 55.- El Comité Ejecutivo debe presentar a la Comisión Revisora de Cuentas y al Congreso informes semestrales y anuales con el origen y la aplicación de los fondos del Partido.

De los fondos de campaña

Art. 56.- Dentro de los diez (10) días posteriores a la convocatoria a elecciones partidarias o generales en las que participe, el Congreso debe designar un Administrador General de Campaña en los términos y con las finalidades establecidas en los artículos 88 y concordantes de la Ley O Nº 2431.

Art. 57.- Son funciones y deberes del Administrador General de Campaña:

a) Tiene a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales siendo el responsable del cumplimiento de lo normado al respecto en la Ley O 2431.
b) Habilitar, en el caso de conformación de alianzas, una cuenta bancaria especial en la cual deben estar depositados todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados destinados a la campaña electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley O Nº 2431.
c) Presentar a la Secretaría Electoral, dentro de los treinta (30) días de finalizado el acto electoral en que haya participado el partido, la cuenta detallada de los ingresos y egresos realizados con la campaña Electoral, firmada y con la suscripción de un Contador Público Nacional matriculado.

CAPITULO XI
DE LA EXTINCION DEL PARTIDO

Art. 58.- El Partido se extingue por:

a) La falta de reunión del Congreso por el término de un (1) año.
b) La voluntad del setenta y cinco (75) por ciento de los afiliados.
c) Realizar actividades atentatorias a los principios fundamentales establecidos en el artículo 48 de la Ley O 2431.
d) Por impartir instrucción militar.

Art. 59.- La extinción es resuelta por el voto afirmativo del setenta y cinco (75) por ciento de los miembros totales del Congreso.

CAPITULO XII
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 60.- Las autoridades partidarias deben presentar su Declaración Jurada Patrimonial anualmente y hasta un año posterior a la fecha de finalización de su mandato.

Art. 61.- Los afiliados pueden postularse para hasta dos (2) cargos partidarios en una misma elección, debiendo renunciar a uno de ellos en caso de ser electo en más de un cargo. Dicha renuncia debe ser notificada a la Comisión Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al escrutinio.

Art. 62.- El Congreso, a propuesta del Comité Ejecutivo, determina las antigüedades de afiliación exigidas en esta Carta Orgánica para postularse a ocupar los distintos cargos.

Alejandro Huenchupán, Presidente M.C.P. - El Bolsón (R.N.).-

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1780.- 02-11-2016.- Ratifícase el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Asociación Civil, Ayuda al No Vidente de General Roca	1-2
1783.- 02-11-2016.- Apruébase el Acuerdo suscripto entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Pomona	2-3
1787.- 02-11-2016.- Apruébase el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Colorada	3a5
1796.- 04-11-2016.- Rechazar la instancia recursiva y el reclamo planteado por la Sra. Ana María Achigar De Pablo	5
1797.- 04-11-2016.- Aprobar la Obra entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A.	5a7
DECRETOS SINTETIZADOS	7a9
RESOLUCIONES	9a17
LICITACIONES	18
CONCURSOS	18
COMUNICADOS	18

CONTRATACIONES DIRECTAS	19
EDICTO DE MINERIA	20
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	20
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	20a26
REMATES	26-27
ACORDADAS	27a33
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	33-34
ACTAS	34
FUSION POR ABSORCION	34
CESION DE CUOTAS SOCIALES	35
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	35
CONVOCATORIAS	35a37
PARTIDOS POLÍTICOS: (M.P.D.H. - S.U.R. - U.C.R.)	37a57
CARTA ORGANICA (Mov. Comunitario Pluricultural	57a59
AVISOS BOLETIN OFICIAL	59-60
Suplemento: Ley Nº 5160	

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro